sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

CVE-2022-7239 Decreto 92/2022, de 22 de septiembre, por el que se regulan la composición y funcionamiento de los Patronatos de los Parques Naturales de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria. Página 25786

Ayuntamiento de Arnuero

CVE-2022-7252 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 307/2022. Página 25800

Ayuntamiento de Saro

CVE-2022-7305 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 60/2022. Página 25811

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad

CVE-2022-7278 Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plaza, se declara decaída en el derecho al nombramiento y se publica la quinta relación complementaria de un aspirante que ha superado el proceso selectivo y oferta de plaza. Página 25824

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2022-7291 Resolución de nombramiento de personal funcionario, Oficial Parque de Obras Sepulturero. Expediente. 2022/1123. Página 25828

CVE-2022-7294 Resolución de nombramiento de personal funcionario, Oficiales Parque de Obras. Expediente 2022/1122. Página 25829

CVE-2022-7296 Resolución de nombramiento de personal funcionario en prácticas, Policía Local. Expediente 2021/1034. Página 25830

Ayuntamiento de Santander

CVE-2022-7245 Delegación de competencias en el concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda. Página 25831

CVE-2022-7247 Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local. Página 25832

CVE-2022-7248 Delegación de competencias de Alcaldía en concejales delegados. Página 25833

Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2022-7265 Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Página 25834

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2022-7297 Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1/A2 y A2. Página 25835

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2022-7298 Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1/A2 y A2. Página 25839

CVE-2022-7299 Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2. Página 25842

CVE-2022-7300 Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2. Página 25845

CVE-2022-7301 Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos C1/C2. Página 25851

CVE-2022-7292 Orden PRE/103/2022, de 22 de septiembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10279, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA) de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 25853

CVE-2022-7268 Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario/a denominada operario/a de cometidos múltiples, vacante en la plantilla y constitución de una bolsa de empleo. Página 25857

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

CVE-2022-7281 Bases y convocatoria para la selección de una plaza de Oficial de la Policía Local por concurso de movilidad. Página 25871

Ayuntamiento de Santander

CVE-2022-7289 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, turno libre, para cubrir una plaza de Jefe de Tráfico perteneciente al Grupo A2, vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Página 25886

CVE-2022-7290 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, turno libre, para cubrir una plaza de Jefe de Taller perteneciente al Grupo A2, vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Página 25887

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Penagos

CVE-2022-7339 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2022. Página 25888

CVE-2022-7340 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022, bases de ejecución y plantilla de personal. Página 25889

Ayuntamiento de Peñarrubia

CVE-2022-7338 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022. Página 25890

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2022-7343 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 17/2022, por suplemento de crédito y crédito extraordinario. Expediente 1237/2022. Página 25891

CVE-2022-7355 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación del Anexo de subvenciones nominativas del presupuesto general de 2022. Expediente 1198/2022. Página 25892

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2022-7388 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2022. Página 25893

Ayuntamiento de Vega de Pas
CVE-2022-7269 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 25894

Ayuntamiento de Villafufre
CVE-2022-7380 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 11/2022. Página 25895

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2022-7261 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2022 y apertura del periodo de cobro. Página 25896

Ayuntamiento de San Felices de Buelna
CVE-2022-7263 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del tercer trimestre de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 25897

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Arnuero
CVE-2022-7249 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Derechos de Examen en Procesos Selectivos. Expediente 568/2022. Página 25898

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
CVE-2022-7229 Orden UIC/20/2022 de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan en régimen de concurrencia competitiva subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas. Página 25899
CVE-2022-7333 Extracto de la Orden UIC/20/2022 de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan en régimen de concurrencia competitiva subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas. Página 25943

Consejería de Empleo y Políticas Sociales
CVE-2022-7283 Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales Orden EPS/27/2022, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como de la integración de la prevención de riesgos laborales. Página 25945
CVE-2022-7284 Orden EPS/27/2022, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como de la integración de la prevención de riesgos laborales. Página 25947
CVE-2022-7285 Orden EPS/28/2022, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con motivo del COVID 19. Página 25961
CVE-2022-7286 Extracto de la Orden EPS/28/2022 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con motivo del COVID 19. Página 25972

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2022-7332 Extracto de la Orden IND/64/2022, de 22 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2022/2023. Página 25974

CVE-2022-7359 Orden IND/63/2022, de 22 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones a las asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas, destinadas a financiar sus gastos corrientes. Página 25977

CVE-2022-7360 Orden IND/64/2022, de 22 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2022/2023. Página 25995

CVE-2022-7397 Extracto de la Orden IND/63/2022, de 22 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones a las asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas, destinadas a financiar sus gastos corrientes. Página 26010

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2022-7255 Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente SEC/989/2022. Página 26012

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Arnuero

CVE-2022-7270 Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle SUNC Q07 Barenilla. Expediente 653/2019. Página 26013

CVE-2022-7271 Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle SUNC Q06 Nogalina. Expediente 641/2019. Página 26015

CVE-2022-7272 Información pública de la aprobación inicial del Plan Parcial del PGOU, Parque Industrial Las Pozonas (Cagiga Menuda). Página 26017

Ayuntamiento de Entrambasaguas

CVE-2022-7258 Información pública de expediente 378/2022 de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina al sitio de El Hoyo de Navajeda. Página 26019

CVE-2022-7259 Información pública del expediente número 379/2022 de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina al sitio de La Miguela de Navajeda. Página 26020

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

CVE-2022-7055 Información pública de expediente 2022/269 para proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 56, parcelas 268-269-270 de Villar. Página 26021

CVE-2022-7250 Información pública de expediente 2022/284 para proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 56, parcelas 265-266, de Villar. Página 26022

Ayuntamiento de Polanco

CVE-2022-7256 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio San Pedro de Rumoroso. Expediente 1356/2022. Página 26023

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

CVE-2022-7221 Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en barrio La Vega, polígono 712, parcela 19, de Villaverde de Pontones. Página 26024

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

CVE-2022-6858 Información pública de solicitud de autorización para instalación de invernaderos multicapilla en Hortigal. Expediente 1235/2022. Página 26025

Ayuntamiento de Santander

CVE-2022-7197 Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de local para vivienda en calle Pronillo, 2, bloque 7. Expediente obra mayor 38/21. Página 26026

Ayuntamiento de Val de San Vicente

CVE-2022-7251 Información pública de solicitud de autorización para sustitución de las carpinterías en PVC de una vivienda en Pesués. Expediente 626/2022. Página 26027

Ayuntamiento de Voto

CVE-2022-7214 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 53, polígono 437, de Nates. Página 26028

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2022-7288 Resolución de 21 de septiembre de 2022, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Proyecto de Decreto por el que se aprueba la creación del Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Cantabria por segregación del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología. Página 26029

Junta de Expurgo del Archivo Judicial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

CVE-2022-7237 Información pública de las relaciones de expedientes judiciales destinados al expurgo. Página 26031

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-7239 *Decreto 92/2022, de 22 de septiembre, por el que se regulan la composición y funcionamiento de los Patronatos de los Parques Naturales de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.*

PREÁMBULO

La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, tiene entre sus principios inspiradores, como herramientas fundamentales para la conservación de la biodiversidad, la participación en los procesos de toma de decisiones de los sectores sociales, institucionales y económicos interesados, y la colaboración y coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas, con los propietarios de terrenos y con el resto de titulares de derechos.

El artículo 8 de la Ley de Cantabria 4/2006, establece las diferentes categorías jurídicas de los Espacios Naturales Protegidos definiendo, entre ellas y en su artículo 10, a los Parques Naturales como áreas naturales poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, por la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus formaciones o la singularidad de su flora, su fauna o sus formaciones geomorfológicas, poseen valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente. Con el objetivo de configurar un conjunto suficiente y coherente de sistemas naturales regionales interconectados, el artículo 25 de la citada Ley crea la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, dentro de la que se integran todos los Espacios que hayan sido declarados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

El artículo 74 de la Ley de Cantabria 4/2006 configura a los Patronatos como el órgano de participación social en la gestión de cada Parque Nacional y Parque Natural, determinando las administraciones, colectivos e instituciones que estarán representados en los mismos, así como las funciones de dichos órganos.

En ese marco, el Decreto 26/2007, de 8 de marzo, por el que se regulan la composición y funcionamiento de los Patronatos de los Parques Naturales de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, desarrolló las previsiones normativas reglamentando el funcionamiento de los Patronatos y estableciendo la composición de los correspondientes a cada uno de los Parques Naturales existentes en ese momento.

Transcurridos 15 años de aplicación del citado Decreto, resulta necesaria una revisión del mismo para, teniendo en cuenta las singularidades de cada Parque y de los Patronatos preexistentes, precisar y mejorar la representatividad de las diferentes unidades de la Administración Regional que tienen competencias en aspectos que inciden directamente en la gestión de cada Parque; incluir representantes de los cuerpos que tienen encomendada la vigilancia y control del medio natural en su condición de agentes de la autoridad; e incrementar la representación de los propietarios de terrenos, públicos y privados, incluidos en el Parque Natural.

Así mismo, se contempla la creación del Patronato del nuevo Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada, declarado mediante la Ley 2/2021, de 28 de abril, y la consiguiente desaparición del Parque Natural de las Dunas de Liencres y su Patronato.

Por otro lado, es necesario tener en cuenta la normativa de procedimiento administrativo contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto

CVE-2022-7239

al funcionamiento de los órganos colegiados y, específicamente, las previsiones sobre dichos órganos de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con estos antecedentes, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.e) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de septiembre de 2022,

DISPONGO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto la regulación de la composición y el funcionamiento de los Patronatos de los Parques Naturales de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Los Patronatos de los Parques Naturales como órganos colegiados regirán su organización y funcionamiento por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas contenidas en el presente Decreto y en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los Patronatos de los Parques Naturales se integran, a efectos administrativos, en la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos -en adelante la Consejería competente-, bajo la superior dependencia de la persona titular de dicha Consejería, gozando de autonomía funcional y de organización en el ejercicio de las funciones que les son propias.

CAPÍTULO II
Composición y organización

Artículo 3. Miembros de los Patronatos.

Los miembros de los Patronatos de los Parques Naturales de Cantabria son el/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a y los/las Vocales.

Artículo 4. Composición de los Patronatos.

1. Los Patronatos de cada Parque Natural estarán integrados por las personas descritas en el artículo anterior y tendrán la composición que se determina en el Anexo del presente Decreto. En el caso de las personas que representan a Direcciones Generales del Gobierno de Cantabria que ostentan competencias en materias que se consideran claves en la gestión de cada Parque, se entenderá que debe haber una persona representante de cada ámbito competencial indicado, con independencia de que dichas competencias estén atribuidas a diferentes Direcciones Generales o agrupadas en una.

CVE-2022-7239

2. Además de las personas ya citadas, participarán en las sesiones de los Patronatos, con voz pero sin voto, un/a Secretario/a, cargo que ostentará un/a funcionario/a de la Consejería competente y un/a letrado/a de la Dirección General del Servicio Jurídico cuyas funciones serán las establecidas en el artículo 17.2 de la Ley de Cantabria 11/2006, de 17 de julio, de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico.

3. A las sesiones de los Patronatos, cuando así lo estime necesario su Presidente/a, podrán asistir Ponentes, con voz pero sin voto, cuya labor será la exposición de temas concretos para su mejor conocimiento por parte de las personas que integran el Patronato.

4. El/La Presidente/a del Patronato, a iniciativa propia o a solicitud de la mayoría de las personas que integran el Patronato, podrá convocar a las sesiones a las personas que se estime conveniente para el mejor asesoramiento del mismo, que acudirán con voz pero sin voto.

Artículo 5. Nombramiento, remoción y régimen de suplencias.

1. Los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a serán ejercidos por las personas que en cada momento ostenten los puestos que se mencionan en el Anexo del presente Decreto.

2. El letrado/a de cada Patronato será nombrado/a por la persona titular de la Dirección General del Servicio Jurídico.

3. El Secretario/a de cada Patronato, así como los/las Ponentes que deban asistir a las sesiones, serán nombrados por el/la Presidente/a del Patronato.

4. Las personas que representen a Entidades Locales serán nombradas por su titular de acuerdo con las normas o reglas propias de las mismas.

5. Las personas que representen a las Consejerías del Gobierno de Cantabria serán nombradas por su titular.

6. Las personas que representen a las demás Administraciones Públicas serán nombradas por la autoridad que corresponda de acuerdo a sus normas de organización y funcionamiento.

7. La persona que represente a los/las propietarios/as de terrenos será designada por común acuerdo de las Entidades Locales representadas en cada Patronato.

8. Las personas que representen al resto de colectivos sociales o económicos, serán nombradas por el/la Presidente/a de cada Patronato, a propuesta de las organizaciones, asociaciones o colectivos correspondientes, que deberán elegirlas de acuerdo a sus propias normas organizativas y de funcionamiento.

9. La duración del mandato de los/las Vocales que representan a las diferentes Administraciones, Entidades, colectivos y asociaciones, será de cuatro años.

10. Las personas responsables del nombramiento o propuesta de los/las Vocales de los Patronatos citados/as en los apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de este artículo, deberán nombrar o proponer, simultáneamente a la persona titular, una persona suplente.

11. Las personas que integran los Patronatos podrán ser removidas de sus cargos por la autoridad o entidad que las nombró. En caso de las personas representativas de asociaciones la propuesta de remoción deberá ser elevada al Presidente/a del Patronato por aquellas personas que las propusieron. En todos los casos, deberá nombrarse o proponerse una nueva persona titular y, si procede, un suplente.

CVE-2022-7239

12. En casos de vacante, ausencia o enfermedad, las personas que integran cada Patronato serán suplidas:

a). El/La Presidente/a por el/la Vicepresidente/a.

b). El resto de personas que integran el Patronato, por la persona suplente designada para cada una.

Artículo 6. Derechos y deberes.

1. Son derechos de las personas que integran los Patronatos los siguientes:

a). Participar en las actividades de cada Patronato.

b). Ser informada sobre la actuación de cada Patronato, así como solicitar información, a través de la Secretaría, sobre los temas a tratar en las sesiones del Patronato y sobre las actividades realizadas en cada Parque Natural.

c). Realizar propuestas sobre los temas a tratar en las sesiones de los Patronatos.

d). Solicitar la presencia de personas expertas en determinadas sesiones en relación con los temas a tratar.

e). Los restantes reconocidos en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Son deberes de las personas que integran los Patronatos los siguientes:

a). Asistir a las reuniones de los Patronatos y de los órganos internos de los que formen parte, salvo causa justificada que lo impida, comunicada con antelación a su Presidente/a.

b). Realizar las gestiones que le sean encomendadas y aceptadas, sin perjuicio de la competencia o capacidad de la entidad u organismo al que representen o del que sean titulares.

c). Abstenerse de intervenir en asuntos en los que se suscite, en su persona, alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d). Guardar secreto, en todo momento, de las deliberaciones, así como de los asuntos a los que tenga acceso por su condición de miembro del Patronato, hasta tanto sean resueltas.

e). Tener habilitada y plenamente operativa una dirección de correo electrónico para la recepción de las convocatorias y demás documentación que se derive del trabajo de los Patronatos.

Artículo 7. Organización de los Patronatos.

1. Los Patronatos se organizan en el Pleno y, en su caso, en los Grupos de Trabajo.

2. Forman el Pleno del Patronato la totalidad de las personas que lo integran.

CVE-2022-7239

3. El Pleno del Patronato podrá decidir la creación de Grupos de Trabajo, formados por personas que pertenecen al Pleno, para el estudio y análisis de los asuntos que éste les encomiende.

4. El/La Secretario/a y, en caso de ser preciso, el/la Letrado/a del Patronato, prestarán asistencia los Grupos de Trabajo que se constituyan.

5. A las reuniones de los Grupos de Trabajo podrán asistir personas no integrantes del Pleno al objeto de un mejor asesoramiento de los trabajos de los Grupos.

6. La actividad de los Grupos de Trabajo agota su eficacia con la elaboración de las propuestas o conclusiones que deban presentar al Pleno.

Artículo 8. Funciones del Presidente/a.

Corresponden al Presidente/a de cada Patronato o, en su caso al Vicepresidente/a, las siguientes funciones:

a). Ostentar la representación de cada Patronato.

b). Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del Orden del Día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás integrantes del Patronato en los términos indicados en el artículo 11.2 del presente Decreto.

c). Cursar la invitación a participar en las sesiones a aquellas personas que se considere necesario para el mejor asesoramiento del Patronato.

d). Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

e). Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

f). Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los Patronatos.

g). Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a del Patronato.

Artículo 9. Funciones del Secretario/a.

Son funciones del Secretario/a de cada Patronato las siguientes:

a). Apoyar al Pleno del Patronato y sus Grupos de Trabajo en el ejercicio de sus funciones.

b). Preparar y cursar la convocatoria de las reuniones junto con el Orden del Día de acuerdo con las instrucciones del Presidente/a.

c). Expedir certificaciones de acuerdos, actas y copias de documentos, con el visto bueno del Presidente/a.

d). Levantar las actas, firmarlas y llevar los libros de actas debidamente foliados y visados por el Presidente/a.

e). Recibir las comunicaciones de las personas que integran el Patronato y las notificaciones o cualquier clase de escrito de los que deba tener conocimiento.

CVE-2022-7239

f). Custodiar y conservar el registro, archivo, documentación y demás servicios similares que sean precisos para el funcionamiento del Patronato.

g). Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a.

CAPÍTULO III

Funciones

Artículo 10. Funciones de los Patronatos.

1. Los Patronatos de los Parques Naturales son órganos de participación social en la gestión de cada Parque en los que se encuentran representadas las Administraciones Públicas, las personas propietarias de terrenos y demás titulares de intereses sociales y económicos relevantes, así como las asociaciones con fines de conservación análogos a los establecidos para cada Parque Natural.

2. Son funciones de los Patronatos, sin perjuicio de aquellas otras que pudieran atribuirles las normas de declaración de cada Parque Natural, las siguientes:

a). Informar, con carácter preceptivo, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y sus subsiguientes revisiones.

b). Informar, con carácter preceptivo, el Plan Rector de Uso y Gestión y sus subsiguientes revisiones, así como los demás planes sectoriales de aplicación en los Parques Naturales.

c). Informar el Plan Anual de actividades, actuaciones e inversiones.

d). Informar los proyectos y normativas, de cualquier naturaleza y promotor, que se desarrollen o apliquen en el ámbito del Parque Natural o en su Área de Influencia Socioeconómica, que no se encuentren contemplados en el Plan Rector de Uso y Gestión o en el Plan Anual, y que puedan tener influencia en los valores que determinaron su declaración.

e). Elaborar los informes relacionados con el Parque Natural que le sean requeridos.

f). Elaborar propuestas para la mejora de la gestión de los recursos naturales del Parque Natural, así como de la calidad de vida de las poblaciones integradas en él y, en su caso, en su Área de Influencia Socioeconómica.

g). Velar por el cumplimiento de la normativa de aplicación en el Parque Natural.

h). Proponer modificaciones de los límites del Parque Natural o, en su caso, informar las propuestas de modificación que realice la Consejería competente.

CAPÍTULO IV

Funcionamiento

Artículo 11. Funcionamiento.

1. El Pleno de cada Patronato se reunirá, previa convocatoria de su Presidente/a, al menos una vez al año y cuantas veces sea necesario para cumplir las funciones que tiene asignadas.

2. Igualmente se reunirá cuando lo solicite un tercio de las personas que integran el Pleno, que deberán proponer el Orden del Día de los temas a tratar.

CVE-2022-7239

3. Los Grupos de Trabajo se reunirán cuantas veces sea preciso, previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, y hasta que finalicen las tareas para las que fueron creados.

Artículo 12. Convocatoria.

1. Las convocatorias de las sesiones de los Plenos de los Patronatos se cursarán por cualquier medio que deje constancia de su recepción, incluido el correo electrónico, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, e irán acompañadas del Orden del Día correspondiente y, en su caso, de copia de la información necesaria para la adecuada preparación de las reuniones.

2. La segunda convocatoria se entenderá producida con carácter automático transcurrida media hora desde la señalada para la primera.

3. Los Plenos de los Patronatos podrán celebrarse con la presencia física de sus integrantes o por medios telemáticos debiendo garantizarse, en todo caso, los requisitos y exigencias de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Las sesiones de los Grupos de Trabajo serán convocadas por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, siéndoles de aplicación las reglas establecidas en los apartados 2 y 3 del presente artículo.

Artículo 13. Constitución.

1. Para la válida constitución del Pleno del Patronato, así como para la adopción de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o de las personas que les sustituyan. Asimismo, será indispensable, con la salvedad del apartado 2, la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros del Patronato.

2. En segunda convocatoria el número de miembros del Patronato necesarios para constituirse válidamente en Pleno se reducirá a un tercio de los mismos.

Artículo 14. Acuerdos.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Patronato y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente/a del Patronato. Cuando se asista por medios telemáticos, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el Patronato y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia del mismo.

3. Cuando las personas que integran el Patronato voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

4. No podrán abstenerse en las votaciones quiénes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros natos del Patronato.

5. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario/a del Patronato para que les sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que la persona interesada manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía.

CVE-2022-7239

6. Las personas que integran el Patronato podrán formular enmiendas orales a las propuestas de acuerdo, que podrán dar lugar a deliberación y, en su caso, votación en la sesión del Patronato.

7. Cuando una persona integrante del Patronato, con voz y voto, discrepe del acuerdo mayoritario, podrá formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al acta de la sesión correspondiente.

Artículo 15. Actas.

1. De cada sesión que celebre el Patronato se levantará acta por el Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Patronato, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la trascripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se refiera a alguno de los puntos del orden del día y aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Patronato. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario/a de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos a las personas que integran el Patronato, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

6. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de las personas que integran el Patronato.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Los Patronatos de los Parques Naturales declarados a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, se constituirán en el plazo máximo de tres meses desde dicha entrada en vigor. A tal efecto, las Administraciones Públicas y las demás Entidades, organismos, colectivos y asociaciones con representación en los diferentes Patronatos de los Parques Naturales, deberán nombrar o proponer las personas, titulares y suplentes, que van a ostentar su representación, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Segunda. La declaración de nuevos Parques Naturales conllevará la creación de los correspondientes Patronatos siguiendo las reglas establecidas en la presente norma, y su constitución en el plazo de tres meses desde la declaración del Parque Natural.

CVE-2022-7239

Tercera. Todas las referencias contenidas en este Decreto expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Los órganos competentes para designar los distintos representantes de los Patronatos deberán fomentar la participación equilibrada de mujeres y hombres en dichos órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

En particular, queda derogado el Decreto 26/2007, de 8 de marzo, por el que se regulan la composición y funcionamiento de los Patronatos de los Parques Naturales de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente a dictar las disposiciones necesarias para el mejor desarrollo y ejecución de este Decreto.

La modificación del Anexo del presente Decreto podrá ser realizada por resolución del titular de la Consejería competente que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 22 de septiembre de 2022.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2022-7239

ANEXO
Composición de los Patronatos de los Parques Naturales

1. Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada

a) PRESIDENTE: La persona titular de la Consejería competente en espacios naturales protegidos.
b) VICEPRESIDENTE: La persona titular de la Dirección General competente en espacios naturales protegidos.
c) VOCALES:

1º. El/La directora/a del Parque Natural.
2º. Dos personas representantes de la Dirección General competente en espacios naturales protegidos.
3º Una persona representante del Cuerpo de Agentes del Medio Natural que desarrolle sus funciones en la comarca forestal en la que se sitúa el Parque Natural.
4º Una persona representante de la Dirección General competente en ganadería.
5º. Una persona representante de la Dirección General competente en gestión forestal.
6º Una persona representante de la Dirección General competente en pesca marítima y marisqueo.
7º. Una persona representante de la Dirección General competente en urbanismo.
8º Una persona representante de la Dirección General competente en medio ambiente.
9º. Una persona representante de la Dirección General competente en patrimonio cultural.
10º Una persona representante de la Dirección General competente en turismo.
11º. Una persona representante de la Demarcación de Costas de Cantabria.
12º. Una persona representante de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
13º. Una persona representante del Ayuntamiento de Piélagos.
14º. Una persona representante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
15º. Una persona representante del Ayuntamiento de Miengo.
16º Una persona representante de las organizaciones profesionales agrarias representativas de los intereses de dichos sectores en el interior del Parque Natural.
17º Dos personas representantes de los/las propietarios/as de terrenos ubicados dentro del Parque Natural, una de ellas de los/las propietarios/as de terrenos públicos y otra de los privados.
18º Una persona representante de la Asociación Costa Quebrada.
19º. Una persona representante de entre las Federaciones Deportivas con intereses en el interior del Parque Natural.
20º. Una persona representante de la Universidad de Cantabria.
21º Una persona representante de la 13ª Zona de la Guardia Civil.
22º. Una persona representante de entre las asociaciones con fines de conservación análogos a los establecidos para el Parque Natural.

2. Parque Natural Saja-Besaya

a) PRESIDENTE: La persona titular de la Consejería competente en espacios naturales protegidos.
b) VICEPRESIDENTE: La persona titular de la Dirección General competente en espacios naturales protegidos.
c) VOCALES:

1º. El/La directora/a del Parque Natural.
2º. Dos personas representantes de la Dirección General competente en espacios naturales protegidos.

CVE-2022-7239

3º Tres personas representantes del Cuerpo de Agentes del Medio Natural, una por cada una de las comarcas forestales en las que se sitúa el Parque Natural.
4º Una persona representante de la Dirección General competente en ganadería.
5º. Una persona representante de la Dirección General competente en gestión forestal.
6º. Una persona representante de a Dirección General competente en caza.
7º. Una persona representante de la Dirección General competente en urbanismo.
8º Una persona representante de la Dirección General competente en medio ambiente.
9º. Una persona representante de la Dirección General competente en patrimonio cultural.
10º Una persona representante de la Dirección General competente en turismo.
11º Una persona representante de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
12º Una persona representante del Ayuntamiento de Ruente.
13º Una persona representante del Ayuntamiento de Arenas de Iguña.
14º Una persona representante del Ayuntamiento de Cabuérniga.
15º Una persona representante del Ayuntamiento de Cieza.
16º Una persona representante del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso.
17º Una persona representante del Ayuntamiento de Los Tojos.
18º Una persona representante de la Comunidad Campoo Cabuérniga.
19º Una persona representante de entre los Grupos de Acción Local cuya actuación se realice en la mayoría de los municipios incluidos total o parcialmente en el Parque.
20º Una persona representante de entre las organizaciones profesionales agrarias representativas de los intereses de dichos sectores en el interior del Parque Natural.
21º Tres personas representantes de los propietarios de terrenos ubicados dentro del Parque Natural, dos de ellas de los/las propietarios/as de terrenos públicos y una de los privados.
22º Una persona representante de los cazadores locales de los municipios incluidos en el Parque Natural.
23º Una persona representante de entre las Federaciones Deportivas con intereses en el interior del Parque Natural.
24º Una persona representante de la Universidad de Cantabria.
25º Una persona representante de la 13ª Zona de la Guardia Civil.
26º Una persona representante de entre las asociaciones con fines de conservación análogos a los establecidos para el Parque.

3. Parque Natural de Oyambre

a) PRESIDENTE: La persona titular de la Consejería competente en espacios naturales protegidos.
b) VICEPRESIDENTE: La persona titular de la Dirección General competente en espacios naturales protegidos.
c) VOCALES:

1º. El/La directora/a del Parque Natural.
2º. Dos personas representantes de la Dirección General competente en espacios naturales protegidos.
3º Una persona representante del Cuerpo de Agentes del Medio Natural que desarrolle sus funciones en la comarca forestal en la que se sitúa el Parque Natural.
4º Una persona representante de la Dirección General competente en ganadería.
5º Una persona representante de la Dirección General competente en pesca marítima y marisqueo.
6º. Una persona representante de la Dirección General competente en gestión forestal.
7º. Una persona representante de la Dirección General competente en urbanismo.

CVE-2022-7239

8º Una persona representante de la Dirección General competente en medio ambiente.
9º. Una persona representante de la Dirección General competente en patrimonio cultural.
10º Una persona representante de la Dirección General competente en turismo.
11º. Una persona representante de la Demarcación de Costas de Cantabria.
12º. Una persona representante de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
13º Una persona representante del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
14º Una persona representante del Ayuntamiento de Val de San Vicente.
15º Una persona representante del Ayuntamiento de Valdáliga.
16º Una persona representante del Ayuntamiento de Comillas.
17º Una persona representante del Ayuntamiento de Udías.
18º Una persona representante de entre los Grupos de Acción Costera cuya actuación se realice en la mayoría de los municipios incluidos total o parcialmente en el Parque.
19º Una persona representante de entre las organizaciones profesionales agrarias representativas de los intereses de dichos sectores en el interior del Parque Natural.
20º Dos personas representantes de los/las propietarios/as de terrenos ubicados dentro del Parque Natural, una de ellas de los/las propietarios/as de terrenos públicos y otra de los privados.
21º Una persona representante de entre los titulares de terrenos cinegéticos incluidos total o parcialmente en el Parque Natural.
22º Una persona representante de entre las Federaciones Deportivas con intereses en el interior del Parque Natural.
23º Una persona representante de la Universidad de Cantabria.
24º Una persona representante de la 13ª Zona de la Guardia Civil.
25º Una persona representante de entre las asociaciones con fines de conservación análogos a los establecidos para el Parque.

4. Parque Natural de Collados del Asón

a) PRESIDENTE: La persona titular de la Consejería competente en espacios naturales protegidos.
b) VICEPRESIDENTE: La persona titular de la Dirección General competente en espacios naturales protegidos.
c) VOCALES:

1º. El/La directora/a del Parque Natural.
2º. Dos representantes de la Dirección General competente en espacios naturales protegidos.
3º Una persona representante del Cuerpo de Agentes del Medio Natural que desarrolle sus funciones en la comarca forestal en la que se sitúa el Parque Natural.
4º Una persona representante de la Dirección General competente en ganadería.
5º. Una persona representante de la Dirección General competente en gestión forestal.
6º. Una persona representante de la Dirección General competente en urbanismo.
7º Una persona representante de la Dirección General competente en medio ambiente.
8º. Una persona representante de la Dirección General competente en patrimonio cultural.
9º Una persona representante de la Dirección General competente en turismo.
10º Una persona representante de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
11º Una persona representante del Ayuntamiento de Soba
12º Una persona representante de la Junta Vecinal de Asón.
13º Una persona representante de la Junta Vecinal de Cañedo.
14º Una persona representante de la Junta Vecinal de Hazas.

CVE-2022-7239

15º Una persona representante de la Junta Vecinal de Lavín.
16º Una persona representante de la Junta Vecinal de Quintana.
17º Una persona representante de la Junta Vecinal de Valcaba.
18º Una persona representante de la Junta Vecinal de Valdició.
19º Una persona representante de entre los Grupos de Acción Local cuya actuación se realice en la mayoría de los municipios incluidos total o parcialmente en el Parque.
20º Una persona representante de entre las organizaciones profesionales agrarias representativas de los intereses de dichos sectores en el interior del Parque Natural.
21º Una persona representante de los propietarios de terrenos privados ubicados dentro del Parque Natural.
22º Una persona representante de entre los titulares de terrenos cinegéticos incluidos total o parcialmente en el Parque Natural.
23º Una persona representante de entre las Federaciones Deportivas con intereses en el interior del Parque Natural.
24º Una persona representante de la Universidad de Cantabria.
25º Una persona representante de la 13ª Zona de la Guardia Civil.
26º Una persona representante de entre las asociaciones con fines de conservación análogos a los establecidos para el Parque.

5. Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

a) PRESIDENTE: La persona titular de la Consejería competente en espacios naturales protegidos.
b) VICEPRESIDENTE: La persona titular de la Dirección General competente en espacios naturales protegidos.
c) VOCALES:

1º. El/La directora/a del Parque Natural.
2º. Dos representantes de la Dirección General competente en espacios naturales protegidos.
3º Dos personas representantes del Cuerpo de Agentes del Medio Natural, una por cada una de las comarcas forestales en las que se sitúa el Parque Natural.
4º Una persona representante de la Dirección General competente en ganadería.
5º Una persona representante de la Dirección General competente en pesca marítima y marisqueo.
6º. Una persona representante de la Dirección General competente en gestión forestal.
7º. Una persona representante de la Dirección General competente en urbanismo.
8º Una persona representante de la Dirección General competente en medio ambiente.
9º. Una persona representante de la Dirección General competente en patrimonio cultural.
10º Una persona representante de la Dirección General competente en turismo.
11º. Una persona representante de la Demarcación de Costas de Cantabria.
12º. Una persona representante de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
13º Una persona representante del Ayuntamiento de Arnuero.
14º Una persona representante del Ayuntamiento de Noja.
15º Una persona representante del Ayuntamiento de Argoños.
16º Una persona representante del Ayuntamiento de Santoña.
17º Una persona representante del Ayuntamiento de Escalante.
18º Una persona representante del Ayuntamiento de Barcena de Cicero.
19º Una persona representante del Ayuntamiento de Laredo.
20º Una persona representante del Ayuntamiento de Colindres.
21º Una persona representante del Ayuntamiento de Limpias.
22º Una persona representante del Ayuntamiento de Ampuero.
23º Una persona representante del Ayuntamiento de Voto.

CVE-2022-7239

24º Una persona representante de entre los Grupos de Acción Local cuya actuación se realice en la mayoría de los municipios incluidos total o parcialmente en el Parque.
25º Una persona representante de entre los Grupos de Acción Costera cuya actuación se realice en la mayoría de los municipios incluidos total o parcialmente en el Parque.
26º Una persona representante de entre las organizaciones profesionales agrarias representativas de los intereses de dichos sectores en el interior del Parque Natural.
27º Una persona representante de los mariscadores profesionales con actividad dentro del Parque Natural.
28º Dos personas representantes de los/las propietarios/as de terrenos ubicados dentro del Parque Natural, una de ellas de los/las propietarios/as de terrenos públicos y otra de los privados.
29º Una persona representante de entre las Federaciones Deportivas con intereses en el interior del Parque Natural.
30º Una persona representante de la Universidad de Cantabria.
31º Una persona representante de la 13ª Zona de la Guardia Civil.
32º Una persona representante de entre las asociaciones con fines de conservación análogos a los establecidos para el Parque

2022/7239

CVE-2022-7239

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2022-7252 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 307/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 21 de septiembre de 2022, acordó rechazar la única alegación presentada durante la fase de información pública correspondiente a la aprobación provisional de la expresada modificación con la única excepción de aceptar parcialmente la necesidad de dar nueva redacción al artículo 2º del texto aprobado provisionalmente, y ello con el fin de ajustarlo a los términos en que define el suelo urbano el número 2 del artículo 7 del RDL 1/2004, Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario al que expresamente remite el artículo 61.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En consecuencia por dicho acuerdo y conforme a lo señalado respecto de tal alegación, se procede a la aprobación definitiva de la indicada modificación de la Ordenanza Fiscal para su adaptación a los términos de la sentencia del TC 182/2021 y nueva redacción del TRLRHL.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de dicho TRLRHL, se procede por el presente a la publicación a texto íntegro el Boletín Oficial de Cantabria del texto así modificado, que se incluye como Anexo, produciendo efectos desde el momento de dicha publicación. Ello se lleva a efecto sin perjuicio de la notificación personal a dicho alegante del indicado acuerdo, al cual se anexará el informe jurídico emitido al respecto de su escrito para su debido conocimiento y mejor derecho.

Arnuero, 22 de septiembre de 2022.
El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

ANEXO: ORDENANZA FISCAL Nº 10 DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

TEXTO CONSOLIDADO ADAPTADO A LOS TÉRMINO DE LA SENTENCIA DEL TC 182/2021 Y EL RDL 26/2021

CAPÍTULO I.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en su padrón, y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

a.-) Negocio jurídico "mortis causa".

b.-) Declaración formal de herederos "ab intestato".

CVE-2022-7252

c.-) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.

d.-) Enajenación en subasta pública.

e.-) Expropiación forzosa.

Artículo 2º.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana a los efectos de esta Ordenanza aquéllos a los que otorga tal condición la normativa catastral a la que hace remisión expresa el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. En consecuencia se entenderá por suelo de naturaleza urbana:

a.-) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.

b.-) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.

c.-) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.

d.-) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.

e.-) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

f.-) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

Se exceptúa de la consideración de suelo de naturaleza urbana el que integre los bienes inmuebles de características especiales.

Se entenderá por suelo de naturaleza rústica aquél que no sea de naturaleza urbana conforme a lo dispuesto en los anteriores apartados a) a f), ni esté integrado en un bien inmueble de características especiales.

CAPÍTULO II.- SUPUESTOS DE EXENCIÓN Y NO SUJECIÓN

Artículo 3º.

1.- Sin perjuicio de los supuestos que se determinan en los dos siguientes apartados de este artículo, el régimen de exenciones quedará supeditado en todo caso a lo que en cada momento determine la normativa estatal en la materia, modificando, quedando sin efecto o por el contrario considerando incorporados a la presente Ordenanza los supuestos que se establezcan legalmente sin necesidad de proceder de modo inmediato a reflejar dichos cambios en ella.

CVE-2022-7252

2.- Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a.-) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b.-) La realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

c.-) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Ello se verificará en los términos en que ello se regula por el artículo 105.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por el transmitente conforme a lo previsto en el artículo 105.1 c) del mismo cuerpo legal.

d.-) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, debiéndose aportar obligatoriamente la documentación que así lo certifique.

Esta exención tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por los sujetos pasivos dentro del plazo establecido para presentar la declaración-liquidación del impuesto.

Para que proceda a aplicarse la presente exención, será necesario que se acrediten las siguientes condiciones, que tendrán carácter acumulativo:

a).- Que se hayan ejecutado obras de conservación, mejora o rehabilitación en los últimos cinco años. A estos efectos se considerarán tales cuando para ejecutar las mismas se haya solicitado y obtenido licencia urbanística de obra mayor, no teniendo por tanto tal característica, aquellas obras de mero mantenimiento ordinario.

b.-) El importe de las obras será como mínimo el 30% del valor de la construcción del inmueble a efectos del Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, correspondiente al año de conclusión de la obra.

3.- Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades.

CVE-2022-7252

a.-) El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

b.-) La Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los Organismos Autónomos administrativos de la misma.

c.-) El Municipio de Arnuero y las Entidades locales integradas en él, así como sus respectivos Organismo Autónomos de carácter administrativo.

d.-) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

e.-) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

f.-) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.

g.-) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

h.-) La Cruz Roja Española.

Artículo 4º.

1.- Sin perjuicio de los supuestos que se determinan en el siguiente apartado de este artículo, el régimen de no sujeción quedará supeditado en todo caso a lo que en cada momento determine la normativa estatal en la materia, modificando, quedando sin efecto o por el contrario considerando incorporados a la presente Ordenanza los supuestos que se establezcan legalmente sin necesidad de proceder de modo inmediato a reflejar dichos cambios en ella.

2.- No están sujetos a este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a.-) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b.-) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor o en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

c.-) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

d.-) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a y por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., en los términos en que ello se regula por el artículo 105.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

e.-) Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición en los términos en que ello se regula por el artículo 105.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CVE-2022-7252

CAPÍTULO III.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 5º.

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto.

a.-) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b.-) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Ello se establece desde luego sin perjuicio de los supuestos legales de sustitución del contribuyente que se determinen.

CAPÍTULO VI.- BASE IMPONIBLE

Artículo 6º.

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

Artículo 7º.

1.- Para determinar la base imponible de este impuesto mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a los coeficientes previstos en el 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

a.-) En las transmisiones de terrenos, aun siendo de naturaleza urbana o integrados en un bien inmueble de características especiales:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que tenga determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando el valor del terreno en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de dicha ponencia, se liquidará provisionalmente con el valor establecido en ese momento y posteriormente se hará una liquidación definitiva con el valor del terreno obtenido tras el procedimiento de valoración colectiva instruido, referido a la fecha de devengo.

Cuando el terreno no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, esta Entidad podrá liquidar el impuesto cuando el valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

En las transmisiones de inmuebles en las que haya suelo y construcción:

CVE-2022-7252

El valor del terreno en el momento del devengo será el valor del suelo que resulte de aplicar la proporción que represente sobre el valor catastral total.

b.-) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente el valor de los derechos, calculado mediante las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar plantas sobre un edificio o terreno, o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente la proporcionalidad fijada en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie de plantas o subsuelo y la totalidad de la superficie una vez construida, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

d.-) En expropiaciones forzosas:

El valor del terreno en el momento del devengo será el menor, entre el que corresponda al porcentaje de terreno sobre el importe del justiprecio y el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3.- Cuando se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imposible determinada mediante el cálculo de estimación objetiva, se tomará como base imposible el importe de dicho incremento de valor.

4.- Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes. En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

El artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece unos coeficientes máximos aplicables por periodo de generación.

Sobre la base de dichos coeficientes máximos este ayuntamiento dispone:

CVE-2022-7252

Aplicar los siguientes coeficientes a cada periodo de generación, que, en ningún caso, exceden de los máximos establecidos por la normativa estatal.

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE APLICABLE AL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO
Inferior al año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

No obstante lo anterior, dado que los coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, en el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado u otra norma dictada al efecto, procedan a dicha actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultando a la Alcaldía para dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

CAPÍTULO V.- DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 8. Cuota tributaria.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 16%.

CVE-2022-7252

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 9.- Bonificaciones en la cuota.

1.- Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de las transmisiones de terrenos y la transmisión de constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizadas a título lucrativo a favor de los descendientes y los ascendientes, por naturaleza o adopción y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente a dichos terrenos, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores, que se aplicarán de forma progresiva en función de los siguientes tramos:

a.-) 90% para terrenos cuyo valor sea hasta 75.000 euros.

b.-) 75% para terrenos cuyo valor sea desde 75.001 hasta 200.000 euros.

c.-) 50% para terrenos cuyo valor sea superior 200.001 y hasta 400.000 euros.

d.-) 95% para terrenos sobre los que se desarrollen actividades económicas, con independencia de su valor.

2.- Bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas y para constituir una sociedad o ampliación de capital de la misma, siempre que se den circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal bonificación. La bonificación se mantendrá siempre que la actividad empresarial continúe durante los diez años siguientes.

Corresponderá dicha declaración al alcalde de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo e informe del servicio de recaudación.

En ningún caso el importe de la cuota líquida resultante de la aplicación de las anteriores bonificaciones será inferior a 60 euros, importe que se fija como mínimo para cubrir los gastos de gestión.

CAPÍTULO VI.- DEVENGO

Artículo 10.

1.- El impuesto se devenga:

a.-) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.

b.-) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de transmisión:

CVE-2022-7252

a.-) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b.-) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

c.-) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.

d.-) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.

e.-) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación

Artículo 11.

1.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la transmisión o constitución del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas obligaciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento de la demanda.

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reservar, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPÍTULO VII. GESTIÓN DEL IMPUESTO

Sección primera. Obligaciones materiales y formales

Artículo 12.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a.-) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b.-) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

CVE-2022-7252

3.- A la declaración se acompañarán los documentos en el que conste los actos o contratos que originan la imposición. A estos efectos se presentará la siguiente documentación:

a.-) Documento público, o en su caso privado, en el que conste la transmisión realizada objeto de imposición.

b.-) Documento público, o en su caso privado, en el que conste el título del que proviene el inmueble transmitido.

Presentada la declaración, las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

4.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del Hecho Imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a.-) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 5 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b.-) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate

Artículo 13.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 14.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 12 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a.-) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 5º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b.-) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 15.

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocio jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenida en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

CVE-2022-7252

Sección segunda. Inspección y recaudación

Artículo 16.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección tercera. Infracciones y sanciones

Artículo 17.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2022/7252

CVE-2022-7252

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2022-7305 *Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 60/2022.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Saro de fecha 30 de junio de 2022, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

6.- APROBACIÓN INICIAL, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Considerando que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2022, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Considerando que, con fecha 13 de junio de 2022, se elaboró por la Tesorería propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Considerando que, con fecha 20 de junio de 2022, se elaboró por la Secretaría informe jurídico en el que se comprobó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento de acuerdo con la normativa aplicable.

Considerando que, con fecha 20 de junio de 2022, se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Pleno, por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación asistentes al acto, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros que la integran, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con la redacción que a continuación se recoge:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) dispone en su artículo 59.2 que los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CVE-2022-7305

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la Ordenanza Fiscal del Impuesto a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Esta norma, que ha sido objeto de convalidación por el Congreso de los Diputados el pasado 2 de diciembre, pretende dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre, que ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad, así como integrar la doctrina contenida en las sentencias 59/2017, de 11 de mayo, y 126/2019, de 31 de octubre, objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

De este modo, a fin de cumplir con el mandato del Tribunal Constitucional de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos, se introduce un nuevo supuesto de no sujeción para los casos en que se constate, a instancia del interesado, que no se ha producido un incremento de valor. Asimismo, se modifica el sistema objetivo de determinación de la base imponible del impuesto, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario y sustituyéndose los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente.

Además, se introduce una regla de salvaguarda con la finalidad de evitar que la tributación por este impuesto pudiera en algún caso resultar contraria al principio de capacidad económica, permitiendo, a instancia del sujeto pasivo, acomodar la carga tributaria al incremento de valor efectivamente obtenido, convirtiendo esta fórmula de determinación objetiva en un sistema optativo que solo resultará de aplicación en aquellos casos en los que el sujeto pasivo no haga uso de su derecho a determinar la base imponible en régimen de estimación directa.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace del mandato contenido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-Ley 26/2021, que establece que los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto deberán modificar sus respectivas ordenanzas fiscales en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

De este modo, se cumplen los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como la seguridad jurídica y transparencia que quedan garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.- Fundamentación jurídica del presente impuesto.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Saro -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos.

CVE-2022-7305

4.1. a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad específica del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 104 a 110 de mencionado Texto Refundido.

II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible.

Es un tributo directo, cuyo hecho imponible viene determinado por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos. Para considerarlos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

Artículo 3.- Supuestos de no sujeción.

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

CVE-2022-7305

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración.

CVE-2022-7305

III. EXENCIONES

Artículo 4.- Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

CVE-2022-7305

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a estas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 5. Sujetos pasivos

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo

CVE-2022-7305

de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 7. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

CVE-2022-7305

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 8.- Cuota tributaria.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 30 por 100.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 9.- Bonificaciones.

Las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, descendientes o ascendientes de primer grado, por naturaleza o adopción, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto.

Esta bonificación será de aplicación, previa solicitud del interesado, únicamente cuando la declaración de la transmisión y la solicitud de bonificación se presenten en el Ayuntamiento dentro del plazo legal y no será efectiva en las declaraciones extemporáneas.

VII. DEVENGO

Artículo 10.- Devengo.

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

CVE-2022-7305

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 11.- Reglas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 12.- Régimen de declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

CVE-2022-7305

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de estos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c. Fotocopia del certificado de defunción.

d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

e. Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

CVE-2022-7305

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

Artículo 13.- Obligación de comunicación.

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 5.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 5.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice compresivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, compresivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 12 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 14.- Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 6.3 podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administraciones tributarias autonómica.

CVE-2022-7305

Artículo 15.- Recaudación.

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el caso de enajenación de bienes por entidades jurídicas que hubieren satisfecho, por tenencia de los mismos, cuotas por la modalidad de Equivalencia del extinguido Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, se practicará liquidación tomando como fecha originaria la de adquisición de dichos bienes (con el límite de veinte años), deduciendo de la cuota que resulte el importe de la cantidad o cantidades efectivamente satisfechas por dicha modalidad durante el período impositivo.

La prueba de las cantidades abonadas en su día por la modalidad de Equivalencia corresponderá a quienes pretendan su deducción del importe de la liquidación definitiva por concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa".

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CVE-2022-7305

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Saro, 23 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2022/7305

CVE-2022-7305

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-7278 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plaza, se declara decaída en el derecho al nombramiento y se publica la quinta relación complementaria de un aspirante que ha superado el proceso selectivo y oferta de plaza.*

Mediante Orden SAN/45/2018, de 24 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 4 de junio de 2018), y Orden acumulada SAN/59/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por resolución del consejero de Sanidad de 3 de agosto de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 155, de 11 de agosto de 2022), se publicó el nombramiento de un aspirante de la tercera relación complementaria y adjudicación de plaza, así como la cuarta relación complementaria de dos aspirantes con oferta de plazas.

Mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud de fecha 14 de septiembre de 2022, se comunica que, Dña. Laura del Peso González, aspirante del turno libre por la reserva de discapacidad, no ha presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello, conforme a la citada resolución de 3 de agosto, y a la Base 8 de la Orden de la convocatoria.

Así mismo, y conforme los apartados 4 y 5 de la Base 7 de la Orden de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se ha requerido al tribunal del proceso selectivo una quinta relación complementaria para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/45/2018, de 24 de mayo, y la Orden acumulada SAN/59/2017, de 29 de diciembre, vista la propuesta elevada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero. - Nombramiento y adjudicación de plaza.

1.1. - Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la aspirante de la cuarta relación complementaria, relacionada en el Anexo I a esta resolución.

1.2. - Adjudicar a la aspirante nombrada la plaza que figura en la relación del citado Anexo, atendiendo al orden de prelación obtenido en el proceso selectivo

CVE-2022-7278

1.3. - La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la interesada no justificadas.

1.4. - El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Segundo. - Declaración decaída en el derecho al nombramiento

Declarar decaída en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a Dña. Laura del Peso González, quedando anuladas todas sus actuaciones, al no haber presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello, conforme a la resolución del Consejero de Sanidad de 3 de agosto de 2022 y a la Base 8 de la Orden SAN/59/2017, de 29 de diciembre.

Tercero. - Quinta relación complementaria y oferta de plaza

3.1. - Publicar la quinta relación complementaria de un aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo II, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establecen los apartados 4 y 5 de la Base 7 de la Orden de la convocatoria.

3.2. - Hacer pública la plaza ofertada, recogida en el Anexo II de esta resolución, al aspirante de la quinta relación complementaria que ha superado el referido proceso de selección.

3.3. - Otorgar a dicho aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autonómica de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que el interesado no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

3.4. - Junto con la documentación exigida en el apartado 3.3, el aspirante, a la vista de la plaza ofertada relacionada en el Anexo II de la presente resolución, deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desea su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

CVE-2022-7278

3.5. - Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

3.6. - Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o si, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrá nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de septiembre de 2022.
El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I

NOMBRAMIENTO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE CELADOR/A EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZA

TURNO LIBRE

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
169	LASO PELAYO, MARIA PILAR	****7925*		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

ANEXO II

QUINTA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE UN ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE CELADOR/A EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Y PLAZA OFERTADA

TURNO LIBRE

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	PUNTUACIÓN
171	ALVAREZ RON, LUIS MIGUEL	****7252*	(1)	57,8
Nº PLAZAS	**GERENCIA**		**LOCALIDAD (2)**	
1	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"		SANTANDER	

(1) Reserva de discapacidad general
(2) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

CVE-2022-7278

ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVOCATORIA		CATEGORIA
ORDEN SAN/		

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA		CODIGO POSTAL	TELÉFONO

SOLICITA

Conforme a la resolución por la que se hace pública la quinta relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA

A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor
- Titulación académica
- Certificado de capacidad funcional
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

El abajo firmante, **CONSIENTE** que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

ADVERTENCIA

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2022/7278

CVE-2022-7278

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-7291 *Resolución de nombramiento de personal funcionario, Oficial Parque de Obras Sepulturero. Expediente. 2022/1123.*

Examinadas las Actas de las reuniones celebradas por el Tribunal Calificador (Órgano de Selección) designado en el proceso selectivo convocado para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Oficial Parque de Obras Sepulturero, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Reinosa, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 105, de 1 de junio de 2022.

Una vez acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto que reúne los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Por Resolución de esta Alcaldía número 1284, de fecha 14 de septiembre de 2022, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo nombrar Funcionario de Carrera, Oficial Parque de Obras Sepulturero, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, a D. MIGUEL GUTIÉRREZ ARGÜESO, con base en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo el aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes desde que le fuera notificado el nombramiento, y cumplir con lo establecido en las Bases de la convocatoria y en la normativa aplicable al respecto.

Se hace constar asimismo que el funcionario citado tomó posesión de su cargo con fecha 20 de septiembre de 2022.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 y 27.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por la presente, se hace pública esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciendo saber que contra la misma podrán interponerse los recursos que se indican:

Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Finalmente, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 23 de septiembre de 2022.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2022/7291

CVE-2022-7291

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-7294 *Resolución de nombramiento de personal funcionario, Oficiales Parque de Obras. Expediente 2022/1122.*

Examinadas las Actas de las reuniones celebradas por el Tribunal Calificador (Órgano de Selección) designado en el proceso selectivo convocado para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de tres plazas de Oficial Parque de Obras, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Reinosa, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 105, de 1 de junio de 2022.

Una vez acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos que reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Por Resolución de esta Alcaldía número 1285, de fecha 14 de septiembre de 2022, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo nombrar Funcionarios de Carrera, Oficial Parque de Obras, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, a D. MANUEL ÁNGEL GARCÍA JORRÍN, D. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, y D. ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ, con base en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes desde que le fueran notificados los nombramientos, y cumplir con lo establecido en las Bases de la convocatoria y en la normativa aplicable al respecto.

Se hace constar asimismo que los tres funcionarios citados tomaron posesión de sus cargos con fecha 20 de septiembre de 2022.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 y 27.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por la presente, se hace pública esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciendo saber que contra la misma podrán interponerse los recursos que se indican:

Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Finalmente, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 23 de septiembre de 2022.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2022/7294

CVE-2022-7294

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-7296 *Resolución de nombramiento de personal funcionario en prácticas, Policía Local. Expediente 2021/1034.*

Examinadas las Actas de las reuniones celebradas por el Tribunal Calificador (Órgano de Selección) designado en el proceso selectivo convocado para cubrir, por el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Reinosa, cuyas Bases de la Convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 130, de fecha 7 de julio de 2021, y vista la relación de aspirantes propuestos por dicho Tribunal para el nombramiento, incluyendo el número de aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir.

Una vez acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Por Resolución de esta Alcaldía número 1330 de fecha 22 de septiembre de 2022, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo nombrar Funcionarios en Prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, a D. Tomás Inglés González-Pardo, D. Héctor David Cabieces Gómez, D. Manuel Vallecillo Galeano y D. Borja Díaz-Rivavelarde Martín, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes desde que le fuera notificado el nombramiento, y cumplir con lo establecido en las Bases de la convocatoria y en la Normativa aplicable al respecto.

Se hace constar asimismo que los cuatro funcionarios en prácticas citados toman posesión de sus cargos con fecha 22 de septiembre de 2022.

Por la presente, se hace pública esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciendo saber que contra la misma podrán interponerse los recursos que se indican:

Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Finalmente, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 23 de septiembre de 2022.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2022/7296

CVE-2022-7296

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-7245 *Delegación de competencias en el concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda.*

En interés de agilizar los trámites en la línea de simplificación y reducción de cargas administrativas, conforme al artículo 127.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 19 de septiembre de 2022, delegó en D. César Díaz Maza, concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, la concesión de licencias urbanísticas, de primera ocupación, actividad y apertura, y cuantos otros tipos de licencia corresponda otorgar a la Junta de Gobierno Local. Esta delegación comprende, de manera expresa, la concesión de licencias de obra, primera ocupación, actividad y apertura, publicidad, ascensores, montacargas y otros elementos similares, y taxis.

La delegación conferida fue aceptada por el concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda; adquiriendo eficacia desde el 22 de septiembre de 2022.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 22 de septiembre de 2022.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2022/7245

CVE-2022-7245

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-7247 *Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.*

A propuesta de la Alcaldía, en aplicación del artículo 282 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, y conforme al artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 19 de septiembre de 2022, aprobó y aceptó la delegación de la competencia para imponer las sanciones urbanísticas muy graves y graves enumeradas en los artículos 269 y 270, respectivamente, de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

La delegación aceptada tiene efectos desde el 22 de septiembre de 2022.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 22 de septiembre de 2022.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2022/7247

CVE-2022-7247

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-7248 *Delegación de competencias de Alcaldía en concejales delegados.*

La Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (BOC nº 145, de 22 de julio de 2022) atribuye expresamente a los Alcaldes funciones en materia de instrumentos complementarios de planeamiento, en entes de gestión, en normalización de fincas, en actuaciones integradas, en patrimonio público del suelo, en deber de conservación, y en protección y restauración de la legalidad urbanística.

Conforme al artículo 124.5 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dicta el siguiente

DECRETO

1º. Modificar la delegación otorgada por esta Alcaldía el 20 de junio de 2019, quedando sustituida por la siguiente:

Delegar en D. César Díaz Maza, concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, las competencias de Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con las infraestructuras, dotaciones, arquitectura, obras y vialidad; la movilidad sostenible y el transporte urbano; la conservación y rehabilitación de la edificación; la promoción de vivienda pública; y las que la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria atribuye expresamente al Alcalde o residualmente le correspondan, salvo la imposición de sanciones por infracciones urbanísticas graves y muy graves.

Esta delegación comprende, de manera expresa, la autorización de parcelaciones y segregaciones, la normalización de fincas, las declaraciones de ruina, las órdenes de ejecución en materia urbanística, los actos administrativos de protección y restauración de la legalidad urbanística, la instrucción de expedientes sancionadores y la imposición de sanciones urbanísticas por infracción leves.

2º. Delegar en Dña. Noemí Méndez Fernández, concejala de Juventud, Educación y Salud, las competencias de Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con las órdenes de ejecución de obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones en las debidas condiciones de salubridad y ornato público.

3º. El presente Decreto tiene efectos desde 22 de septiembre de 2022, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; del mismo se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y se notificará a los Concejales de Gobierno.

Santander, 21 de septiembre de 2022.
La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2022/7248

CVE-2022-7248

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-7265 *Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento número 280/2022, se ha procedido a delegar en la señora concejala Dña. Mª Luisa Parrilla San Miguel, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 47 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la competencia atribuida a esta Alcaldía para la celebración de boda civil en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el día 16 de septiembre de 2022.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto mencionado.

Villaescusa, 13 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2022/7265

CVE-2022-7265

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2022-7297 *Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1/A2 y A2.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1/A2 y A2, convocado mediante Orden PRE/63/2022, de 22 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 147, de fecha 1 de agosto, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación provisional de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el BOC de esta Resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2022.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-7297

GOBIERNO DE CANTABRIA

Dirección General de Función Pública

SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

ADMITIDOS

CONVOCATORIA	2022 - 8
B.O.C.	01-08-2022

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
AGUNDEZ DE LA CRUZ , FERNANDO	12379094B C230101		
		9650	JEFE DE SERVICIO DE GESTION PRESUPUESTARIA
CABRILLO LOSADA , LEONOR	20204500N C2301		
		3500	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3922	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8856	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8857	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		7733	JEFE DE SECCION DE AYUDAS PUBLICAS
CAGIGAS IBASETA , GREGORIO	72076055N C2315		
		9650	JEFE DE SERVICIO DE GESTION PRESUPUESTARIA
		8841	JEFE DE SECCION DE LIQUIDACION
		5746	JEFE DE OFICINA TECNICA
CARRANCEDO ZUBILLAGA , ISABEL	72072957L C2316		
		9851	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS
		1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS
CASTILLO HERRERO , ELENA	13982886J C2301		
		8857	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8856	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3922	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3500	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO
CASUSO LANZA , CARLOS MANUEL	13785008G C230813		
		9650	JEFE DE SERVICIO DE GESTION PRESUPUESTARIA
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO
COBO SALVADOR , JUAN PABLO	72045235N C230101		
		3922	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8856	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8857	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3500	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		9650	JEFE DE SERVICIO DE GESTION PRESUPUESTARIA
COSSIO URIBE , MARIA MERCEDES	13921443A E3015		
		8841	JEFE DE SECCION DE LIQUIDACION
COTERA TOCA , NATIVIDAD	20210731X C2302		
		5746	JEFE DE OFICINA TECNICA
DIEGO LAGÜERA , SILVIA DE	13787299H C2316		
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO
		3500	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3922	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8856	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8857	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
DIEGO PELLON , SANDRA	72154774W C2316		
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO
		9650	JEFE DE SERVICIO DE GESTION PRESUPUESTARIA
FERNANDEZ ALONSO , ALBERTO	11424849J C0014		
		8841	JEFE DE SECCION DE LIQUIDACION
		1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS
		9851	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS
FERNANDEZ ESTEBANEZ , EVA MARIA	71930984W C2302		
		3500	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3922	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8856	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8857	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		7596	JEFE DE SECCION DE INGRESOS Y PAGOS
FERNANDEZ MOLLINEDO , ANJARA	72046886F C2315		
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO
GARCIA SALGADO , LUCIA	72174823H C2315		
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO
GONZALEZ GUTIERREZ , SARA	72080905D C0619		
		8841	JEFE DE SECCION DE LIQUIDACION
HERRERO GUTIERREZ , ISABEL	72079544M C2316		

CVE-2022-7297

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9851	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS
		1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS
IGLESIAS ALVAREZ , NOEMI	09436476J C2316		
		8841	JEFE DE SECCION DE LIQUIDACION
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO
INCERA LOPEZ , CECILIA	13795426A C2316		
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO
MARTINEZ SAIZ , JESUS MANUEL	13761898D C2302		
		7702	JEFE DE SECCION DE VALORES
MARTINEZ SAIZ , VANESA	20195056K C2301		
		9650	JEFE DE SERVICIO DE GESTION PRESUPUESTARIA
MEIX IZQUIERDO , CARLOS VICTOR	13715175E C2302		
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO
MUÑIZ GONZALEZ , ANA ELISA	13927120E C2302		
		8856	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3500	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3922	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8857	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
NIETO GARCIA , YOLANDA	02249107Y C230101		
		3500	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3922	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO
		9650	JEFE DE SERVICIO DE GESTION PRESUPUESTARIA
		7701	JEFE DE SECCION DE PAGOS
OROZCO BARCENA , NURIA	20217141A C230101		
		7701	JEFE DE SECCION DE PAGOS
PUENTE PEÑA , LUIS ANGEL	13747614P E1610		
		8841	JEFE DE SECCION DE LIQUIDACION
SALCINES SAEZ , PAULA	72086153J C2316		
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO
SALCINES SAIZ , ZORAIDA MARIA	13796242Z C2302		
		7733	JEFE DE SECCION DE AYUDAS PUBLICAS
		3922	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8857	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3500	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8856	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
SANCHEZ-CALERO LOPEZ , MARTA	13751008K C2302		
		1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS
		9851	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS
SEVERINO GARCES , ARANZAZU	16807438G U1111		
		8841	JEFE DE SECCION DE LIQUIDACION
SEVILLANO CALVO , MARIA TERESA	12383087W C2302		
		7733	JEFE DE SECCION DE AYUDAS PUBLICAS
		7596	JEFE DE SECCION DE INGRESOS Y PAGOS
		7701	JEFE DE SECCION DE PAGOS
		3500	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3922	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
YAÑEZ SAN SEGUNDO , ELENA	71429047V C2316		
		3500	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3922	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8856	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8857	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION

CVE-2022-7297

GOBIERNO DE CANTABRIA

Dirección General de Función Pública

SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	**2022 - 8**
B.O.C.	**01-08-2022**

EXCLUIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
CAGIGAS IBASETA , GREGORIO	72076055N C2315			
		1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		9851	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		5746	JEFE DE OFICINA TÉCNICA	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
CASUSO RODRIGUEZ , LARA	20219972M C230621			
		7596	JEFE DE SECCION DE INGRESOS Y PAGOS	NO PERTENECE AL CUERPO
COSSIO URIBE , MARIA MERCEDES	13921443A E3015			
		1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		9851	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO PERTENECE AL SUBGRUPO
DIEGO PELLON , SANDRA	72154774W C2316			
		1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
		9851	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
GONZALEZ GUTIERREZ , SARA	72080905D C0619			
		1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
		9851	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
GURBINDO MEDIAVILLA , ISABEL	72035631E C230620			
		7733	JEFE DE SECCION DE AYUDAS PUBLICAS	NO PERTENECE AL CUERPO
IGLESIAS ALVAREZ , NOEMI	09436476J C2316			
		1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
		9851	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
MAGDALENA GONZALEZ-CUEVAS , CLAUDIA	72178182L C2315			

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
		1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO PERTENECE AL SUBGRUPO NO APORTA ANEXO II BIS
		9851	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO PERTENECE AL SUBGRUPO NO APORTA ANEXO II BIS
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO	NO APORTA ANEXO II BIS
		8856	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION	NO APORTA ANEXO II BIS
		8857	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION	NO APORTA ANEXO II BIS
PUENTE PEÑA , LUIS ANGEL	13747614P E1610			
		1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
SEVERINO GARCES , ARANZAZU	16807438G U1111			
		1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
		9851	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA

2022/7297

CVE-2022-7297

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2022-7298 *Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1/A2 y A2.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1/A2 y A2, convocado mediante Orden PRE/62/2022, de 22 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 147, de fecha 1 de agosto, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación provisional de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el BOC de esta Resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2022.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-7298

GOBIERNO DE CANTABRIA
Dirección General de Función Pública

SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2022 - 7
B.O.C.	01-08-2022

ADMITIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
BOTRAN POZO , ELENA	13795757N C230810		
		387	JEFE DE SECCION DE INSPECCION
CASANOVA IGLESIAS , ANDRES	72129681W C230813		
		387	JEFE DE SECCION DE INSPECCION
CASUSO RODRIGUEZ , LARA	20219972M C230621		
		387	JEFE DE SECCION DE INSPECCION
		6902	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
COLMENAR CARRO , FEDERICO ROMAN	11944505F C230808		
		6902	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
DERMIT SEBASTIAN , BORJA	72045251M C230101		
		6902	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
DURAND RINCON , BEATRIZ	71933302C C230807		
		9530	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		6902	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
		9531	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9528	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9527	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
GONZALEZ PEON , BELEN	72128477V C230621		
		387	JEFE DE SECCION DE INSPECCION
		6902	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
GONZALEZ-GARZON NUÑEZ , JAIME	70062161K C230822		
		9527	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9528	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9530	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9531	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
GOROSTIAGA SANCHEZ , MARIA DEL PILAR	20209592K C230813		
		387	JEFE DE SECCION DE INSPECCION
GURBINDO MEDIAVILLA , ISABEL	72035631E C230620		
		387	JEFE DE SECCION DE INSPECCION
		6902	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
HIERRO ZORRILLA , MARIA	20203666Y C230621		
		387	JEFE DE SECCION DE INSPECCION
HOZ LAVIN , ALEJANDRO DE LA	20197901Z C230621		
		387	JEFE DE SECCION DE INSPECCION
MAESTRO BALBAS , MARIA MONTSERRAT	12749156A C2308		
		6902	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
OBREGON SORDO , MARIA LUISA	72128992A C230807		
		9527	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9528	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9530	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9531	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
OSANZ PUEYO , PILAR	17717575P C230806		
		9527	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9528	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9530	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9531	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
PASTOR DOSAL , PATRICIA	72135998V C2302		
		6902	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
		9527	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9528	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9530	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9531	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
RIO SIMON , MARIA LUZ DEL	12752356Y C230801		
		387	JEFE DE SECCION DE INSPECCION
		6902	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
RIVA RIANCHO , MARIA DE LA	72059727Z C230806		
		9527	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9528	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2022-7298

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9530	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9531	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
SAINZ SARO , PEDRO LUIS	72034925Y C230101		
		8231	JEFE DE SECCION DE RECLAMACIONES Y SANCIONES
		334	JEFE DE SECCION DE EMPRESAS, ACTIVIDADES TURISTICAS E INSPECCIÓN
		6902	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
SAÑUDO GUTIERREZ , SANDRA	72141687W C230818		
		387	JEFE DE SECCION DE INSPECCION
THOMAS SAN JUAN , SANDRA	20207114G C230621		
		387	JEFE DE SECCION DE INSPECCION
TORRALBO IRIZABAL , MARIA ANGELES	13935614Y C2301		
		6902	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

Dirección General de Función Pública

SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

EXCLUIDOS

CONVOCATORIA	**2022 - 7**
B.O.C.	**01-08-2022**

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO				

2022/7298

CVE-2022-7298

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2022-7299 *Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2, convocado mediante Orden PRE/60/2022, de 22 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 147, de fecha 1 de agosto, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación provisional de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el BOC de esta Resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2022.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-7299

GOBIERNO DE CANTABRIA
Dirección General de Función Pública

SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2022 - 5
B.O.C.	01-08-2022

ADMITIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
ALVAREZ FERNANDEZ , FELIX DOMINGO	20216527X C230812		
		435	JEFE DE LABORATORIO DE CARRETERAS
		7485	COORDINADOR DE SUPERVISION Y APOYO TECNICO
		9620	TECNICO DE CONSERVACION Y EXPLOTACION
ANDRES ALVAREZ , JOSE RAMON	20214268M C230621		
		4793	JEFE DE SECCION DE COMBUSTIBLES
		4776	JEFE DE SECCION DE INSPECCION INDUSTRIAL
BLANCO GIL , JAVIER	13746868K C230813		
		10528	INGENIERO COORDINADOR DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS
		4743	JEFE DE SECCION DE PLANES HIDRAULICOS II
		8403	JEFE DE SECCION DE CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS
CASUSO RODRIGUEZ , LARA	20219972M C230621		
		4776	JEFE DE SECCION DE INSPECCION INDUSTRIAL
		10528	INGENIERO COORDINADOR DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS
		9873	TECNICO SUPERIOR DE PROTECCION CIVIL
		9264	TECNICO SUPERIOR DE PROTECCION CIVIL
		4793	JEFE DE SECCION DE COMBUSTIBLES
FERNANDEZ GARRIDO , MARIA ISABEL	20197095J C230628		
		7941	JEFE DE SECCION DE CARTOGRAFIA
GALVAN COTERILLO , ISIDORO	13942230K C230812		
		435	JEFE DE LABORATORIO DE CARRETERAS
GONZALEZ BELTRAN , RICARDO	43790837X C230620		
		435	JEFE DE LABORATORIO DE CARRETERAS
GONZALEZ PEON , BELEN	72128477V C230621		
		4793	JEFE DE SECCION DE COMBUSTIBLES
		4776	JEFE DE SECCION DE INSPECCION INDUSTRIAL

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8479	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES
		10528	INGENIERO COORDINADOR DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS
		8403	JEFE DE SECCION DE CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS
GURBINDO MEDIAVILLA , ISABEL	72035631E C230620		
		10528	INGENIERO COORDINADOR DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS
		435	JEFE DE LABORATORIO DE CARRETERAS
		10515	INGENIERO COORDINADOR DE PROYECTOS Y OBRAS
		4743	JEFE DE SECCION DE PLANES HIDRAULICOS II
		9873	TECNICO SUPERIOR DE PROTECCION CIVIL
HERRAN SAINZ , PABLO	20215941E C230632		
		8479	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES
HIERRO ZORRILLA , MARIA	20203666Y C230621		
		4776	JEFE DE SECCION DE INSPECCION INDUSTRIAL
		4793	JEFE DE SECCION DE COMBUSTIBLES
HOZ LAVIN , ALEJANDRO DE LA	20197901Z C230621		
		8479	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES
		4776	JEFE DE SECCION DE INSPECCION INDUSTRIAL
		4793	JEFE DE SECCION DE COMBUSTIBLES
HOZ SANTOS , MARIA TERESA DE LA	13983378E C230810		
		8403	JEFE DE SECCION DE CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS
JIMENEZ RODRIGUEZ , VICENTA ISABEL	20190205T C230814		
		4743	JEFE DE SECCION DE PLANES HIDRAULICOS II
LOPEZ BREA , JESUS	72060774A C230812		
		7485	COORDINADOR DE SUPERVISION Y APOYO TECNICO
MIGUEL RUIZ , JOSE ANGEL	13148175H C230812		
		7485	COORDINADOR DE SUPERVISION Y APOYO TECNICO
		4743	JEFE DE SECCION DE PLANES HIDRAULICOS II
		435	JEFE DE LABORATORIO DE CARRETERAS
RILOBA PEREZ , MANUEL	13766603E C230620		
		10515	INGENIERO COORDINADOR DE PROYECTOS Y OBRAS
RODRIGUEZ MORENO , REBECA	03463296W C230812		
		10533	INGENIERO COORDINADOR DE OBRAS PUBLICAS, FORMACION Y PREVENCION

CVE-2022-7299

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		10515	INGENIERO COORDINADOR DE PROYECTOS Y OBRAS
		10528	INGENIERO COORDINADOR DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS
		435	JEFE DE LABORATORIO DE CARRETERAS
		7485	COORDINADOR DE SUPERVISION Y APOYO TECNICO
SAÑUDO GUTIERREZ , SANDRA	72141687W C230818		
		8403	JEFE DE SECCION DE CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS
		4776	JEFE DE SECCION DE INSPECCION INDUSTRIAL
SOTO ALONSO , SARA	72037844G E6156		
		7941	JEFE DE SECCION DE CARTOGRAFIA
THOMAS SAN JUAN , SANDRA	20207114G C230621		
		4793	JEFE DE SECCION DE COMBUSTIBLES
		4776	JEFE DE SECCION DE INSPECCION INDUSTRIAL
		8479	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES
TORRE GARCIA , FELIPE	20206460V C230621		
		4793	JEFE DE SECCION DE COMBUSTIBLES
		4776	JEFE DE SECCION DE INSPECCION INDUSTRIAL

GOBIERNO DE CANTABRIA

Dirección General de Función Pública

SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	**2022 - 5**
B.O.C.	**01-08-2022**

EXCLUIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
GOMEZ GOMEZ , EMILIO	13771460A C230621			FUNCIONARIO INTERINO
		4743	JEFE DE SECCION DE PLANES HIDRAULICOS II	NO ACREDITA TITULACION
SAINZ-MAZA ABASCAL , ELENA	72127133F C230628			
		7941	JEFE DE SECCION DE CARTOGRAFIA	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA

2022/7299

CVE-2022-7299

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2022-7300 *Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2, convocado mediante Orden PRE/61/2022, de 22 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 147, de fecha 1 de agosto, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación provisional de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el BOC de esta Resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2022.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-7300

GOBIERNO DE CANTABRIA

Dirección General de Función Pública

SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2022 - 6
B.O.C.	01-08-2022

ADMITIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
ALVAREZ RODRIGUEZ , JESUS ANGEL	09786007J C230618		
		5864	JEFE DE OFICINA
		5838	JEFE DE OFICINA
ANTON COLLADO , GLORIA MARIA	13923213W C230618		
		1067	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		5864	JEFE DE OFICINA
		5838	JEFE DE OFICINA
ARREGUI GUTIERREZ , ALBERTO	20195904H C230815		
		1310	JEFE DE SECCION FORESTAL I (GT)
		1335	JEFE DE SECCION FORESTAL III (GT)
BARQUIN SAINZ , MILAGROS	13937179F C230618		
		5838	JEFE DE OFICINA
		5864	JEFE DE OFICINA
BERROCAL PRAT , MANUEL	16548753T C230618		
		1059	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		1049	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		1051	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		1064	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		1058	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
BODEGA ZUGASTI , MARIA	72033515E C230618		
		8341	JEFE DE SECCION DE VIGILANCIA AMBIENTAL
		8364	JEFE DE SECCION DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION
		989	JEFE DE SECCION DE EPIZOOTIAS Y ZOONOSIS
		1059	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		5526	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
BOTRAN POZO , ELENA	13795757N C230810		

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8341	JEFE DE SECCION DE VIGILANCIA AMBIENTAL
CACHO GONZALEZ , PABLO	13929858T C230815		
		1310	JEFE DE SECCION FORESTAL I (GT)
CALLEJA CUEVAS , SENEN	13733839X C230814		
		947	JEFE DE SECCION DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION AGRARIAS Y PESQUERAS
CALZADA RUILOBA , ANA MARIA DE LA	72079281H C2302		
		8364	JEFE DE SECCION DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION
		8341	JEFE DE SECCION DE VIGILANCIA AMBIENTAL
		8348	TECNICO DE MEDIO AMBIENTE
CASTAÑEDA FERNANDEZ , RAUL	20190050Y C230622		
		5838	JEFE DE OFICINA
		5864	JEFE DE OFICINA
		947	JEFE DE SECCION DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION AGRARIAS Y PESQUERAS
		5552	JEFE DE SECCION FEADER SIGC
		9914	JEFE DE SECCION DE SIGPAC Y SUPERFICIES
CASUSO GOMEZ , ALFONSO	13744449V C230618		
		2438	DIRECTOR TECNICO SANITARIO DEL MATADERO
CASUSO RODRIGUEZ , LARA	20219972M C230621		
		5545	JEFE DE SECCION TECNICA DE OBRAS Y PROYECTOS
		8341	JEFE DE SECCION DE VIGILANCIA AMBIENTAL
		8352	JEFE DE SECCION DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
		8364	JEFE DE SECCION DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION
CAYON ALONSO , BEATRIZ	72137492Q C230618		
		993	TECNICO DE SANIDAD ANIMAL
		998	TECNICO DE SANIDAD ANIMAL
CHOMON GALLO , NAHUM	13166652A C230618		
		1049	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		9913	JEFE DE SECCION DE BROMATOLOGIA Y ANALISIS AGROALIMENTARIOS
CORRAL IGLESIAS , DAVID DEL	20208701G C230617		
		8719	TECNICO DE ACTIVIDADES PESQUERAS
CRESPO GARCIA , MARIA JESUS	13911466P C230618		
		8687	JEFE DE SECCION DE PAGOS DIRECTOS POR SUPERFICIE

CVE-2022-7300

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		5552	JEFE DE SECCION FEADER SIGC
		8688	JEFE DE SECCION DE CONTROLES SOBRE EL TERRENO
		8684	JEFE DE SECCION DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA Y EPIDEMIOVIGILANCIA
DIAZ CUETO , JUAN JOSE	72140711S C230628		
		8707	TECNICO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA
		8730	TECNICO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA
		1736	JEFE DE SECCION DE ACUICULTURA Y MARISQUEO
		8341	JEFE DE SECCION DE VIGILANCIA AMBIENTAL
		8352	JEFE DE SECCION DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIAZ DIAZ , ELENA	13930661K C230618		
		8684	JEFE DE SECCION DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA Y EPIDEMIOVIGILANCIA
		5525	JEFE DE SECCION TECNICA DE COORDINACION VETERINARIA
		989	JEFE DE SECCION DE EPIZOOTIAS Y ZOONOSIS
		5838	JEFE DE OFICINA
		8687	JEFE DE SECCION DE PAGOS DIRECTOS POR SUPERFICIE
DIEZ GUTIERREZ , ANA BELLA	20202477J C230623		
		1310	JEFE DE SECCION FORESTAL I (GT)
DOMINGUEZ VEGA , ADOLFO	13917460E C230809		
		8364	JEFE DE SECCION DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION
		9229	TECNICO DE LABORATORIO
ESCUDERO MARTIN , ANA BELEN	12766296P C230815		
		1335	JEFE DE SECCION FORESTAL III (GT)
		1310	JEFE DE SECCION FORESTAL I (GT)
EXPOSITO SERRANO , PATRICIA	20202291B C230618		
		5525	JEFE DE SECCION TECNICA DE COORDINACION VETERINARIA
		5838	JEFE DE OFICINA
		8684	JEFE DE SECCION DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA Y EPIDEMIOVIGILANCIA
		5841	JEFE DE OFICINA
		5864	JEFE DE OFICINA
FAUSTMANN IBAÑEZ , ELSA MARIA	30630550R C230618		
		5525	JEFE DE SECCION TECNICA DE COORDINACION VETERINARIA
		5526	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		993	TECNICO DE SANIDAD ANIMAL

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		998	TECNICO DE SANIDAD ANIMAL
		1067	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
FERNANDEZ ESTEBANEZ , EVA MARIA	71930984W C2302		
		1736	JEFE DE SECCION DE ACUICULTURA Y MARISQUEO
FERNANDEZ GOMEZ , LORENA	72130209R C230810		
		9229	TECNICO DE LABORATORIO
FERNANDEZ PUENTE , MARIA	13767551G C230618		
		8688	JEFE DE SECCION DE CONTROLES SOBRE EL TERRENO
		5525	JEFE DE SECCION TECNICA DE COORDINACION VETERINARIA
		5526	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		5852	JEFE DE OFICINA
FERNANDEZ ROJO , JACOBO	72044489W C230815		
		5597	JEFE DE SECCION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS I
		8730	TECNICO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA
		9914	JEFE DE SECCION DE SIGPAC Y SUPERFICIES
		8707	TECNICO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA
FERNANDEZ VALDEOLIVAS , LORENA	45662301X C230806		
		8730	TECNICO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA
		8707	TECNICO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA
FERNANDEZ DE LA VARGA , DARIO EDUARDO	10045331N C2308		
		5585	JEFE DE SECCION DE DEFENSA CONTRA FRAUDES
		1736	JEFE DE SECCION DE ACUICULTURA Y MARISQUEO
FRUTOS CANDEL , SIRA DE	20188620W C230618		
		8684	JEFE DE SECCION DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA Y EPIDEMIOVIGILANCIA
		989	JEFE DE SECCION DE EPIZOOTIAS Y ZOONOSIS
		5525	JEFE DE SECCION TECNICA DE COORDINACION VETERINARIA
		5552	JEFE DE SECCION FEADER SIGC
GOMEZ ALONSO , MIGUEL ANGEL	20215591V C230618		
		8736	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		1049	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
GOMEZ CABO , MANUEL JESUS	13937450W C230618		

CVE-2022-7300

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		7010	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		7013	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		6593	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		9018	TECNICO DE INSPECCION ALIMENTARIA
		9019	TECNICO DE INSPECCION ALIMENTARIA
GOMEZ HERAS , FERNANDO	13764672T C230618		
		1058	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		1064	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		1053	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
GOMEZ SANTOYO , TEOFILO JORGE	72122453L C230618		
		5525	JEFE DE SECCION TECNICA DE COORDINACION VETERINARIA
		5552	JEFE DE SECCION FEADER SIGC
		8688	JEFE DE SECCION DE CONTROLES SOBRE EL TERRENO
		6596	JEFE DE SECCION DE INSPECCION ALIMENTARIA
GONZALEZ ALVAREZ , OSCAR	13792296R C230623		
		5597	JEFE DE SECCION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS I
		8731	JEFE DE SECCION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS II
GONZALEZ ANGULO , YOLANDA	72034299R C230814		
		8687	JEFE DE SECCION DE PAGOS DIRECTOS POR SUPERFICIE
		5552	JEFE DE SECCION FEADER SIGC
		9914	JEFE DE SECCION DE SIGPAC Y SUPERFICIES
		8688	JEFE DE SECCION DE CONTROLES SOBRE EL TERRENO
		1006	TECNICO DE PRODUCCION Y SANIDAD VEGETAL
GONZALEZ ANGUREN , JOSE LUIS	13940917L C230623		
		1310	JEFE DE SECCION FORESTAL I (GT)
		1335	JEFE DE SECCION FORESTAL III (GT)
		5597	JEFE DE SECCION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS I
GONZALEZ BELTRAN , RICARDO	43790837X C230620		
		5545	JEFE DE SECCION TECNICA DE OBRAS Y PROYECTOS
GONZALEZ GONZALEZ , JOSE IGNACIO	13918255N C230809		
		8352	JEFE DE SECCION DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
		8341	JEFE DE SECCION DE VIGILANCIA AMBIENTAL
		9229	TECNICO DE LABORATORIO

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
GRADILLAS SUAREZ , MARIA GLORIA	13759945B C230617		
		9912	JEFE DE SECCION DE PATOLOGIAS ANIMALES
GURBINDO MEDIAVILLA , ISABEL	72035631E C230620		
		8341	JEFE DE SECCION DE VIGILANCIA AMBIENTAL
		8352	JEFE DE SECCION DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
		5545	JEFE DE SECCION TECNICA DE OBRAS Y PROYECTOS
HERNANDEZ PINTO , TEODORO	52388967G C230637		
		9913	JEFE DE SECCION DE BROMATOLOGIA Y ANALISIS AGROALIMENTARIOS
		8364	JEFE DE SECCION DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION
HERRANZ ALFARO , NURIA	25137989R C230618		
		966	TECNICO EN REPRODUCCION Y SELECCION ANIMAL
		6593	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		7010	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		7013	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		9019	TECNICO DE INSPECCION ALIMENTARIA
HERRERA LOPEZ , MIGUEL RAMON	13911567V C2308		
		5887	TECNICO COMARCAL AGRARIO
JIMENEZ RODRIGUEZ , VICENTA ISABEL	20190205T C230814		
		947	JEFE DE SECCION DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION AGRARIAS Y PESQUERAS
LASTRA HERNANDEZ , EMMA	13795622S C230618		
		5525	JEFE DE SECCION TECNICA DE COORDINACION VETERINARIA
		8684	JEFE DE SECCION DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA Y EPIDEMIOVIGILANCIA
LAZARO PABLO , AGUSTIN	13794251R C230618		
		5526	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
LOBATO HERREROS , NOEMI LUCIA	71552264T C230618		
		1049	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		1067	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		993	TECNICO DE SANIDAD ANIMAL
		998	TECNICO DE SANIDAD ANIMAL
		5526	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
LOPEZ DIAZ DE ESPADA , SONIA	08932929M C230621		
		8364	JEFE DE SECCION DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION

CVE-2022-7300

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
MALLAVIA ALCALDE , HUMBERTO	13939628H C230814		
		5545	JEFE DE SECCION TECNICA DE OBRAS Y PROYECTOS
MARTIN SAROBE , MARIA	20198496B C230608		
		3763	JEFE DE SECCION DE MICROBIOLOGIA ALIMENTARIA
		3762	JEFE DE SECCION DE BROMATOLOGIA Y ANALISIS INSTRUMENTAL
		9912	JEFE DE SECCION DE PATOLOGIAS ANIMALES
		9913	JEFE DE SECCION DE BROMATOLOGIA Y ANALISIS AGROALIMENTARIOS
		6593	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
MARTINEZ BOL , PAULA	20208307R C230814		
		9914	JEFE DE SECCION DE SIGPAC Y SUPERFICIES
		1006	TECNICO DE PRODUCCION Y SANIDAD VEGETAL
MARTINEZ GOMEZ , BLANCA AZUCENA	72028869E C230814		
		5852	JEFE DE OFICINA
MARTINEZ LLAMAS , JUANA	71547268H C230618		
		5525	JEFE DE SECCION TECNICA DE COORDINACION VETERINARIA
		5526	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
MATEO LASCORZ , MIGUEL ANGEL	20199505P C230625		
		3489	DIRECTOR/PROFESOR
MUÑANA PADILLA , LAUREANA	22725080E C230618		
		2461	INSPECTOR DE SALUD PUBLICA
		6600	INSPECTOR DE SALUD PUBLICA
		2445	INSPECTOR DE SALUD PUBLICA
OCEJO AGUDO , AVELINO	13912083G C230618		
		5841	JEFE DE OFICINA
		5852	JEFE DE OFICINA
		8684	JEFE DE SECCION DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA Y EPIDEMIOVIGILANCIA
		1058	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		1064	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
ORTEGA ARENCIBIA , INMACULADA	78467708B C230618		
		7013	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		6593	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		7010	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		9019	TECNICO DE INSPECCION ALIMENTARIA

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9018	TECNICO DE INSPECCION ALIMENTARIA
PAZ RUIZ , GONZALO DE LA	02882845W C230618		
		6598	RESPONSABLE DE AREA
PEREZ MORA , MARIA	20197335T C230617		
		8719	TECNICO DE ACTIVIDADES PESQUERAS
PERI GOMEZ , MARIA LUISA	05278010Q C230618		
		6596	JEFE DE SECCION DE INSPECCION ALIMENTARIA
		6598	RESPONSABLE DE AREA
QUINTANA RUIZ , YOLANDA	20199096J C230618		
		2434	RESPONSABLE DE AREA
		6596	JEFE DE SECCION DE INSPECCION ALIMENTARIA
RIO BUENO , LUISA MARIA DEL	13794509Y C230618		
		5841	JEFE DE OFICINA
		5838	JEFE DE OFICINA
		5864	JEFE DE OFICINA
		5552	JEFE DE SECCION FEADER SIGC
RODRIGUEZ GONZALEZ , MARTA	13795359M C230608		
		3762	JEFE DE SECCION DE BROMATOLOGIA Y ANALISIS INSTRUMENTAL
RODRIGUEZ MARTIN , ANTONIO	51361803C C2209		
		1310	JEFE DE SECCION FORESTAL I (GT)
RODRIGUEZ VARELA , VICTORIA EUGENIA	72034850T C230810		
		8352	JEFE DE SECCION DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
		8364	JEFE DE SECCION DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION
SAINZ-MAZA ABASCAL , ELENA	72127133F C230628		
		5597	JEFE DE SECCION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS I
		8731	JEFE DE SECCION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS II
		8341	JEFE DE SECCION DE VIGILANCIA AMBIENTAL
		8352	JEFE DE SECCION DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
		8364	JEFE DE SECCION DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION
SAIZ DELGADO , PEDRO JAVIER	13778430G C230814		
		9914	JEFE DE SECCION DE SIGPAC Y SUPERFICIES

CVE-2022-7300

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		947	JEFE DE SECCION DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION AGRARIAS Y PESQUERAS
		8687	JEFE DE SECCION DE PAGOS DIRECTOS POR SUPERFICIE
SAN MIGUEL FERNANDEZ , BEATRIZ	02546743E C230622		
		5585	JEFE DE SECCION DE DEFENSA CONTRA FRAUDES
SANCHEZ JUNQUERA , RAQUEL	20219470D C230623		
		8731	JEFE DE SECCION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS II
SOLARES GONZALEZ , MARIA DEL SOL	13914635A C230618		
		989	JEFE DE SECCION DE EPIZOOTIAS Y ZOONOSIS
		8684	JEFE DE SECCION DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA Y EPIDEMIOVIGILANCIA
		5525	JEFE DE SECCION TECNICA DE COORDINACION VETERINARIA
		5838	JEFE DE OFICINA
		5841	JEFE DE OFICINA
SOLORZANO CANTERO , ESTHER	30665661Z C230101		
		8352	JEFE DE SECCION DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
TORRALBO IRIZABAL , MARIA ANGELES	13935614Y C2301		
		8341	JEFE DE SECCION DE VIGILANCIA AMBIENTAL
		8352	JEFE DE SECCION DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
VAL BUENO , MARIA PILAR	33421848L C230608		
		7013	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		7010	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		6593	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		9018	TECNICO DE INSPECCION ALIMENTARIA
		9019	TECNICO DE INSPECCION ALIMENTARIA
VALLEJO SANCHO DE SOPRANIS , MARIA MILAGROS DE	13908283E C230623		
		8707	TECNICO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA
		8730	TECNICO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA
		5545	JEFE DE SECCION TECNICA DE OBRAS Y PROYECTOS
VARAS COBO , MANUEL JESUS	12373147K C230815		
		8711	JEFE DE SECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

GOBIERNO DE CANTABRIA

Dirección General de Función Pública

SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	**2022 - 6**
B.O.C.	**01-08-2022**

EXCLUIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
CALZADA RUILOBA , ANA MARIA DE LA	72079281H C2302			
		8352	JEFE DE SECCION DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	NO PERTENECE AL CUERPO
CAYON ALONSO , BEATRIZ	72137492Q C230618			
		5585	JEFE DE SECCION DE DEFENSA CONTRA FRAUDES	NO ACREDITA TITULACION
FERNANDEZ PUENTE , MARIA	13767551G C230618			
		5585	JEFE DE SECCION DE DEFENSA CONTRA FRAUDES	NO ACREDITA TITULACION
GOMEZ GOMEZ , EMILIO	13771460A C230621			FUNCIONARIO INTERINO
GOMEZ SANTOYO , TEOFILO JORGE	72122453L C230618			
		5585	JEFE DE SECCION DE DEFENSA CONTRA FRAUDES	NO ACREDITA TITULACION
GURBINDO MEDIAVILLA , ISABEL	72035631E C230620			
		4743		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
LOSA MUÑIZ , MANUEL	71419303W C2211			
		6593	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA	NO APORTA ANEXO II BIS NO APORTA DOC. REQUERIDA A-III
		7010	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA	PUESTO CERRADO NO APORTA ANEXO II BIS NO APORTA DOC. REQUERIDA A-III
		7013	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA	PUESTO CERRADO NO APORTA ANEXO II BIS NO APORTA DOC. REQUERIDA A-III
PERI GOMEZ , MARIA LUISA	05278010Q C230618			
		5585	JEFE DE SECCION DE DEFENSA CONTRA FRAUDES	NO ACREDITA TITULACION
VELA ALONSO , NURIA CONCEPCION	72091275Y C2302			INSTANCIA FUERA DE PLAZO
		1736	JEFE DE SECCION DE ACUICULTURA Y MARISQUEO	NO APORTA ANEXO II BIS

2022/7300

CVE-2022-7300

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2022-7301 *Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos C1/C2.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos C1/C2, convocado mediante Orden PRE/64/2022, de 22 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 147, de fecha 1 de agosto, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación provisional de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el BOC de esta Resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2022.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-7301

GOBIERNO DE CANTABRIA
Dirección General de Función Pública

SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2022 - 9
B.O.C.	01-08-2022

ADMITIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
CAVIEDES AJA , OSCAR	72030785Y C2303		
		7228	JEFE SECRETARIA ESCUELA OFICIAL IDIOMAS DE SANTANDER
		7279	JEFE SECRETARIA I.E.S. "EL ASTILLERO"
		7286	JEFE SECRETARIA I.E.S. "VALLE DE CAMARGO" DE REVILLA DE CAMARGO
		7382	JEFE SECRETARIA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LAREDO
		7371	JEFE SECRETARIA I.E.S. "FUENTE FRESNEDO" DE LAREDO
GARCIA MARTINEZ , BEATRIZ	15977418P C2304		
		7382	JEFE SECRETARIA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LAREDO
		7363	JEFE SECRETARIA I.E.S. "MARISMAS" DE SANTOÑA
		7371	JEFE SECRETARIA I.E.S. "FUENTE FRESNEDO" DE LAREDO
GUERRA NORIEGA , ANA ISABEL	20191385F C2304		
		7363	JEFE SECRETARIA I.E.S. "MARISMAS" DE SANTOÑA
GUERRA NORIEGA , ANA ISABEL	20191385F C2303		
		7363	JEFE SECRETARIA I.E.S. "MARISMAS" DE SANTOÑA
		7371	JEFE SECRETARIA I.E.S. "FUENTE FRESNEDO" DE LAREDO
		7385	JEFE SECRETARIA I.E.S. -DOCTOR JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ- DE CASTRO URDIALES
		7382	JEFE SECRETARIA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LAREDO
		7279	JEFE SECRETARIA I.E.S. "EL ASTILLERO"
GUTIERREZ LLERA , NATALIA	72145584N C2304		
		7286	JEFE SECRETARIA I.E.S. "VALLE DE CAMARGO" DE REVILLA DE CAMARGO
GUTIERREZ ZURITA , GREGORIO ALFRED	13906732N C2304		
		7341	JEFE SECRETARIA DEL CENTRO DE INNOVACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO VIERNOLES
		7228	JEFE SECRETARIA ESCUELA OFICIAL IDIOMAS DE SANTANDER
		7316	JEFE SECRETARIA I.E.S. "M. GUTIERREZ ARAGON" DE VIERNOLES

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		7344	JEFE SECRETARIA I.E.S. "MIGUEL HERRERO PEREDA" DE TORRELAVEGA
		7286	JEFE SECRETARIA I.E.S. "VALLE DE CAMARGO" DE REVILLA DE CAMARGO
HARB COZ , MARIA ARANZAZU	20201548G C2303		
		7344	JEFE SECRETARIA I.E.S. "MIGUEL HERRERO PEREDA" DE TORRELAVEGA
		7316	JEFE SECRETARIA I.E.S. "M. GUTIERREZ ARAGON" DE VIERNOLES
HINOJAL GUITIAN , HUGO	13771081S C2304		
		7228	JEFE SECRETARIA ESCUELA OFICIAL IDIOMAS DE SANTANDER
MARTINEZ COBO , MARIA MERCEDES	20212001S C2303		
		7228	JEFE SECRETARIA ESCUELA OFICIAL IDIOMAS DE SANTANDER
SAIZ RUIZ , LUISA VICTORIA	13789335F C2304		
		7369	JEFE SECRETARIA I.E.S. "JOSE CAMPO" DE AMPUERO
TAZON GUTIERREZ , MARIA REYES	13746601F C2304		
		7279	JEFE SECRETARIA I.E.S. "EL ASTILLERO"
VACAS URIA , DOLORES	13923417E C2304		
		7344	JEFE SECRETARIA I.E.S. "MIGUEL HERRERO PEREDA" DE TORRELAVEGA
		7316	JEFE SECRETARIA I.E.S. "M. GUTIERREZ ARAGON" DE VIERNOLES
		7341	JEFE SECRETARIA DEL CENTRO DE INNOVACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO VIERNOLES

GOBIERNO DE CANTABRIA
Dirección General de Función Pública

SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2022 - 9
B.O.C.	01-08-2022

EXCLUIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
RODRIGUEZ GARCIA , ROBERTO DIEGO	71640221M C2303			
		7286	JEFE SECRETARIA I.E.S. "VALLE DE CAMARGO" DE REVILLA DE CAMARGO	NO APORTA ANEXO II BIS
		7279	JEFE SECRETARIA I.E.S. "EL ASTILLERO"	NO APORTA ANEXO II BIS

2022/7301

CVE-2022-7301

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7292 *Orden PRE/103/2022, de 22 de septiembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10279, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA) de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Convocatoria 2022/26.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

Dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 42/2019, de 28 de marzo, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2022-7292

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-7292

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Unidad: Dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA).

Número de puesto: 10279.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 13.564,20.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-7292

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 10279, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA) de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 22 de septiembre de 2022.

CONVOCATORIA 2022/26

DATOS PERSONALES			
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO:			

DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD

PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS PROFESIONALES			
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR		
CONSEJERÍA	NÚMERO	DENOMINACIÓN

Santander, de de 2022.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR O00006442 - A06004047)

CVE-2022-7292

2022/7292

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-7268 *Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario/a denominada operario/a de cometidos múltiples, vacante en la plantilla y constitución de una bolsa de empleo.*

Resolución de Alcaldía nº 985, de fecha 16 de septiembre de 2022.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DENOMINADA OPERARIO/A DE COMETIDOS MÚLTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE POLANCO Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de personal funcionario, denominada Operario/a de cometidos múltiples, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Polanco, por el procedimiento de oposición y constitución de una bolsa de empleo para la atención de las situaciones de vacancia por permisos, vacaciones, y sustituciones que se pudieran producir.

Esta plaza está contemplada en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Polanco para el año 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía 17.01.2022 y publicada en el BOC 161/25.01.2022.

Las características del puesto se recogen en el Anexo I de estas bases.

1.2. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la normativa básica estatal (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y su desarrollo reglamentario (Real Decreto 896/1991, de 7 de junio), y en lo no previsto en ellas, la normativa que para el ingreso en la función pública autonómica o, en su caso, local hay establecido la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo supletoria la legislación estatal sobre función pública en la Administración Civil del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

1.3. Funciones.

— Las previstas en los artículos 172.2.d) y 175 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Las recogidas en la ficha de funciones de la valoración del puesto de trabajo al que se adscriba al funcionario de carrera.

1.4. Régimen de incompatibilidades.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CVE-2022-7268

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

2.1. Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la Disposición Adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

Todos los requisitos deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Plazo.

Todos los requisitos enumerados anteriormente, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Presentación de instancias.

Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el anuncio de la convocatoria. Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Polanco, accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://polanco.sedelectronica.es/) sin perjuicio de las notificaciones que deban practicarse y la exposición en el Tablón físico de anuncios. A efectos de impugnaciones, el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el Tablón electrónico de anuncios. La resolución

CVE-2022-7268

de la lista provisional y la resolución de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la resolución de nombramiento del Tribunal se publicarán, además de en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Polanco y en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo esta última publicación la que ha de tenerse en cuenta a efectos del cómputo de plazos para impugnaciones. Asimismo, se expondrán en el Tablón físico de anuncios.

3.2. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar su solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Polanco, en el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante alguna de las formas previstas en el apartado siguiente de esta base. Se considerarán extemporáneas y serán inadmitidas las solicitudes presentadas con antelación a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas selectivas se corresponderá con el modelo normalizado que se adjunta como anexo número III, podrá presentarse en cualquiera de las siguientes formas:

a) Solicitud electrónica. Acceda a https://polanco.sedelectronica.es/, información general, catálogo de trámites, trámites destacados, instancia pruebas selectivas.

Identifíquese en la sede electrónica por medio de alguno de estos medios de identificación: DNI Electrónico, sistemas de firma electrónica basados en certificados electrónicos de personas físicas reconocidos y admitidos por las Administraciones Públicas (FNMT, CAMERFIRMA...) o sistema de clave concertada de cl@ve.

Cumplimente el modelo de solicitud, comprobando que la información introducida es correcta, y firme electrónicamente la solicitud, conservando el justificante de la misma.

b) Presencial, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Bº La Iglesia, 29, de Polanco, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

c) En cualquiera de los restantes registros previstos en el artículo 16 de la la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Ayuntamiento de Polanco.

Cualquiera que sea la forma de presentación, a la solicitud se anexarán, como requisito de validez, sin necesidad de compulsa, los siguientes documentos:

— Documento de identidad: DNI, NIE o documentos equivalentes.

— Fotocopia carnet de conducir clase B.

— Justificante bancario del abono de la tasa por derecho de examen (14,15 euros).

— Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

— La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

CVE-2022-7268

Asimismo, el impago de los derechos de examen no será subsanable.

Los/as aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en el Tablón municipal web, de su nombre y apellidos, y en su caso su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado en cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de clasificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

4.1. Requisitos.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes presenten solicitud en la forma, plazo y lugar que se dicen en la base 3, y manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOC y en el tablón de edictos físico y electrónico y contendrá la composición del Tribunal Calificador, el orden de actuación de los aspirantes, el lugar o lugares, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con cuatro cifras numéricas aleatorias de su correspondiente Documento de identificación e indicación de las causas de su exclusión. El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la mencionada resolución. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Alcaldía, que será hecha pública en el tablón de edictos físico y electrónico, (https://polanco.sedelectronica.es) del Ayuntamiento de Polanco.

En caso de que no existieran reclamaciones contra la lista provisional publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución.

4.3. Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos en el BOC será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2022-7268

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar/es, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el tablón de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento de Polanco.

Quinta. Composición, Constitución y Actuación de los Órganos de selección.

5.1. Su designación se efectuará en la Resolución a que se refiere la base anterior, apartado 1, procurando promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

5.2. El Tribunal contará con un Presidente/a, un Secretario/a y 4 Vocales, funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

En caso de ausencia del Presidente/a o del Secretario/a titular y de sus suplentes, los titulares designarán de entre los vocales un sustituto que los suplirá. En el supuesto de que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se realizará de acuerdo con el régimen de sustitución de los órganos colegiados establecido en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El secretario/a tiene voz, aunque no derecho a voto.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan suscitar en el procedimiento selectivo.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por Tribunal, quien dará traslado al órgano competente.

5.3. El Tribunal estará compuesto por funcionarios de carrera o personal laboral de la Administración Pública de igual o superior categoría a la plaza que se convoca. No obstante, el Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para actuar con voz y sin voto en aspectos concretos que requieran una alta especialización, correspondiendo su nombramiento al mismo órgano que designó al Tribunal.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberá adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y la normativa aplicable.

CVE-2022-7268

5.6. El Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

5.7. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer, de conformidad la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.8. Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Sistema selectivo.

6.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición.

6.2. La elección de este sistema se fundamenta en la potenciación de los principios de libre concurrencia e igualdad de oportunidades.

6.3. La oposición constará de los siguientes ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinticinco preguntas, más tres de reserva por posibles anulaciones, basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo II. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos. Para cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, a razón de +0,4. Las preguntas con respuesta errónea penalizarán a -0,12/pregunta y las no contestadas a razón de -0,06/pregunta.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizarlo tanto en fase de ejecución como de posterior valoración.

b) Segundo ejercicio eliminatorio. La segunda prueba consistirá en la resolución escrita, por el tiempo que fije el Tribunal, de uno o varios problemas matemáticos elementales (aritmética y geometría) y en la contestación a una o varias preguntas en materia de ortografía y gramática. Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Si el Tribunal asigna a los diversos supuestos planteados distinto valor o puntuación, deberá informar a los aspirantes, antes del comienzo de la prueba, de la distribución de la puntuación realizada.

Al igual que en el ejercicio anterior, se adoptarán las medidas precisas para preservar el anonimato de los aspirantes en la ejecución y posterior valoración del mismo.

c) Tercer ejercicio eliminatorio. Consistirán en la realización de uno o varios supuestos/pruebas de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con el temario del anexo II y con las tareas propias de puesto de trabajo objeto de convocatoria, incluyendo el manejo de herramientas, maquinaria y vehículos. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal Calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

CVE-2022-7268

En función del número de participantes y con el objeto de disponer de los medios instrumentales necesarios para su realización, el Tribunal podrá acordar que las pruebas que integran el ejercicio no se desarrollen simultáneamente por la totalidad de los opositores, pudiendo también realizarse con carácter sucesivo o alterno.

En la valoración del ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la actitud, aptitud, capacidad de resolución de los aspectos prácticos planteados, iniciativa, orden, cumplimiento de medidas preventivas en materia de seguridad y salud laboral, la capacidad y formación específica y el nivel de conocimiento y dominio de las competencias profesionales propias del puesto de trabajo. Este segundo ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para su superación.

Si el Tribunal asigna a las distintas pruebas que integran el ejercicio distinto valor o puntuación, deberá informar a los aspirantes, antes del comienzo de la prueba, de la distribución de la puntuación realizada

6.4. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.4.1. Programa.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica en el anexo II a estas bases.

6.4.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar/es de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista de admitidos y excluidos, en el BOC y tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento.

6.4.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del DNI, NIE o documentos equivalentes. En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.4.4. Llamamientos. Orden de Actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: el que resulte de atender al resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995): letra "U" según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (Boletín Oficial del Estado núm. 114, de 23 de mayo).

6.4.5. Al término de cada prueba se hará pública la relación de las personas aprobadas, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente prueba mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón electrónico y físico del Ayuntamiento.

CVE-2022-7268

Si la prueba consiste en un ejercicio tipo test, el Tribunal hará pública, en los lugares previstos en el apartado anterior, la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la propia plantilla correctora.

6.4.6. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido y puntuación de las pruebas, a contar desde el día siguiente a la publicación por el Tribunal de la relación de personas aprobadas en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento.

Dichas alegaciones o reclamaciones serán resueltas por el Tribunal. En la resolución que se adopte se harán constar, en su caso, las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, o acordadas de oficio por el Tribunal, que serán sustituidas por las de reserva.

Todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria.

6.4.7. Plazo desde la conclusión de un ejercicio y el comienzo del siguiente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días naturales.

6.4.8. Anuncios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOC. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento.

6.5. Sistema de calificación.

La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios de la oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Séptima. Calificaciones.

La calificación final de cada aspirante en la oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de carácter obligatorio superados. En caso de empate se resolverá por sorteo público.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios físico y electrónico la puntuación correlativa de los aspirantes de mayor a menor, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas en relación a la puntuación obtenida.

CVE-2022-7268

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Octava. Lista de aprobados.

Resueltas las eventuales alegaciones o reclamaciones y concluido el proceso selectivo, el tribunal hará pública en los lugares de examen y en los tablones de anuncios físico y electrónico la relación de aspirantes que lo ha superado y elevará al presidente de la Corporación la relación citada por orden de puntuación, proponiendo el nombramiento para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total.

El tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado médico expedido en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya obren en el expediente mediante original o copia autenticada. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo aportar únicamente certificación expedida por la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, desde que haga pública la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

CVE-2022-7268

quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este supuesto, además, se entenderá efectuada la propuesta de nombramiento del Tribunal en favor del aspirante que, tras el decaído en su derecho, hubiere aprobado los tres ejercicios eliminatorios de la fase de oposición y ocupase el siguiente lugar en el orden de puntuación final y así sucesivamente.

Décima. Nombramiento como funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado, y acrediten reunir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera por la Alcaldía.

El nombramiento deberá publicarse en el tablón de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento y en el BOC.

Decimoprimera. Toma de posesión.

11.1 Plazo.

Una vez aprobado el nombramiento por la Alcaldía, los aspirantes incluidos en el mismo deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

11.2. Forma.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en la Casa Consistorial, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

11.3. Efectos de la falta de toma de posesión

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Decimosegunda. Formación y funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Las personas aspirantes que, al menos, hayan superado el primer ejercicio de la oposición y no hayan sido propuestas por el órgano técnico de selección, por no existir suficientes plazas vacantes, pasarán a conformar una Bolsa de Empleo por el orden de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

La Bolsa de Empleo se destinará a las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir necesidades temporales debidas a vacantes de la plaza, vacaciones, bajas por enfermedad y o accidente laboral, maternidad, paternidad o cualesquiera otras necesidades de los servicios.

CVE-2022-7268

La bolsa tendrá validez hasta la realización de otro proceso para la formación de una bolsa para la misma categoría profesional, o una duración máxima de diez años, en su caso.

El/la integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento como funcionario interino del Ayuntamiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su nombramiento, volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos. Se garantiza una interinidad mínima de 12 meses a cada aspirante, por lo que se reiterará el llamamiento sin avanzar en la bolsa si el periodo de prestación efectiva de los servicios no alcanza esa duración de forma individual o acumulativamente.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas.

— Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

— Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días.

Décimotercera. Recursos.

Contra la Resolución de la alcaldía aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde su publicación en el BOC o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Décimocuarta. Cláusula de género y principio de igualdad.

Todas las referencias contenidas en estas Bases, expresadas en masculino gramatical y cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas. Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso para cubrir interinamente el puesto de Encargado/a de Obras y Servicios, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Decimoquinta. Ley de Protección de Datos.

Los datos personales de los aspirantes serán usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión. El consentimiento otorgado por el aspirante al participar en este proceso de selección y la Ley 7/1385 de Bases de Régimen Local nos permiten el uso de la información personal de aquellos dentro de la legalidad. Sólo el personal de la entidad que se

CVE-2022-7268

encuentre debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que se solicita a los aspirantes y que se genere como consecuencia del normal desenvolvimiento de la relación entre las partes. Asimismo, podrán tener conocimiento de la información de los aspirantes aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que el proceso de selección pueda desarrollarse de manera coherente y efectiva. Igualmente, tendrán conocimiento de la información de los aspirantes aquellas entidades públicas o privadas a las cuales, con motivo del cumplimiento de alguna ley, deban comunicarse los datos personales.

Polanco, 18 de septiembre de 2022.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

ANEXO I.

EMPLEADO PÚBLICO	ESCALA/ SUBESC.	N.º PUESTOS	DENOMINACIÓN	Grupo	Complemento destino	Complemento específico	SISTEMA DE ACCESO
Personal Funcionario	Adm. G. S. Especiales	1	Operario cometidos múltiples	A P	14	9.026,50 €	Oposición.

FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO:

Son funciones principales de la plaza objeto de la presente convocatoria la realización, con utilización de los medios mecánicos o técnicos que se le asignen, de tareas relacionadas con el funcionamiento y mantenimiento de los diferentes edificios, servicios e instalaciones municipales, obras en general, redes de agua y saneamiento, limpieza, medio ambiente, manejo de maquinaria, herramientas, vehículos, etc.

ANEXO II

Temario

Programa general.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales.

Tema 2. La organización Territorial del Estado. El Municipio. Órganos de Gobierno Municipal. Funcionamiento y Competencias.

Tema 3. El Personal al Servicio de la Administración Local: Deberes y Derechos.

Tema 4. Cálculo sencillo. Nociones básicas de aritmética y geometría.

Tema 5. Ortografía y gramática,

Tema 6. El Ayuntamiento de Polanco. El callejero. Edificios, instalaciones y equipamientos municipales.

Tema 7. Obras de albañilería. Conocimientos generales. Materiales de construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales obras y reparaciones de albañilería. Cerrajería.

Tema 8. Fontanería. Conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas, útiles y su mantenimiento. Redes locales de abastecimiento de agua y saneamiento. Averías y reparaciones básicas.

Tema 9. Tratamientos fitosanitarios.

Tema 10 Conceptos básicos sobre la electricidad. Instalaciones eléctricas. Transporte de energía eléctrica. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones. Instalaciones de alumbrado. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.

Tema 11 Tipos de pintura según su soporte y sus tipos de aplicación. Herramientas y útiles.

Tema 12. Aparejos en la fábrica de ladrillo. Definición y tipos.

Tema 13. El mortero. Tipos. Dosificaciones.

Tema 14. Manejo de máquinas en las obras. La seguridad y salud en el trabajo. Principales aspectos de la normativa. Medios de seguridad. La seguridad en la utilización de maquinaria y vehículos municipales. Equipos de protección individual (EPI).

Tema 15. La señalización de obras en la vía pública.

Tema 16. Mantenimiento básico de vehículos. Cuidados periódicos.

CVE-2022-7268

ANEXO III

(La solicitud se encuentra a disposición de los aspirantes en la sede electrónica del Ayuntamiento https://polanco.sedelectronica.es/info.0, en trámites destacados)

MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA MEDIANTE OPOSICIÓN, DE PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE OPERARIO/A DE COMETIDOS MÚLTIPLES

DATOS PERSONALES

Dº./Dª.:	
D.N.I. /N.I.E.:	**NACIONALIDAD:**
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	**PROVINCIA:**
CÓDIGO POSTAL:	**CORREO ELECTRÓNICO:**
TELEFONO DE CONTACTO (1):	**TELEFONO DE CONTACTO (2):**

EXPONE que enterado/a de la oferta pública de empleo efectuada por **el Ayuntamiento de Polanco y posterior publicación de las bases reguladoras del proceso para la selección de personal FUNCIONARIO de plantilla, publicada en el BOE……..** para cubrir el puesto de **Operario/a de cometidos múltiples** y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las correspondientes Bases, desea ser admitido/a la participación en el proceso selectivo.

SOLICITA ser admitido/a a tomar parte de la convocatoria pública de empleo de **Operario/a de cometidos múltiples**, aportando la documentación requerida, y aceptando todas sus Bases y Condiciones de citada convocatoria por oposición, para lo cual acompaña copia de la siguiente documentación obligatoria:

– Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente o equivalente.
– Copia Carné de Conducir (Clase B).
– Justificante del ingreso de la Tasa por derechos de examen (14,15 euros), en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Polanco ES56 2103 7473 0500 3000 2687. En el concepto: “T.O. seguido del nombre del opositor”.

Y DECLARA

Primero: Que las fotocopias entregadas se corresponden con los documentos originales, teniendo conocimiento de que se le requerirá la presentación de los documentos originales y que los datos consignados son correctos y ciertos siendo rechazada la candidatura en caso de no acreditarlo.

CVE-2022-7268

Segundo: Que dispongo de la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo y que, siendo un requisito de participación en el proceso, AUTORIZO la realización de las pruebas médicas que el Ayuntamiento disponga para la contratación e incorporación al puesto de trabajo, quedando en caso contrario revocada la propuesta de nombramiento que se realice a mi favor.

Tercero: Declaro responsablemente no haber sido separado del servicio de las Administraciones públicas, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Por todo lo cual, **SOLICITO** ser admitido/a a la participación en el proceso selectivo convocado.

En Polanco, a……..de ……de 2022.

EL/LA SOLICITANTE.

FDO……

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE POLANCO.

2022/7268

CVE-2022-7268

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-7281 *Bases y convocatoria para la selección de una plaza de Oficial de la Policía Local por concurso de movilidad.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 1023/2022, de 21 de septiembre, se aprobaron las bases que habrán de regir el proceso selectivo para la selección de una plaza de Oficial de la Policía Local por concurso de movilidad; efectuando convocatoria pública para la selección de una plaza de Oficial de la Policía Local por concurso de movilidad

San Vicente de la Barquera, 22 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

CVE-2022-7281

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO DE MOVILIDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2022).

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una (1) plaza de OFICIAL de la Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022

El proceso selectivo constará de una fase de concurso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a losconcursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción dentro del servicio de especialidad que se determine.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

El miembro de los Cuerpos de Policía Local que obtenga destino en el puesto ofertado en esta convocatoria se integrará, a todos los efectos, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la Corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 23.4 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, si las vacantes convocadas para ser provistas por movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al sistema de promoción interna y turno libre, sucesivamente.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón electrónico municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

CVE-2022-7281

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Serán admitidos a la participación en el presente concurso de movilidad, los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria de la misma categoría que la convocada, previa la demostración de su condición de funcionario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificará la toma de posesión del aspirante, así como de la realización del curso básico de formación teórico-práctico, previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, en la Escuela Regional dePolicía Local de Cantabria.

De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por laque se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes, además de los requisitos para el ingreso en los Cuerpos de PolicíaLocal, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1.- Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2.- Haber permanecido como mínimo tres (3) años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la Corporación Local de procedencia.

Además, los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en los puestos ofertados para su provisión por movilidad no podrán pasar a la situación de segunda actividadpor razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez (10) años de servicios efectivos en la Corporación Local de destino.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Calle Alta nº 10 39540- de San Vicente de la Barquera, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por loque si por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera se detectara la falsedad de los mismos se procederáa la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del acta de toma de posesión como Oficial de la Policía Local emitida por el Ayuntamiento que corresponda
- Documentación relativa a los méritos objeto de valoración en la fase de concurso.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento.

CVE-2022-7281

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en lasinstancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos y/o méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: http://www.aytosanvicentedelabarquera.es

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprendaque no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurridoel aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del procesoselectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicaciónen materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico delAyuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación

CVE-2022-7281

los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo dela oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de este, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores ala fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, loscuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivopara el que han sido nombrados.

Se aplicará a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdosnecesarios para el debido orden de este.

SÉPTIMA.- Sistema y proceso de selección.- El sistema de selección será el de concurso y la baremación se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

OCTAVA.- Baremo de méritos.- En el procedimiento se valorará los siguientes méritos:

- Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado: Por cada año completo de servicios prestados en lasdiferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la LeyOrgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6º de este apartado A).

CVE-2022-7281

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- Policía: 0,60.
- Oficial: 0,65.
- Subinspector: 0,70.
- Inspector: 0,75.
- Intendente: 0,80.
- Subcomisario: 0,85.
- Comisario: 0,90.

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de serviciopor un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de11 de agosto.

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica: Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- Título de Doctor: 5 puntos.
- Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- Título de Técnico Superior ó equivalente: 2 puntos.
- Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspon dencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministeriocompetente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo elterritorio nacional.

CVE-2022-7281

c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Se valorará conforme a lo establecido en el párrafo 3º de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autonómica de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindica- les siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de lafunción policial cuando cumple estos dos requisitos:

– Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.

– Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Los cursos de formación enumerados en el párrafo 1º de este apartado, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superaciónde una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

– De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

– De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

– De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

– De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

– De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certificala mera asistencia:

– De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

– De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

– De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

– De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

– De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección parael acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursosrepetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de estos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de estos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

– La impartición de cursos de formación en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

CVE-2022-7281

– La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre queestén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centrode formación.

– Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenidode estos.

D) Otros méritos:

1. Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

– Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

– Por cada artículo doctrinal: 0.50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2. Recompensas y condecoraciones (hasta un máximo de 2,50 puntos) La posesión de re-compensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

– Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

– Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

– Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

– Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

– Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.

– Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

– Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.

– Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

– Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos. Cruz alMérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.

– Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Seexcluyen las medallas que se concedan por antigüedad.

– Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.

– Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3. Idiomas (hasta un máximo de 2,50 puntos) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del MarcoComún Europeo de Referencia para las Lenguas.

Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

– Nivel A1: 0,10 puntos.

– Nivel A2: 0,20 puntos.

– Nivel B1: 0,60 puntos.

– Nivel B2: 1,00 puntos.

CVE-2022-7281

– Nivel C1: 1,50 puntos.

– Nivel C2: 2,00 puntos.

Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4. Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas (hasta un máximo de 2,50 puntos).

Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

– Nivel 1: 0,10 puntos.

– Nivel 2: 0,20 puntos.

– Nivel 3: 0,40 puntos.

– Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos.

– Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.

– Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.

– Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.

– Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.

– Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.

– Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.

– Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.

– Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.

– Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.

– Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

5. Informática (hasta un máximo de 2,50 puntos) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

– De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.

– De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.

– De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.

– De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.

– De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

CVE-2022-7281

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancialdel contenido de estos.

Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales se valorará conforme al cuadro siguiente.

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Director de Seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor/Instructor de Tiro	Dirección General Policía Dirección General Guardia CivilSEPROSE	1,50
Monitor/Instructor Seg. Vial	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de EducaciónUniversidades Consejerías con competencia en Tráfico	1,50
Policía Judicial	Ministerio de Justicia Centro de Estudios Jurídicos	1,50
Escolta	Ministerio del Interior	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o CNP	Ministerio del Interior (Cada Área)	0,50

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta base, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

NOVENA.- Puntuación del concurso.- La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de cuarenta (40,00) puntos de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de

CVE-2022-7281

promoción interna que se articulen dentrode los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Por el Tribunal, en sesión convocada al efecto, se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes conforme a los criterios recogidas en la base séptima, pudiendo requerirde los aspirantes justificación más detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participaciónen la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documental- mente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alega-das en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto alresto de los aspirantes.

Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el Tablón electrónico y página web municipal, tras la realización de la valoración, así comolas notas obtenidas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el Tribunal en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.

DECIMA.- Justificación de los méritos.- Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Norma-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

UNDÉCIMA.- Resolución de empates en la valoración de méritos.- Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que serelacionan, los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.
2. Mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.
3. Mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
4. Mayor puntuación en el apartado de otros méritos.
5. Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabéticode sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

CVE-2022-7281

DECIMOSEGUNDA.- Lista de aprobados.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia dela Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantesque el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El/los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

A) Al poseer los aspirantes la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como el permiso de conducción "B" y "A" (vigentes) previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D.772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase "A2" (vigente) a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado porel R.D. 818/2009, de 8 de mayo.

B) Los originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, elórgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron el proceso selectivo y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamentesurtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, nisus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirantecomo funcionario.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de estaconvocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L.781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicasy los programas mínimos a que debe ajustarse el

CVE-2022-7281

procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre,y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Localde Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y dela actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomarlos acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede pro- ceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativosestablecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2022-7281

Instancia para participar en las pruebas selectivas de una plaza de Oficial de la Policía Local por concurso de movilidad, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera *(Expediente nº.: 1276/2022).*

Datos del/de la solicitante

Apellidos y Nombre:.....
DNI:…….

Datos del/de la representante:

Apellidos y Nombre
…….....DNI:……
…..

Domicilio a efectos de notificaciones:

Calle / Nº / piso:
……
……..... Localidad.:
…….....……
C.P.:.....

Teléfono: …….……..…… Correo electrónico: ……..……

Expone / Solicita:

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una (1) plaza de Oficial Policía Local, del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria por concurso de movilidad , en el expediente arriba indicado, deseo participar en dicha selección y con tal objeto manifiesto que:

1.- Reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, que declaro conocer y aceptar, requisitos que, en caso de superar el procedimiento de selección y ser propuesto/a para el nombramiento como Oficial de la Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.

2.- Que acompaño a la presente solicitud la documentación requerida en dichas Bases:
-Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia autenticada del acta de toma de posesión como Oficial de la Policía Local emitida por el Ayuntamiento que corresponda

Documentación relativa a los méritos objeto de valoración en la fase de concurso:

- Cursos:
  - ☐ SI
  - ☐ NO
- Experiencia profesional.
  - ☐ SI
  - ☐ NO
- Titulaciones
  - ☐ SI
  - ☐ NO
- Otros
  - ☐ SI
  - ☐ NO

SOLICITA: Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan y por formulada solicitud para participar como aspirante en la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local.

CVE-2022-7281

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos
He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el reverso de esta página.

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta.

En San Vicente de la Barquera, a ___, de _____de 2022

Al Sr Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

2022/7281

CVE-2022-7281

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-7289 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, turno libre, para cubrir una plaza de Jefe de Tráfico perteneciente al Grupo A2, vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Apellidos	Nombre	DNI
1	Antolín San Martín	Gonzalo	***5261**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Causa exclusión
1	Villegas Gómez	Fermín	***6706**	Incumplir apartado E) clausula segunda de las bases: requisitos de los aspirantes*

* estar en posesión del Título Oficial Universitario de Ingeniería Civil o Titulación equivalente o superior de Planes anteriores, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la RPT 2022.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOC, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 22 de septiembre de 2022.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2022/7289

CVE-2022-7289

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-7290 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, turno libre, para cubrir una plaza de Jefe de Taller perteneciente al Grupo A2, vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

ASPIRANTES ADMITIDOS

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Guerra Alba	David	***9947**
2	Lavid Cubillas	Jesús	***0717**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOC, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 22 de septiembre de 2022.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2022/7290

CVE-2022-7290

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2022-7339 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2022.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de agosto de 2022, la aprobación del expediente número 5/2022, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos financiado con cargo al remanente de Tesorería y a nuevos y/o mayores ingresos. Tras la aprobación de este expediente, y del número 1 (créditos extraordinarios), número 2 (incorporación de remanentes) y números 3 y 4 (generación de créditos por ingresos) el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

- Capítulo 1: Consignación anterior, 241.132,92 euros y consignación actual 241.132,92 euros.

- Capítulo 2: Consignación anterior, 961.326,11 euros y consignación actual 961.326,11 euros.

- Capítulo 3: Consignación anterior, 3.000,00 euros y consignación actual 3.000,00 euros.

- Capítulo 4: Consignación anterior, 76.595,57 euros y consignación actual 76.595,57 euros.

- Capítulo 6: Consignación anterior, 1.322.543,55; aumentos 64.706,70 euros y consignación actual 1.387.250,25 euros.

- Capítulo 7: Consignación anterior, 90.000,00 euros y consignación actual 90.000,00 euros.

Total presupuesto anterior, 2.694.598,15 euros y total presupuesto actual, 2.759.304,85 euros.

Financiación de la modificación presupuestaria:

Remanente de Tesorería: 46.706,70 euros.

Nuevos o mayores ingresos: 18.000,00 euros.

Penagos, 22 de septiembre de 2022.
El alcalde,
José Carlos Lavín Cuesta.

2022/7339

CVE-2022-7339

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2022-7340 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 22 de septiembre de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución, y plantilla de personal para el ejercicio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a las que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el Acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo Acuerdo plenario; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Penagos, 23 de septiembre de 2022.
El alcalde-presidente,
José Carlos Lavín Cuesta.

2022/7340

CVE-2022-7340

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2022-7338 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

Aprobado inicialmente y por unanimidad por Acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2022, el expediente de modificación de créditos número dos del vigente ejercicio presupuestario de 2022, por importe total de 298.000,00 €, consistente en seis suplementos de crédito, financiados con nuevos ingresos y remanente de Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004 de 5 de marzo, queda el susodicho expediente sometido a información pública a efectos de su examen y reclamación, si procede, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, quedará el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 26 de septiembre de 2022.
El alcalde,
Secundino Caso Roiz.

2022/7338

CVE-2022-7338

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-7343 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 17/2022, por suplemento de crédito y crédito extraordinario. Expediente 1237/2022.*

Según disponen los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a trámite de información pública el expediente de modificación del presupuesto nº 17/2022, por suplemento de crédito y crédito extraordinario.

El expediente ha sido aprobado, con carácter provisional, por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada, el día 23 de septiembre de 2022.

Las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aleguen alguno de los motivos enumerados en el art. 170.2 del mismo, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Ayuntamiento Pleno.

Como se expresa en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones, las modificaciones presupuestarias se considerarán aprobadas definitivamente; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santillana del Mar, 23 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/7343

CVE-2022-7343

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-7355 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación del Anexo de subvenciones nominativas del presupuesto general de 2022. Expediente 1198/2022.*

Según disponen los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a trámite de información pública el expediente de modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto General 2022.

El expediente ha sido aprobado, con carácter provisional, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada, el día 23 de septiembre de 2022.

Las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aleguen alguno de los motivos enumerados en el art. 170.2 del mismo, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Ayuntamiento Pleno.

Como se expresa en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones, las modificaciones presupuestarias se considerarán aprobadas definitivamente; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santillana del Mar, 26 de septiembre de 2022.
El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/7355

CVE-2022-7355

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-7388 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2022.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del RD 500/90, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación de créditos 2/2022 sobre el presupuesto del Ayuntamiento, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2022, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Modificación presupuestaria nº 2/2022 del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega.

La documentación relativa al presente procedimiento (expediente 2022/8874 Y), estará a disposición de los interesados mediante su publicación en la sede electrónica municipal (https://sede.torrelavega.es/), apartado «tablón de anuncios/ Otros».

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno durante el plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente citado, y con relación a todos los acuerdos que incluye se considera definitivamente aprobado si durante la exposición pública no se presentan reclamaciones.

Torrelavega, 26 de septiembre de 2022.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2022/7388

CVE-2022-7388

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2022-7269 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3º de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 20/09/2022, se expone al público la cuenta general de 2021 del Ayuntamiento de Vega de Pas, durante 15 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Durante el citado plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, las cuales serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, practicando cuantas comprobaciones estime necesarias y emitiendo nuevo informe en su caso.

Una vez finalizado el plazo de exposición y acompañada de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación y posterior tramitación ante el Tribunal de Cuentas.

Vega de Pas, 20 de septiembre de 2022.
El alcalde,
Juan Carlos García Diego.

2022/7269

CVE-2022-7269

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2022-7380 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 11/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo previsto en el artículo 169.1 del citado RDL 2/2004, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos nº 11 del presupuesto general del 2021 prorrogado al ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo establecido en el artículo 170.1 del mencionado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villafufre, 20 de septiembre de 2022.
El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

2022/7380

CVE-2022-7380

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2022-7261 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2022 y apertura del periodo de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2022, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las Tasas Municipales sobre Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2022 y apertura del periodo de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 29 de septiembre de 2022 al 29 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse mediante ingreso directo en cualquier oficina del Banco de Santander en horario de 8:30 a 10:30 horas los martes y jueves, con la factura emitida por Aqualia, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas. Asimismo, se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengará en las deudas el recargo de apremio del 5%, sin intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y hasta la fecha en que finaliza el plazo que se fije en la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora.

Transcurridos los plazos anteriores se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20%, con intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Comillas, 13 de septiembre de 2022.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2022/7261

CVE-2022-7261

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-7263 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del tercer trimestre de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía 2022-392, se aprobó el padrón de la Tasa de Basura correspondiente al tercer trimestre de 2022.

Se fija el período de recaudación de la citada tasa del 3 de octubre de 2022 al 5 de diciembre de 2022, pasándose al cobro los recibos domiciliados por el banco el 3 de octubre de 2022.

Asimismo, se expone al público por el término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 21 de septiembre de 2022.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2022/7263

CVE-2022-7263

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2022-7249 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Derechos de Examen en Procesos Selectivos. Expediente 568/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 21 de septiembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la indicada Ordenanza Fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de dicho Decreto Legislativo 2/2004, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia alojado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (2. NORMATIVA/2.4. PROCEDIMIENTOS EN EXPOSICION PUBLICA/EXPTE. 568/2022. APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE TASAS POR CONCURRENCIA A PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE PERSONAL), empleando para ello la url:

https://arnuero.sedelectronica.es/transparency/08a947f2-4c07-4dac-9df6-0dd37cc30802/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arnuero, 22 de septiembre de 2022.
El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2022/7249

CVE-2022-7249

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-7229 *Orden UIC/20/2022 de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan en régimen de concurrencia competitiva subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.*

En el marco establecido por la Constitución Española y conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, el apoyo a las artes escénicas y musicales en sus diferentes modalidades.

El impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria generada por el Covid-19 ha hecho necesario impulsar la recuperación y reactivación de todos los sectores económicos, así como proteger y crear empleos. En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con el nuevo fondo Next Generation EU.

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permitirán realizar reformas estructurales en los Estados miembros adquiriendo las administraciones públicas un papel protagonista en el impulso, seguimiento y control de los proyectos del Plan. Para la ejecución de este plan en el ámbito nacional, se ha aprobado el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la finalidad de facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos.

Por otra parte, y en este mismo marco, el Gobierno de España ha aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española que se divide en diferentes componentes según distintos ejes de actuación en los que intervienen los diferentes Departamentos ministeriales.

Dicho Plan de recuperación, transformación y resiliencia de la economía española pone especial énfasis en la recuperación del sector cultural de nuestro país estableciendo un exhaustivo paquete de inversiones y reformas.

En este conjunto de medidas se encuentra el componente 24 denominado "revalorización de la industria cultural" orientado a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas promoviendo tres ejes estratégicos: competitividad, dinamización, digitalización y sostenibilidad de los grandes servicios culturales.

Uno de los retos a los que se enfrenta el sector cultural es que no se sustenta en sólidas estructuras industriales, profesionales y económicas, déficit especialmente acusado en el tipo de proyectos que se han fijado como objetivo, muy frágiles por su propia condición periférica. Las ayudas pretenden justamente reforzar y desarrollar esas capacidades para construir un

CVE-2022-7229

sector cultural sólido más allá de los grandes núcleos urbanos y contribuir de ese modo a incrementar la actividad cultural en el territorio, entendida como motor de cambio, dinamización y transformación social.

Mediante esta medida se dotará a los agentes culturales que desarrollan su actividad en el territorio de recursos económicos para consolidar su estructura y su tejido en el periodo 2022-2023, así como de instrumentos que faciliten la sostenibilidad de sus proyectos a largo plazo, mejoren la competitividad y empleabilidad en el sector y permitan el diseño y desarrollo de estrategias alineadas con los objetivos fijados por la UE para los años venideros, como digitalización, cohesión territorial, diversidad e inclusión, igualdad de género y "Pacto Verde" (Green Deal).

El objetivo de esta inversión es activar un mínimo de procesos culturales en zonas no urbanas que refuercen el vínculo individual y social con el territorio y ofrezcan nuevas oportunidades laborales.

El artículo 23 de La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, permite, en atención a la especificidad de las subvenciones, que las bases reguladoras se incluyan y participen de la naturaleza de la convocatoria, agotándose sus efectos con la misma, y estableciéndose que se tramitarán siguiendo el procedimiento establecido en el citado texto legal, asimismo, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 61.1 que "Las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas", este apartado de acuerdo a lo establecido en la Disposición final primera, Títulos competenciales, tiene la naturaleza de legislación básica.

Por ello, en el marco de la citada Ley 10/2006, de 17 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la misma y en el artículo 35 f) Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2022, la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto la concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.

El plazo de ejecución de actividades previstas con cargo al crédito de 2022 será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de abril de 2023. Por lo tanto, los gastos subvencionables serán los realizados en ese periodo.

Artículo 2.- Finalidad de las subvenciones.

1. La finalidad de estas ayudas es reforzar y desarrollar las capacidades del sector cultural para conseguir un tejido sólido en los núcleos de pequeña población, incrementando la actividad cultural en el territorio como motor de cambio, dinamización y transformación social, que ahonde los vínculos individuales y sociales con el territorio, ofreciendo nuevas oportunidades.

2. Las acciones y actividades que se financiarán a través de esta línea de ayudas deben responder a uno o varios de los objetivos siguientes:

CVE-2022-7229

a) Impulsar la actividad, la creación, las prácticas y los procesos culturales contemporáneos en estrecha vinculación con las comunidades y sus contextos sociales, territoriales y culturales específicos, contribuyendo a la construcción de nuevos relatos, imaginarios, representaciones, estéticas, valores y actitudes para el medio rural en el contexto de los retos que plantea el mundo contemporáneo, así como poner en valor, en diálogo con el presente, el patrimonio, el conocimiento y los saberes tradicionales.

b) Promover la dinamización, modernización e innovación de los sectores y agentes culturales y creativos que operan en el medio rural, favoreciendo la generación de empleo, la profesionalización y la creación de redes profesionales locales, regionales y nacionales, así como ayudar a la consecución de la igualdad de género en estos sectores.

c) Promover la inclusión y estimular la participación ciudadana activa en la actividad cultural como instrumento de participación democrática, bienestar, salud y cohesión social y territorial, con especial atención a la incorporación de estrategias de igualdad de género y participación juvenil y a la colaboración con los centros educativos.

d) Favorecer la diversidad cultural, así como el diálogo y el intercambio rural-urbano.

e) Impulsar la contribución de la cultura a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular a aquellos vinculados con la sostenibilidad medioambiental.

3. El número de proyectos a subvencionar se limita a un proyecto por interesado. En el caso de presentar más de un proyecto dentro del plazo de presentación de solicitudes, solo se considerará válidamente presentado el que lo haya sido en último lugar.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, siempre que tengan residencia fiscal en Cantabria, así como las entidades públicas, incluyendo los ayuntamientos, las agrupaciones de entidades locales, y privadas, con y sin ánimo de lucro, incluyendo las entidades dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales, así como los profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios las propias entidades autonómicas o locales convocantes o perceptoras de los fondos, pero sí las fundaciones u organismos públicos dependientes de las mismas con personalidad jurídica propia y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6.

2. La persona beneficiaria de la subvención, deberá ser el ejecutante en términos económicos de la inversión correspondiente al proyecto presentado a esta convocatoria.

Artículo 4.- Compatibilidad.

1. Las ayudas que se financian al amparo de esta convocatoria se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno español y tienen por objeto la financiación de proyectos de para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas. Será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.

CVE-2022-7229

2. La percepción de esta subvención no es compatible con la percepción de otros fondos estructurales de la Unión Europea. No obstante, si es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, a las ayudas previstas en esta Orden les es de aplicación el artículo 53 del Reglamento General de Exención de categorías (REGLAMENTO UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. En particular es de aplicación la sección 11 del artículo 53 que recoge entre las excepciones los fines y actividades culturales.

Artículo 5.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en este artículo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en esta convocatoria.

2. La cuantía concedida se podrá destinar a cualquiera de los gastos subvencionables, de acuerdo con las necesidades reflejadas en el proyecto y con la distribución aprobada en la concesión de la subvención. En concreto serán gastos subvencionables los costes inherentes al desarrollo del conjunto de la intervención objeto de la presente convocatoria, que a continuación se describen, y que deberán acreditarse con la aportación de facturas y comprobantes bancarios hasta el importe de la totalidad de la subvención concedida.

3. Se consideran gastos subvencionables los que se produzcan entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de abril de 2023, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en cada caso.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto, considerándose subvencionable la base imponible del impuesto. En el caso de exención del IVA se aportará el documento acreditativo oportuno. Tampoco se considerarán gastos subvencionables los impuestos personales sobre la renta cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo del mismo.

6. Tratándose de gastos correspondientes a inmovilizado intangible e inmovilizado material, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a bienes inventariales se establece un período mínimo de afectación de dos años a la actividad del beneficiario.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de

CVE-2022-7229

administración específicos serán subvencionados cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, considerándose en todo caso gastos indirectos e imputándose a la subvención concedida en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad y supongan como máximo un 20% del proyecto presentado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 6.- Requisitos de los proyectos.

1. Las ayudas se destinarán a financiar proyectos y actividades culturales que se celebren o se desarrollen en el medio rural, entendiendo por tal, como lo define la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km cuadrado. En ausencia de definición, ese espacio quedará delimitado por el término municipal. Se dará, en cualquier caso, un tratamiento prioritario a aquellos proyectos y actividades que se desarrollen en municipios o localidades de menos de 5.000 habitantes y estén integrados en el medio rural.

2. Se financiarán aquellos proyectos y actividades que supongan una contribución relevante y significativa al ecosistema cultural de sus respectivos territorios y cuyo importe mínimo ascienda a 31.250,00 €.

3. En particular se financiarán las siguientes actuaciones con las ayudas:

- Eventos o espectáculos artísticos o culturales, festivales, exposiciones y otras actividades culturales similares dentro de los siguientes ámbitos: artes visuales, cine y artes audiovisuales, teatro, danza, circo, música, literatura y palabra, arquitectura, diseño y artesanía, incluyendo las actividades artísticas multidisciplinares y aquellas que relacionan la cultura y las artes con la ciencia y/o los saberes tradicionales.

- Proyectos que, mediante la participación multiagente-laboratorios de ideas, prototipados de proyectos, iniciativas transdisciplinares o alianzas transectoriales, favorezcan la experimentación, la investigación y la innovación cultural y tengan una concreción práctica en el territorio.

- Patrimonio inmaterial, en conexión con la cultura y las prácticas contemporáneas.

- Actividades de educación, transferencia y mediación artística y cultural, incluyendo el uso de las nuevas tecnologías

4. Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Los beneficiarios finales estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

CVE-2022-7229

5. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todos los proyectos de inversión que deben llevarse a cabo en cumplimiento del citado Acuerdo deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 24, así como en las inversiones en las que se enmarcan los citados proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3,6 y 8 del documento del Componente 24 del Plan.

6. El solicitante deberá declarar en su solicitud, (Anexo I), que NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A efectos del Reglamento del MRR, el principio DNSH debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía. Dicho artículo define qué constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía:

1. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

2. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos (6).

3. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

4. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

5. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

6. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Artículo 7.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se encuentra sometido a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la Ley de

CVE-2022-7229

Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometiéndose la valoración de los proyectos a los baremos que se establecen en el artículo 9 y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

Artículo 8.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta resolución de convocatoria y la cumplimentación de los modelos normalizados deberá ceñirse a los mismos. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Las personas jurídicas y demás sujetos recogidos en el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, están obligados a presentar sus solicitudes a través de medios electrónicos, por lo que las mismas han de cursarse a través de registros electrónicos.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (http://www.cantabria.es). Asimismo, la información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012.

2. Los interesados podrán presentar las solicitudes en el Registro de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (C/ Lealtad 24, Santander) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre. Están en todo caso obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas los sujetos recogidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Si la solicitud se remite por correo postal,(supuesto previsto solo en el caso de que se trate de una persona física quien solicite) la misma deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y el Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación identificativa:

a.1- Si quien solicita es una persona jurídica privada:

- Documento público de constitución y de sus posteriores modificaciones y dónde conste, expresamente, el epígrafe correspondiente a las actividades de su objeto social;

- Alta en el epígrafe del IAE correspondiente a la actividad que se subvenciona en el caso de que el solicitante esté obligado a ello.

CVE-2022-7229

• NIF de persona jurídica.

• Documentación que acredite la representación que ejerce quien firma la solicitud.

a.2- Si quien solicita es una persona física autónoma:

• NIF de persona física.

• Alta en el epígrafe del IAE correspondiente a la actividad que se subvenciona en el caso de que el solicitante esté obligado a ello.

• Alta en el régimen general de autónomos.

• Si es el caso, la documentación que acredite la representación que ejerce quién firma la solicitud.

a.3- Si quien solicita es un Ayuntamiento, así como agrupaciones de entidades locales (mancomunidades, consorcios...) con y sin ánimo de lucro, incluyendo a las entidades dependientes de entidades locales:

• NIF de persona jurídica

• Documentación que acredite la representación que ejerce quien firma la solicitud.

• Normas de creación y estatutos de constitución, en el supuesto de entidades del sector público.

b) Copia del documento que acredite que la persona física o jurídica solicitante ejerce su actividad en el ámbito territorial de Cantabria, salvo en el caso de las entidades locales.

c) Memoria del proyecto de la entidad (anexo I) en base a los ejes establecidos en el artículo 2 de esta Orden, señalando de manera clara entre otras las siguientes cuestiones: el espacio o espacios donde se realizará el proyecto, una previsión de su desarrollo; la actividad o actividades que lo componen, con una descripción de las mismas y los objetivos que persigue, destacando su capacidad de innovación y transformación, así como los indicadores que sirven para medir estos objetivos y cualquier información que permita realizar la evaluación del proyecto conforme a los criterios establecidos en estas bases.

En todo caso y al objeto de su valoración, la memoria deberá contener los siguientes aspectos recogidos en el artículo 9.1: Número de habitantes del ayuntamiento donde se desarrolla la actividad o parte principal, en el caso de que se realice en varios términos municipales. Indicar si la actividad realizada en varios términos municipales, indicar y explicar si se trata de un proyecto interdisciplinar. Explicar la calidad técnica y el interés del proyecto, y el valor añadido que pueda aportar a las estructuras, la capacidad del proyecto de generar sinergias entre diferentes agentes que favorezca alianzas transectoriales, y prime la investigación, la experimentación y la innovación cultural con una concreción práctica en el territorio. Se debe indicar asimismo la aportación del solicitante al proyecto a realizar y la adecuación presupuestaria, capacidad económica y organizativa de la entidad y viabilidad técnica y financiera del proyecto. Se debe indicar si el proyecto contempla la incorporación de herramientas de medición y evaluación de los distintos impactos del proyecto. Esta memoria tendrá un máximo de 30 páginas, a doble cara, letra Arial 10, interlineado sencillo.

d) Cronograma provisional de desarrollo del proyecto.

e) Memoria económica con el presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos (Anexo II). Los solicitantes tendrán en cuenta la cuantía máxima para elaborar sus presupuestos, con el fin de garantizar la coherencia entre las actuaciones a

CVE-2022-7229

desarrollar y la cuantía de la ayuda solicitada, debiendo entenderse que la cuantía subvencionable será la solicitada y que dicho presupuesto será vinculante a efectos de presentación de la justificación, en los términos establecidos en el artículo 16. Este documento debe permitir comprobar la viabilidad técnica y económica del proyecto.

f) Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos anexo IV.

g) Declaración responsable (Anexo I A) de que conoce la normativa que es de aplicación, en particular los apartados 2.d) y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021

h) Declaración responsable (Anexo I B) de su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

4. Conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la persona interesada para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

a) Datos acreditativos de la identidad y residencia del solicitante.

b) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de cualquier Administración Pública.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Acción Cultural, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa de requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

En el caso de que el solicitante sea una Entidad Local, bastará la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, firmada por el interventor o el secretario-interventor.

Las certificaciones deberán ser expedidas con carácter genérico o a los efectos de obtención de subvenciones, por lo que no son válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

CVE-2022-7229

5. No será necesario aportar la documentación exigida que ya obrase en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se identifique el documento o documentos afectados.

b) Que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

d) Que conste expresamente que no existe oposición a la consulta y comprobación de dicha documentación.

6. Asimismo, en la solicitud se hará constar las siguientes declaraciones responsables:

a) Declaración responsable del solicitante acreditando si se han solicitado y también si se han recibido otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente y el importe concedido.

b) Declaración responsable acreditando que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

c) Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y de la autenticidad de los documentos cuya copia se acompaña y de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de estas ayudas.

d) Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria del solicitante.

e) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las condiciones y obligaciones recogidas en esta Orden.

f) Declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede, procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el perjuicio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 24, así como en las inversiones en las que se enmarcan los citados proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3,6 y 8 del documento del Componente 24 del Plan.

g) Declaración responsable (Anexo I A) de que conoce la normativa que es de aplicación, en particular los apartados 2.d) y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, relativos a:

CVE-2022-7229

1. Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, los datos siguientes:

- El nombre de la empresa y NIF.

- Domicilio fiscal

2. Los datos anteriores sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos del PRTR.

h) El solicitante manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados en la letra anterior.

i) El solicitante declara responsablemente su compromiso (Anexo I B) con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

j) El solicitante declara que atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se compromete en la medida de lo posible a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que no desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de "de no causar un perjuicio significativo" en virtud del reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que no prevé efectos directos de las sucesivas fases de la actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización y que no se causará un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

● Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)

● Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

● Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

● Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la genera-

CVE-2022-7229

ción de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la, incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

● Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

● Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

k) El solicitante declara que NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. El incumplimiento de los requisitos establecidos en las letras f), g), h), i), j), k) dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver la ayuda percibida y los intereses de demora.

7. Recibida la solicitud de subvención, la Dirección General de Acción Cultural comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará la correspondiente resolución.

8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente Orden y el no ajustarse a los términos de la misma, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como la ocultación de datos o cualquier otra manipulación de la información para la concesión de la subvención, será causa de desestimación de la solicitud, o, en su caso, de reintegro o de perdida de derecho al cobro, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

9. La Dirección General de Acción Cultural podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna en cualquier fase del expediente para la correcta tramitación y comprobación del mismo.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

CVE-2022-7229

Artículo 9.- Criterios objetivos de otorgamiento.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos, no pudiéndose conceder subvención en el caso de no obtener un mínimo de 45 puntos:

1.1. Número de habitantes del ayuntamiento donde se desarrolla la actividad o parte principal, en el caso de que se realice en varios términos municipales Máximo 10 puntos.

Menos de 3.000 habitantes	10 puntos
De 3.001 a 4.000 habitantes	8 puntos
De 4.001 a 5.000 habitantes	5 puntos
Más de 5.000 habitantes	0 puntos

1.2. Actividad realizada en varios términos municipales, con un máximo de 3 puntos

Actividad en más de 3 términos municipales de menos de 5.000 habitantes	3 puntos
Actividad en 3 términos municipales de menos de 5.000 habitantes	2 puntos
Actividad en 2 términos municipales de menos de 5.000 habitantes	1 punto
Actividad en un solo término municipal de menos de 5.000 habitantes	0 puntos

1.3. Proyecto interdisciplinar, con un máximo de 5 puntos

Proyecto con más de 5 actividades	5 puntos
Proyecto entre 3 y 5 actividades	3 puntos
Proyecto con 2 actividades	2 puntos
Proyecto con 1 actividad	1 punto

1.4. Adecuación de la actividad proyectada al logro de las finalidades y objetivos establecidos en esta Orden 20 puntos

Muy alta	20 puntos
Alta	15 puntos
Regular	10 puntos
Baja	5 puntos
Muy poca	2 puntos
Nula	0 puntos

1.5. Se valorará la calidad técnica y el interés del proyecto, y carácter innovador con valor añadido que pueda aportar a las estructuras, la capacidad del proyecto de generar sinergias entre diferentes agentes que favorezca alianzas transectoriales, y prime la investigación, la experimentación y la innovación cultural con una concreción práctica en el territorio, máximo 30 puntos.

CVE-2022-7229

Muy alta	30 puntos
Alta	20 puntos
Regular	15 puntos
Baja	10 puntos
Muy poca	5 puntos
Nula	0 puntos

1.6. Aportación del solicitante al proyecto a realizar, con un máximo de 5 puntos

Aportación del solicitante de más del 50% del importe del proyecto	5 puntos
Aportación del solicitante de más del 40% y hasta el 50% del importe del proyecto	4 puntos
Aportación del solicitante de más del 30% y hasta el 40% del importe del proyecto	3 puntos
Aportación del solicitante de más del 20% y hasta el 30% del importe del proyecto	2 puntos
Aportación del solicitante de menos de 20% del importe del proyecto	0 puntos

1.7. Adecuación presupuestaria, se debe valorar si el presupuesto elaborado es coherente con los precios de mercado, la viabilidad técnica: hace referencia a aquello que atiende a las características tecnológicas y naturales involucradas en un proyecto, con sus características, el modelo de realización, los medios técnicos necesarios, los medios humanos que van a intervenir y su cualificación, los materiales necesarios, control de calidad, gestión de residuos, etc, si es posible, desde el punto de vista técnico desarrollar eficientemente nuestros proyecto, se valorara asimismo la viabilidad financiera: El proyecto es viable, desde el punto de vista financiero, si no plantea problemas de tesorería y tiene una estructura financiera equilibrada, en cuanto a endeudamiento, solvencia y liquidez, se medirá de esta forma la capacidad económica y organizativa de la entidad para realizar el proyecto, con un máximo de 20 puntos

Muy alta	20 puntos
Alta	10 puntos
Regular	5 puntos

1.8. Incorporación de herramientas de medición y evaluación de los distintos impactos del proyecto: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros, máximo de 7 puntos.

CVE-2022-7229

El proyecto presentado incorpora herramientas de la medición y evaluación de al menos 7 de los impactos siguientes: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros.	7 puntos
El proyecto presentado incorpora herramientas de la medición y evaluación de al menos 6 de los impactos siguientes: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros.	6 puntos
El proyecto presentado incorpora herramientas de la medición y evaluación de al menos 5 de los impactos siguientes: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros.	5 puntos
El proyecto presentado incorpora herramientas de la medición y evaluación de al menos 4 de los impactos siguientes: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros.	4 puntos
El proyecto presentado incorpora herramientas de la medición y evaluación de al menos 3 de los impactos siguientes: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros.	3 puntos
El proyecto presentado incorpora herramientas de la medición y evaluación de al menos 2 de los impactos siguientes: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros.	2 puntos
El proyecto presentado incorpora herramientas de la medición y evaluación de al menos 1 de los impactos siguientes: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros.	1 punto
El proyecto presentado no incorpora herramientas de medición y evaluación.	0 puntos

Artículo 10.- Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Dirección General de Acción Cultural y comprenderá la realización de oficio de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

b) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

c) Formular la propuesta de resolución, a la vista del informe del Comité de Valoración.

2. Se constituirá un órgano colegiado, denominado "comité de valoración" presidido por la Directora General de Acción Cultural o persona en quien delegue, e integrado además por 2 vocales e igualmente integrará dicho comité un secretario, que tendrá voz, pero no voto. Todos ellos funcionarios de la Dirección General de Acción Cultural designados por la Directora General de Acción Cultural.

CVE-2022-7229

La designación de los miembros del Comité de Valoración se realizará siempre que sea posible de acuerdo con los criterios de representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Sus miembros estarán sometidos al deber de abstención en los casos señalados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. La persona que ostente la Presidencia podrá designar personas con experiencia en la materia objeto de la subvención para que asesoren al órgano colegiado. Dichas personas actuarán con voz, pero sin voto.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en esta convocatoria, y en caso de advertir defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se deduzca que el proyecto presentado no se corresponde con el objeto de la subvención o cuando el solicitante esté excluido de su participación en la convocatoria, conforme a lo que disponen los artículos 1 y 2.

4.- El Comité de Valoración, procederá al estudio de los proyectos sobre la base de la documentación presentada y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de acuerdo a los criterios de valoración que se indican en el artículo anterior.

5.- El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de las ayudas por orden de puntuación.

La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados a través de la página web www.culturadecantabria.com, además y de forma adicional se podrá colocar en el tablón de anuncios de la Dirección General de Acción Cultural, y se concederá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la que figura en la solicitud presentada, se pondrá de manifiesto a la entidad solicitante la posibilidad de reformular la solicitud, dentro del plazo de diez días, de acuerdo al anexo V, para ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable, y ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. En el caso de existir reformulaciones y alegaciones aducidas por los interesados, estudiadas éstas y previo informe del comité de valoración convocado al efecto, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En la propuesta de resolución definitiva se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

CVE-2022-7229

7. Las propuestas de resolución provisional o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11.- Resolución y notificación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver considerando el importe objeto de subvención corresponderá al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del nombre del proyecto y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Se indicará la puntuación otorgada a cada una de las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración establecidos en estas bases.

3. Dicha resolución se publicará en la página web www.culturadecantabria.com, además y de forma adicional se podrá colocar en el tablón de anuncios de la Consejería Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, concretamente en el tablón de anuncios de la DG de Acción Cultural (C/ Vargas 53, planta 1ª, Santander). Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Acción Cultural legitimará a éstos para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos establecidos en el artículo 19 de esta Orden.

6. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12.- Modificación de la resolución de concesión.

1. La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados, o a los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas, el cambio de la localización del proyecto, la modificación del cronograma de actividades, los cambios en la composición de la agrupación de entidades y de las entidades subcontratadas, así como la creación de partidas presupuestarias no previstas inicialmente, y/o las variaciones en las partidas que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del coste total del proyecto, superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 10 % entre las partidas presupuestarias subvencionadas por el Gobierno de Cantabria.

CVE-2022-7229

2. Para proceder a las modificaciones sustanciales señaladas en el párrafo anterior será necesario presentar una solicitud motivada ante el órgano gestor, a través del registro electrónico común de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquiera de los registros a los que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el momento en el que se produzcan las circunstancias que la justifique o en un plazo no superior a 1 mes desde la aparición de las mismas, y en todo caso, antes de que finalice el plazo de ejecución previsto de la actuación subvencionada, en la que indicará las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que impliquen.

3. Se podrá conceder, de forma motivada, una ampliación del plazo establecido para la ejecución del proyecto, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

4. El órgano que concedió la subvención, dictará, si procede, la resolución aprobando o denegando la modificación sustancial o ampliación del plazo de ejecución solicitada, notificándose en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación. Transcurrido el plazo máximo sin resolver se podrá entender desestimada la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Artículo 13.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y se imputarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, previstos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022.

2. El gasto total de estas subvenciones será como máximo de 261.404 €, y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03.04.140A.489.02, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022. y la que corresponda en el año 2023 con la siguiente distribución de anualidades:

— La cuantía de 196.053, 00 euros con cargo al año 2022.

— La cuantía de 65.351,00 euros con cargo al año 2023.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado y el importe máximo a subvencionar en cada proyecto será el que se indica a continuación:

El importe mínimo a conceder en cada proyecto será de 25.000,00 € y el importe máximo a conceder en cada proyecto será de 59.900,00 euros. Asimismo, la cuantía concedida no podrá superar el importe solicitado por el beneficiario. El importe mínimo del proyecto que se presente en la solicitud debe ascender a 31.250 €

4. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado y el 80% del coste del proyecto presentado y subvencionado.

CVE-2022-7229

5. La distribución de crédito se realizará de la siguiente forma: Se establecerá un orden de prelación según las puntuaciones obtenidas. Todas aquellas entidades que alcancen una puntación igual o superior a 45 puntos podrán obtener una subvención por el importe solicitado respetando en todo caso lo indicado en los apartados 3 y 4 de este artículo y hasta el agotamiento del crédito, según el orden de prelación por la puntuación asignada en cada caso.

En el caso de que la distribución genere remantes de crédito de cuantía insuficiente para ser otorgada subvención por el importe establecido en esta convocatoria, estos podrán sumarse al crédito liberado por posibles renuncias o no aceptación de las subvenciones.

Para estos casos, y de ser suficiente el sumatorio de la cuantía renunciada y del remanente que se hubiera podido generar, podrá destinarse para atender otras solicitudes, siguiendo el orden de prelación establecido.

Conformarán la lista de suplentes aquellas solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 45 puntos y no hayan obtenido subvención por haberse agotado el crédito.

6. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. Se podrá realizar, sin la prestación de garantías, el anticipo del pago del setenta y cinco por ciento de la subvención concedida cuando el importe otorgado sea superior a la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto de Cantabria con cargo al ejercicio presupuestario 2022. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el veinticinco por ciento restante con cargo al ejercicio presupuestario 2023.

8. En caso de que se presente renuncia a la subvención concedida y siempre que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Acción Cultural y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Artículo 14.- Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en la presente Orden, dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del setenta y cinco por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

CVE-2022-7229

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Aceptar la subvención y comprometerse a realizar la actividad, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada la subvención y los compromisos mencionados cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión

CVE-2022-7229

b) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

c) Justificar ante la Consejería de Universidades, Igualdad, cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 17 de esta Orden.

j) Los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas deberán cumplir las obligaciones que les impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Entre ellas, en aplicación del artículo 28.6 de dicho texto legal, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, cuando no resulten obligadas a publicar directamente las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de sus órganos de administración o dirección a tenor de los artículos 4 y 5 de dicho texto legal, deberán remitir a la Dirección General de Acción Cultural, la documentación justificativa correspondiente a dichos conceptos (retribuciones anuales e indemnizaciones de presidente, secretario general, gerente, tesorero, director técnico o similares, o justificación de haberlas publicado) en el plazo máximo de 15 días hábiles, a los efectos de su publicación en el Portal de Transparencia de Cantabria.

CVE-2022-7229

k) Los beneficiarios de la subvención tendrán que cumplir además las obligaciones comunitarias y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea siguientes:

1) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

2) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

3) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

4) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

5) Custodiarán y conservarán la documentación del proyecto financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

6) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

7) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que se realicen una vez notificada la concesión de la subvención se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (Dirección General de Acción Cultural).

Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

a) El emblema de la Unión Europea.

b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

c) Se recomienda emplear también el siguiente logo:

CVE-2022-7229

d) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

También se puede consultar la siguiente página web:

http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

8) En caso de haber realizado actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales en relación al proyecto, los beneficiarios de las ayudas deberán aportar acreditación de la difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, citando los fondos de Next Generation EU, que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) e incluyendo los logotipos oficiales del Gobierno de Cantabria y demás logotipos indicados en este artículo.

9) Mantener el destino de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión durante un periodo mínimo de dos años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. A los meros efectos del cómputo de este plazo será considerado como fecha de justificación de la ejecución del proyecto la fecha de la presentación de la justificación final de la inversión.

3. La comprobación de la falsedad de alguno de los datos en los documentos presentados como justificación o los requeridos para la misma implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio que se inicie el procedimiento sancionador regulado en Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 16.- Justificación de la subvención.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda. La justificación se ajustará a las exigencias de la normativa comunitaria y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. La actividad subvencionada deberá desarrollarse íntegramente dentro del ámbito temporal subvencionable que se establece en el artículo 1 de esta Orden.

CVE-2022-7229

3. Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos, aportando facturas y justificantes de gasto por el importe concedido en la subvención, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

4. La documentación justificativa de la actividad subvencionada hasta alcanzar el 75% del importe total presupuestado en la solicitud y el 75% del importe subvencionado, deberá presentarse inexcusablemente hasta el 31 de mayo de 2023, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante. La documentación justificativa por el 25% restante del proyecto subvencionado deberá presentarse hasta el día 31 de octubre de 2023.

5. Para la justificación final de la subvención se deberá presentar una cuenta justificativa simplificada ante la Dirección General de Acción Cultural integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria deberá ir firmada e incluirá los siguientes documentos:

1) Relación detallada de las actuaciones desarrolladas.

2) Copia de la documentación gráfica que acredite que se ha realizado la publicidad y difusión de las actuaciones subvencionadas en las que se ha hecho constar que las mismas están subvencionadas por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, así como los logos a los que se hace referencia en el artículo 11.2.k) de esta Orden.

La memoria de actuación debe permitir comprobar la realización efectiva de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como evaluar los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto. Por lo tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos, de tal manera que permita relacionar, de forma clara y transparente, los documentos justificativos de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos, con las acciones subvencionadas realizadas. La memoria no es, en ningún caso, ni debe ser una copia literal del proyecto: por consiguiente, deberá proporcionar información detallada sobre lo recogido en los puntos anteriores.

Cualquier modificación deberá ser solicitada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. La Consejería deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse desestimada la solicitud. Esta modificación deberá señalarse en la memoria de actividades y se adjuntará a la Memoria final la petición por la que se solicitó el cambio y la resolución por la que fue autorizada.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación (según el modelo del Anexo III), firmada y sellada en su caso, por el importe del proyecto aprobado en la concesión de la subvención, con los gastos de la actividad,

CVE-2022-7229

mediante facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se aportaran por el importe concedido en la subvención, y no por el importe total del proyecto aprobado, solamente facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, (no se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet sino están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria) independientemente de que se hayan sufragado con la subvención concedida por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte o con fondos propios del beneficiario o ingresos procedentes de terceros

Requisitos mínimos que debe contener una factura:

1. Número de factura y en su caso, serie.

2. La fecha de factura.

3. Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.

4. NIF del empresario y del destinatario.

5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.

6. Descripción de la operación, indicando la relación con el proyecto o actividad que se subvenciona.

7. Tipos de IVA aplicable/s.

8. Desglose entre base y cuota del IVA.

9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.

10. En el caso de que se emita una factura exenta o no sujeta al IVA indicar normativa exacta de aplicación.

La fecha de emisión de la factura debe estar comprendida en el correspondiente periodo de realización de la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 1 de esta Orden.

La memoria económica deberá ser coherente con el proyecto presentado en la solicitud. Los gastos y los ingresos se deberán relacionar en la memoria de forma individual, no de manera agrupada.

En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente la persona física o jurídica beneficiaria que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago. No se considerarán válidos a efectos de justificación las facturas o documentos similares a nombre de persona física o jurídica distinta al beneficiario. No se admitirán justificantes de pago efectuados en metálico. En el caso de pago con cheque, éste no constituye un pago en sí mismo sino una orden de pago, que solo produce efectos liberatorios para el deudor cuando la cantidad pagada se incorpora efectivamente al patrimonio

CVE-2022-7229

del acreedor, por lo que, se entenderá como fecha de pago efectivamente realizado a efectos de justificar la subvención el momento en el que el cheque sea cobrado.

— Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, deba de haber solicitado el beneficiario y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.4 de esta Orden.

2. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo IV)

3. Importe de los fondos propios aplicados a la actividad o proyecto subvencionado. (Anexo III)

4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

6. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el órgano gestor en sus actuaciones de comprobación detecte que en la justificación aportada se hubieren incluido gastos que no corresponden a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención, que ya hayan sido financiados mediante otras subvenciones o ayudas públicas, que ya hayan sido utilizados para justificar otra subvención o que se hayan justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones. En este supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración.

7. La Dirección General de Acción Cultural podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

8. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

9. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 17.- Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

CVE-2022-7229

b) En el caso de ejecución parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención o de que se justifique un gasto de la actividad o proyecto subvencionado por un importe menor al concedido en la resolución, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1) Incumplimiento total de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación sin causa justificada, así como introducción de modificaciones sustanciales que hayan sido denegadas expresamente: revocación y reintegro del 100 por 100 de la subvención, con los correspondientes intereses de demora.

2) Incumplimiento parcial de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación, como consecuencia de circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, justificado mediante informe final explicativo de las circunstancias que dieron lugar a dicho incumplimiento: reintegro de los fondos no ejecutados hasta ese momento, con los correspondientes intereses de demora.

3) En el caso de que se justifique un gasto de la actividad o proyecto subvencionado por un importe menor al concedido en la resolución, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento. Al efecto, se entiende cumplido el objeto y la finalidad para la que fue otorgada la subvención, cuando se haya realizado y justificado un gasto mínimo del 80% del importe total del proyecto subvencionado.

4) Introducción de modificaciones sustanciales no comunicadas, o sin la preceptiva autorización: reintegro del 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, con los correspondientes intereses de demora.

5) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión: reintegro del 2 por 100 de la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando la convocatoria hubiese previsto la incompatibilidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que aquellas fueran compatibles entre sí, supere el coste del proyecto subvencionado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de de-

CVE-2022-7229

mora correspondiente. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la administración la que advierte el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente la Directora General de Accion Cultural, y para su resolución, el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procederá la devolución voluntaria de la totalidad o parte de la ayuda cuando sea realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria de los fondos no utilizados o de los importes que se hayan considerado no subvencionables la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

También procederá la devolución voluntaria de la totalidad o parte de la ayuda, una vez que por el órgano competente del seguimiento de la misma se hayan realizado las labores de comprobación de la justificación económica presentada por los beneficiarios. como consecuencia de dichas comprobaciones, así como de los intereses de demora devengados.

Artículo 18.- Control de ayudas.

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Acción Cultural.

2. Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

Artículo 19.- Recursos.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba

CVE-2022-7229

el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2022.
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

CVE-2022-7229

ANEXO I – SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

***Orden UIC/20/2022 de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva,* para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas**.

Datos de la persona física o de la persona jurídica solicitante			
DNI/NIE/Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
NOMBRE y NIF DE LA ENTIDAD EN SU CASO			
CARGO QUE OSTENTA EN LA ENTIDAD			
Datos de la persona representante (cumplimentar solo en el caso de que se actué por medio de representante)			
Nombre completo			
N.I.F			

Datos a efectos de notificación.							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico				

3.- DATOS DEL PROYECTO:

Denominación

Memoria
Breve descripción del proyecto (opcionalmente se podrá presentar documentación con la propuesta más detallada proyecto, con una extensión máxima de 30 páginas y que contenga un total de 18.000 palabras como máximo)
Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria

CVE-2022-7229

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
cantabria años de autonomía
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

Cronograma de realización del proyecto

PRESUPUESTO TOTAL (IVA excluido):

Presupuesto total:	***euros***	***100,00%***
Ayuda solicitada:	***euros***	***%***

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZA, NO SE OPONE A LA CONSULTA (1)	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI/NIF/NIE del solicitante (Datos acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)	☐	☐
NIF de la Entidad en su caso.	☐	☐
DNI/NIF/NIE del representante en su caso	☐	☐
Documento que acredite que el solicitante actúa en representación de la asociación o entidad para solicitar la subvención.	☐	☐
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria)	☐	☐
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria)	☐	☐
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).	☐	☐
Copia escritura de constitución de la persona jurídica y, en su caso, de sus modificaciones.	☐	☐

CVE-2022-7229

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
cantabria años de autonomía
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

IAE		☐
Memoria explicativa del proyecto con las actividades que se pretende realizar.		☐
Memoria económica desglosada de ingresos y gastos según anexo II.		☐
DOCUMENTACION ACREDITATIVA A LOS EFECTOS DE VALORAR EL PROYECTO. En el caso de que no se presenten con la solicitud no serán objeto de valoración y no se procederá a solicitar la subsanación de los mismos.		
Número de habitantes del ayuntamiento donde se desarrolla la actividad o parte principal, en el caso de que se realice en varios términos municipales.		☐
Actividad realizada en varios términos municipales.		☐
Proyecto interdisciplinar.		☐
Público al que se dirige.		☐
Se valorará la calidad técnica y el interés del proyecto, y el valor añadido que pueda aportar a las estructuras, la capacidad del proyecto de generar sinergias entre diferentes agentes que favorezca alianzas transectoriales, y prime la investigación, la experimentación y la innovación cultural con una concreción práctica en el territorio		☐
Aportación del solicitante al proyecto a realizar		☐
Adecuación presupuestaria, capacidad económica y organizativa de la entidad y viabilidad técnica y financiera del proyecto		☐
		☐

[1] NO ME OPONGO a que este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad y residencia, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad y a que recabe los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

El solicitante por medio de la presente realiza las siguientes declaraciones responsables

CVE-2022-7229

El solicitante de la subvención regulada en esta convocatoria, manifiesta que, respecto a la solicitud y recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐No ha solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos,
☐Ha solicitado (y/o recibido) para las actuaciones y costes de esta solicitud las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha Solicitud	Solicitado (€)	Fecha Aprobación	Recibido

☐El solicitante no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

☐Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y de la autenticidad de los documentos cuya copia se acompaña y de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de estas ayudas.

☐ Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria del solicitante.
Datos bancarios de la entidad. Datos IBAN

☐ En el caso de que la ayuda le sea concedida, el solicitante declara que conoce Orden UIC/20/2022 de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para **ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas**.

☐ El solicitante declara que Conoce que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el prejuicio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente, (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en los Componentes 24 y 25, así como en las inversiones en las que se enmarcan los citados proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3,6 y 8 del documento de ambas Componentes del Plan.

☐El solicitante declara que conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos

CVE-2022-7229

declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

El solicitante declara que atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se compromete en la medida de los posible a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que no desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de "de no causar un perjuicio significativo" en virtud del reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que no prevé efectos directos de las sucesivas fases de la actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización y que no se causará un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la, incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

CVE-2022-7229

☐El solicitante declara que NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.A efectos del Reglamento del MRR, el principio DNSH debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía. Dicho artículo define qué constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía:

1. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI);

2. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos (6);

3. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas;

4. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente;

5. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo;

6. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

☐El solicitante declara que NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

CVE-2022-7229

SOLICITA Participar en la Orden UIC/20/2022 de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, **para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas**. **Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos incluida al final de este Anexo**
Lugar, fecha y firma
En a de de 2022 Firmado: SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE C/ Lealtad 24, 39002 Santander.

CVE-2022-7229

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	GESTIÓN DE SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS.
Responsable	Dirección General de Acción Cultural. Calle Vargas, 53 – 1ª planta, 39010 Santander.
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (solo para el caso en que se consulten datos tributarios). RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Derechos	Si ha otorgado su consentimiento, el interesado tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que afecte a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a su retirada. También tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con si situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

CVE-2022-7229

Anexo I. A

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña , DNI , como Consejero/a Delegado/a / Gerente de la entidad , con NIF y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/que participa como contratista/subcontratista (dejar sólo lo que proceda) en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el *componente 24, C24 Revalorización de las Industrias Culturales. I2 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio. C.24.I2.P1. Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas*", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

   i. El nombre del perceptor final de los fondos;
   ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
   iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
   iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. …….

Cargo: ……..

CVE-2022-7229

ANEXO I.B

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña , con DNI como titular del órgano / Consejero/a Delegado/a / Gerente de la entidad , con NIF y domicilio fiscal en , en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/que participa como contratista / ente destinatario del encargo / subcontratista, (dejar sólo lo que proceda) en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el *componente 24, C24 Revalorización de las Industrias Culturales. I2 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio. C.24.I2.P1. Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas"* , manifiesta el compromiso de la persona / entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones que sean llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. …….

Cargo: ……..

CVE-2022-7229

ANEXO II

Presupuesto del proyecto de actividades presentado para la solicitud de subvención regulada por la **Orden UIC/20/2022 de 20 de septiembre*, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones,* para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas**.

NOMBRE:

TÍTULO DEL PROYECTO:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR:

PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO EN EL QUE SE DEBEN EXPLICAR LOS GASTOS DE FORMA INDIVIDUALIZADA Y NO POR IMPORTES GLOBALES:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

FUENTES	IMPORTE
Consejería de Universidades, Igualdad, cultura y Deporte	
Fondos propios	
Aportación entidades publicas	
Aportación entidades privadas	
Otros ingresos	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: _____

En a de de

(Firma del solicitante o su representante legal)

CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

1 de 1

CVE-2022-7229

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN

D./Dª....., con NIF, ...en nombre propio o como representante legal de ……con NIF……

HACE CONSTAR:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos el proyecto de actividades

……..... subvencionado con ……. € en base a la Orden UIC/20/2022 de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.

Procedencia de los Fondos Empleados	Concepto del Gasto	Nombre del proveedor y N.I.F	N y fecha de factura nómina	Fecha de pago factura/ nómina	Importe de la factura	Importe imputado al PROYECTO	Importe imputado a la subvención
TOTAL							

Que las obligaciones de publicidad establecidas en la convocatoria se han incluido en la actividad o proyecto desarrollado de la siguiente manera:

Que se adjuntan documentos acreditativos de la utilización de los logos regulados en el artículo 11 de la Orden UIC/20/2022 de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.

En a de de 2022

El beneficiario o su representante legal, en su caso

Fdo.: …….

DIRECTORA GENERAL DE ACCION CULTURAL

CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.

1 de 1

CVE-2022-7229

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

D…… …… con N.I.F…… y en relación con la subvención de…….. € concedida por la Consejería de **UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE** para la realización del proyecto denominado
"……"
en base a la Orden UIC/20/2022 de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para **ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas**.

DECLARO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado proyecto (señalar lo que corresponda):

☐ **NO** se han percibido otras subvenciones

☐ **SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:

Entidad:	Cuantía:
Entidad:	Cuantía:
Entidad:	Cuantía:
Entidad:	Cuantía:

2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

☐ **NO** ha generado ingresos

☐ **SI** ha generado ingresos por cuantía de……. €, de los cuales……. € han sido aplicados al proyecto.

3.- Que el importe de los **fondos propios** destinados al proyecto asciende a ……. €

En a de de

(Firma del solicitante o su representante legal)

CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

1 de 1

CVE-2022-7229

ANEXO V – REFORMULACION.

***Orden UIC/20/2022 de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva,* para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas**.

Datos de la persona física o de la persona jurídica solicitante			
DNI/NIE/Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

NOMBRE y NIF DE LA ENTIDAD EN SU CASO	
CARGO QUE OSTENTA EN LA ENTIDAD	

Datos de la persona representante (cumplimentar solo en el caso de que se actué por medio de representante)	
Nombre completo	
N.I.F	

Datos a efectos de notificación.							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Manifiesta que, recibida la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención, opta por la reformulación del proyecto para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía propuesta que es inferior a la solicitada, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios valorados.

Adjuntando: Memoria explicativa de gastos adaptando la presentada en la solicitud a la cuantía propuesta como subvención.

Nombre del proyecto	
Importe del proyecto	
Cantidad propuesta:	
Importe del proyecto reformulado:	

Descripción de los cambios en el proyecto tras la reformulación:

1 de 2

CVE-2022-7229

PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO EN EL QUE SE DEBEN EXPLICAR LOS GASTOS DE FRMA INDIVIDUALIZADA Y NO POR IMPORTES GLOBALES:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

FUENTES	IMPORTE
Consejería de Universidades, Igualdad, cultura y Deporte	
Fondos propios Aportación entidades publicas	
Aportación entidades privadas	
Otros ingresos	
TOTAL	

SOLICITA le sea aceptada la reformulación derivada de la Orden UIC/20/2022 de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, **para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas**.

Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos contenida en el Anexo I.

Lugar, fecha y firma

En a de de 2022

Firmado:

SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
C/ Lealtad 24, 39002 Santander.

2 de 2

CVE-2022-7229

2022/7229

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-7333 *Extracto de la Orden UIC/20/2022 de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan en régimen de concurrencia competitiva subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.*

BDNS (Identif.): 649824

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649824)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, con residencia fiscal en Cantabria, así como las entidades públicas, incluyendo las agrupaciones de entidades locales, y privadas, con y sin ánimo de lucro, incluyendo las entidades dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales, así como los profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios las propias entidades autonómicas o locales convocantes o perceptoras de los fondos, pero sí las fundaciones u organismos públicos dependientes de las mismas con personalidad jurídica propia.

Dada la directa vinculación de las presentes ayudas al Plan de modernización, transformación y resiliencia de la economía española, los beneficiarios sólo podrán ser aquellos que tengan residencia fiscal permanente en territorio español.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2022 la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto la concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.

Tercero. Cuantía:

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado y el importe máximo a subvencionar en cada proyecto será el que se indica a continuación:

Importe máximo a conceder en cada proyecto: 59.900,00 euros.

En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado y el 80% del coste del proyecto presentado y subvencionado.

CVE-2022-7333

La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas que hayan obtenido al menos 45 puntos, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto.

En el caso de existencia de crédito sobrante, el mismo se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios en función de la puntuación obtenida hasta agotar el crédito presupuestario. Se dividirá el crédito sobrante entre los puntos obtenidos por los solicitantes que hayan obtenido al menos 45 puntos y no hayan llegado a obtener el total solicitado, incrementando esta cantidad a la concedida en el primer reparto y así sucesivamente hasta agotar el crédito.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 8 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 20 de septiembre de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

2022/7333

CVE-2022-7333

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-7283 *Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales Orden EPS/27/2022, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como de la integración de la prevención de riesgos laborales.*

BDNS(Identif.):649781.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649781).

Primero. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Pueden acogerse a las presentes subvenciones las micro, pequeñas y medianas empresas con domicilio social o centro de trabajo comprobado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los autónomos con trabajadores a cargo o autónomos sin trabajadores que concurran con otras empresas o autónomos con los que deban coordinarse cumpliendo con los deberes de cooperación, información e instrucción del art.24 apartado 1 y 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que se realicen en centros de trabajo ubicados en esta Comunidad Autónoma las actuaciones reguladas en la presente norma, excepto las empresas de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea L 352/1 de 24/12/2013).

2. Para la consideración de micro, pequeña y mediana empresa se estará a lo establecido en el Anexo I del Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión (DOUE núm. 187 de 26 de junio de 2014).

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes hayan sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años, contados hasta la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

4. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Estas subvenciones, dirigidas a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a los trabajadores inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con trabajadores a cargo o autónomos sin trabajadores que concurran con otras empresas o autónomos con los que deban coordinarse cumpliendo con los deberes de cooperación, información e instrucción del art. 24 apartado 1 y 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de Cantabria, tienen como objeto, para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de la siguiente línea:

CVE-2022-7283

Adquisición de mascarillas higiénicas, quirúrgicas y equipos de protección individual (mascarilla autofiltrante de tipo FFP2 y FFP3).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EPS/18/2020, de 9 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con motivo del COVID 19 (BOC núm. 137, de 17 de julio).

Cuarto. Cuantía.

Aplicación 15.00.494N.471 "Programa de apoyo a la prevención de riesgos laborales" por una cuantía máxima de 198.657,20 euros.

Quinto. Plazo de presentación de subvenciones.

El periodo de presentación de las solicitudes será de 15 días y comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2022/7283

CVE-2022-7283

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-7284 *Orden EPS/27/2022, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como de la integración de la prevención de riesgos laborales.*

El art. 149.1.7 de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por parte de las Comunidades Autónomas. Por su parte, la vigente redacción del artículo 26.1.11 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobada por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Cantabria, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en el desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

El artículo 3 de la Ley de Cantabria 5/2008, de 19 de diciembre, de creación del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que es el organismo competente para la gestión y ejecución de las políticas preventivas diseñadas y asignadas por la Consejería competente en materia de trabajo, a través de la Dirección General competente en la misma, teniendo como fin, entre otros, la promoción y apoyo a las actividades desarrolladas por empresarios, trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece, en su art. 5.1 que la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Sigue diciendo en su art. 5.3. que las Administraciones Públicas fomentarán actividades en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención. Los programas que se establezcan, según se continúa en el mencionado precepto, podrán instrumentalizarse a través de la concesión de los incentivos que reglamentariamente se determinen y que se destinarán especialmente a las pequeñas y medianas empresas.

De acuerdo con la normativa aplicable y con la experiencia obtenida por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Pleno del Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo con fecha 28 de octubre de 2016, en colaboración con los agentes sociales más relevantes de la Comunidad Autónoma aprobó la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021, vigente en el momento actual hasta la firma del nuevo documento estratégico.

La Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo contempla distintas medidas en el marco de los objetivos estratégicos consensuados en relación con la mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de la siniestralidad laboral en Cantabria.

En concreto, el objetivo estratégico 1 contempla la promoción de la mejora continua de las condiciones de trabajo mediante programas específicos por sectores, actividades, colectivos y empresas de mayor riesgo y en el objetivo estratégico 2.e) establece medidas de incentivación/fomento en el ámbito preventivo.

CVE-2022-7284

Considerando todos los aspectos señalados, resulta necesaria y oportuna la implementación de actuaciones dirigidas a promover la adquisición o mejora de los equipos de trabajo, adaptación de puestos de trabajo para prevenir accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, prevenir las caídas de altura, la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión empresarial, y evitar o reducir la exposición de los trabajadores al ruido.

En su virtud en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por esta Ley y por el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de las subvenciones a las pequeñas y medianas empresas de Cantabria destinadas a promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de las siguientes líneas:

a) Inversiones en sustitución de equipos de trabajo que tengan carencias de seguridad conforme a las disposiciones previstas en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

b) Adaptación de puestos de trabajo por la reincorporación de trabajadores tras una baja prolongada por accidente de trabajo o enfermedad profesional. Entendiendo como baja prolongada la que exceda los seis meses de duración.

c) Adquisición de equipos de trabajo, realizada con criterios ergonómicos, con objeto de prevenir trastornos musculoesqueléticos.

d) Instalación en cubiertas de centros de trabajo, excepto durante la fase de construcción de obra nueva o reforma, de dispositivos de anclaje que cumplan la norma UNE-EN 795:2012.

e) Adaptación, sustitución o adquisición de máquinas o equipos de trabajo u otras medidas de protección colectivas aplicadas al origen del riesgo, realizadas con criterios higiénicos, con objeto de evitar o reducir la exposición de los trabajadores al ruido.

f) Diseño e instalación de sistemas de extracción localizada.

g) Adquisición de aparatos para la elevación de personas o plataformas elevadoras móviles de personas (PEMP) incluidos en el apartado 17 del Anexo IV del Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

2. Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/35/2018, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como de la integración de la prevención de riesgos laborales (BOC Núm.152, de 3 de agosto de 2018).

3. Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se extenderán a los gastos realizados, y efectivamente pagados, entre el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2022.

CVE-2022-7284

Segundo. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Pueden acogerse a las presentes subvenciones las pequeñas y medianas empresas con domicilio social o centro de trabajo comprobado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que realicen durante el año 2.022 en sus centros de trabajo ubicados en esta Comunidad Autónoma las actuaciones reguladas en la presente norma, excepto las empresas de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea L 352/1 de 24.12.2013).

2. Para la consideración de pequeña y mediana empresa se estará a lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Diario Oficial de la Unión Europea serie L número 124, de 20 de mayo de 2003).

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes hayan sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

4. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercero. Financiación.

La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.494N.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 por un importe máximo de 203.877,87 euros.

Cuarto. Gastos Subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables las acciones o inversiones destinadas a alguna de las líneas definidas en el resuelvo primero de la presente convocatoria y con las condiciones establecidas en el resuelvo decimosegundo.

2. Se considerará subvencionables, a efectos del cálculo de las ayudas, el valor neto de las acciones e inversiones, una vez deducido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Si se estuviera exento, se aportará por el solicitante certificado de la Agencia Tributaria que lo acredite.

3. Sólo serán subvencionables las acciones e inversiones que se efectúen en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, circunstancia que deberá quedar acreditada.

4. No podrán financiarse las acciones e inversiones mediante arrendamiento financiero, fraccionamiento, aplazamiento, agrupación de pagos o similares.

5. No cabe la subcontratación de la actividad subvencionable.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

CVE-2022-7284

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, que estará asistido por una Comisión de Valoración.

3. Recibida la solicitud de ayuda, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos. Si la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se crea una Comisión de Valoración formada por la Subdirectora General de Seguridad y Salud en el Trabajo, que actuará como Presidenta, la Jefa de Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, el Jefe de Servicio de Asistencia Técnica Preventiva Laboral, la Jefe de Sección de Seguridad en el Trabajo, la Jefa de Sección de Higiene de Campo y la Jefa de Sección de Apoyo Técnico, que intervendrán como vocales, y la Jefa de Negociado de Seguimiento de Programas Preventivos que actuará como Secretaria, con voz y sin voto. La Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. El Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

6. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La competencia para resolver corresponde al Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Esta resolución se notificará al peticionario por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de la cuantía de subvención.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido un plazo máximo de seis meses desde la publicación del correspondiente extracto de convocatoria sin que se haya dictado ni notificado la correspondiente resolución se podrá entender desestimada la solicitud presentada, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La notificación a los solicitantes se practicará por medios electrónicos.

CVE-2022-7284

8. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sexto. Criterios de valoración.

1.Las solicitudes serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Tamaño de la empresa: hasta 40 puntos, en función del siguiente baremo:

1. Empresas de 10 a 20 trabajadores: 40 puntos.

2. Empresas de 21 a 30 trabajadores: 35 puntos.

3. Empresas de 31 a 40 trabajadores: 30 puntos.

4. Empresas de 41 a 50 trabajadores: 25 puntos.

5. Empresas de 51 a 60 trabajadores: 20 puntos.

6. Empresas de 61 a 70 trabajadores: 15 puntos.

7. Empresas de 71 a 249 trabajadores: 10 puntos.

b) Nivel de empleo fijo: hasta 20 puntos en función de la siguiente escala:

- 100% de empleo fijo: 20 puntos.

- Más de 90% de empleo fijo: 15 puntos.

- De 71% a 90% de empleo fijo: 10 puntos.

- De 60% a 70% de empleo fijo: 5 puntos

- Menos de 60% de empleo fijo: 0 puntos.

2. Una vez obtenida la puntuación en función de la aplicación de los criterios del número anterior, se ordenarán de mayor a menor, procediéndose a la distribución del crédito disponible. Si se da la situación de empresas con idéntica puntuación y a unas pudiera corresponderles subvención y otras no por quedar fuera estas últimas del límite del crédito disponible, se procederá de la siguiente manera:

1) Se tendrá en cuenta el total del crédito asignado hasta la puntuación superior a aquella en que se produzca la situación indicada.

2) Al límite del crédito disponible de la partida presupuestaria se le restará el crédito repartido, hasta la puntuación superior a aquella en que se produzca la situación indicada.

3) El resultado se distribuirá proporcionalmente entre las empresas con la misma puntuación en las que se produzca la situación señalada más arriba.

CVE-2022-7284

3. Serán finalmente beneficiarios de la subvención aquellos expedientes que hayan obtenido las mejores puntuaciones una vez valorados de conformidad con los criterios anteriormente señalados.

Séptimo. Cuantía.

1. Las ayudas que se regulan mediante la presente convocatoria revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones establecidas en este apartado y en el resuelvo decimosegundo.

2. Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por organismos públicos y privados para la misma finalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe de las ayudas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

En el caso de que se produzca un supuesto de concurrencia de subvenciones reguladas en esta Orden con otras incompatibles por tener la misma finalidad, se procederá de acuerdo con los términos del artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las ayudas se instrumentarán en forma de subvenciones en base a porcentajes según los rangos de gastos siguientes:

a) Gasto subvencionable menor o igual a 1.000 euros, subvención del 100% de los gastos acreditados.

b) Gasto subvencionable desde 1.001 euros hasta 5.000 euros, subvención del 70% de los gastos acreditados.

c) Gasto subvencionable superior a 5.000 euros, subvención del 40% de los gastos acreditados, con un límite de 8.000 euros por línea.

En cualquier caso, se establece un importe máximo, sumando los importes concedidos en todas las líneas en las que se solicite ayuda, de 15.000 euros por empresa y periodo de vigencia de la presente convocatoria.

4. No se admite el pago anticipado a los beneficiarios de la subvención concedida.

Octavo. Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, junto con el resto de anexos que han de acompañar a la misma, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, así como en el portal del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. El periodo de presentación de las solicitudes será de 15 días a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

CVE-2022-7284

4. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada interesada para que el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, antes de la propuesta de resolución, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico del Gobierno de Cantabria, sin perjuicio de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Documentación a presentar por los interesados:

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que se relaciona a continuación:

1. Documentación genérica:

1.1. D.N.I o N.I.F del solicitante.

1.2. Declaración relativa a la condición de PYME de la empresa.

1.3. Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

1.4. Alta o último recibo del I.A.E. o, en su caso, justificante de exención o declaración responsable de estar exentos del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.5. Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería general de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CVE-2022-7284

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados.

1.6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.

1.7. Vida laboral de empresa a fecha de publicación de la presente Orden en el BOC correspondiente al año anterior a la convocatoria, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.8. Declaración responsable del número de trabajadores fijos y temporales de alta en la empresa correspondiente al año anterior a la convocatoria por la que se solicitan las ayudas. Esta declaración comprenderá el número de trabajadores totales mes a mes, con indicación del número de trabajadores fijos y temporales, su suma y el cociente de dividir el número total entre doce meses. En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social hasta final de año.

1.9. Declaración responsable de no haber sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

1.10. Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.

1.11. Declaración de concurrencia de ayudas en régimen de MINIMIS.

1.12. Cuenta justificativa, conforme a lo dispuesto en el resuelvo décimo de la presente convocatoria.

1.13. Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada y sellada por la empresa beneficiaria.

2. Documentación técnica:

La documentación técnica que debe presentarse se especifica en el resuelvo decimosegundo de la presente convocatoria, para cada una de las líneas de subvención.

3. Documentación en materia de seguridad y salud laboral:

a) Declaración responsable del tipo de modalidad para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, según se establece en el artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

b) Declaración responsable de haber realizado, implantado y mantener actualizado el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y siguientes, así como el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

c) Declaración responsable de que se ha superado la correspondiente auditoria o evaluación externa del sistema de prevención de su organización conforme al artículo 30.6 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, o bien la notificación a la Autoridad Laboral en caso de no ser ésta necesaria según los artículos 29 y siguientes del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

CVE-2022-7284

d) Documentos correspondientes a la evaluación y a la planificación de la actividad preventiva en los que se refleje de forma expresa, entre otros extremos, los riesgos identificados y los recursos materiales necesarios para la ejecución de la misma (gasto subvencionable), conforme al resuelvo cuarto de la presente convocatoria.

Décimo. Justificación de las ayudas y pago

1. La cuenta justificativa deberá presentarse en los mismos lugares, medios y plazo que se especifica en el resuelvo octavo para las solicitudes, y estará integrada por la siguiente documentación:

a) Informe de finalización del proyecto, en su caso.

b) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

c) Memoria de la justificación, en la que se especifiquen las inversiones efectivamente realizadas.

d) La documentación técnica que se especifica en el resuelvo decimosegundo, para cada una de las líneas de subvención.

e) Facturas y justificantes bancarios de pago de todos los gastos e inversiones objeto de ayuda (únicamente se admitirán los pagos realizados mediante tarjeta de crédito, transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita la acreditación del cargo en una cuenta de la que sea titular el beneficiario). Quedan expresamente excluidos los pagos en efectivo.

f) Declaración responsable en el que se acredite que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2.Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Se procederá al pago de las subvenciones de una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoprimero. Comprobación de la subvención.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

CVE-2022-7284

Decimosegundo. Disposiciones específicas para cada una de las líneas de subvención.

1. Inversiones en sustitución de equipos de trabajo que tengan carencias de seguridad conforme a las disposiciones previstas en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo:

a) Las inversiones deberán estar previstas en la planificación de la actividad preventiva y llevarse a cabo en sustitución de maquinaria no conforme a la normativa de seguridad.

b) No serán objeto de subvención la adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero o fórmulas equivalentes.

c) Se deberá acreditar por parte del solicitante que la maquinaria a sustituir ha pertenecido a la misma desde antes del día 31 de diciembre de 2006.

Asimismo, la maquinaria a retirar no podrá ser utilizada en ningún proceso de producción ni parcial ni totalmente tanto en la propia empresa como en cualquier otra empresa.

d) La maquinaria nueva deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. A tal efecto se deberá:

- Contar con la preceptiva declaración CE de conformidad para máquinas.

- Acompañarse de un manual de instrucciones, en el idioma del usuario y formato electrónico, que no recoja como mínimo lo establecido en el apartado 1.7.4.2 del Anexo I del Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

En función del tipo de máquina, esta deberá llevar también todas las indicaciones que sean indispensables para un empleo seguro.

a) Sólo serán subvencionables, y por tanto se deberá acreditar, que as inversiones que se efectúen en maquinaria nueva del proceso productivo de la explotación económica de la entidad solicitante, realizan cuando menos las mismas funciones que la maquinaria sustituida.

b) Quedan excluidas aquellas adquisiciones de maquinaria nueva que no se realicen conforme a los requisitos anteriores, así como las que no vayan acompañadas de la documentación establecida en las presentes bases reguladoras, previo requerimiento al interesado para su aportación o subsanación en los términos previstos en este mismo artículo y en particular:

- La adquisición de equipos usados.

- Los equipos para el control de las condiciones termo-higrométricas.

- La adquisición de vehículos destinados al transporte de personas y mercancías, así como sus accesorios y repuestos.

- Con carácter general las indicadas en el artículo 1.3 del Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

CVE-2022-7284

2. Adaptación de puestos de trabajo por la reincorporación de trabajadores tras una baja prolongada por accidente de trabajo o enfermedad profesional. Entendiendo como baja prolongada la que exceda los seis meses de duración.

a) Serán subvencionables los gastos derivados de la adopción de alguna de las siguientes medidas:

- Medidas relacionadas con la sustitución de productos

- Medidas relacionadas con la modificación y mejora de equipos de trabajo

- Medidas relacionadas con la mejora de calidad del ambiente interior (ventilación, iluminación, temperatura, humedad...)

- Medidas relacionadas con el diseño ergonómico del puesto de trabajo.

b) El programa de adaptación de puestos tras la baja por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional debe estar prevista en la planificación preventiva, extremo que deberá acreditarse debidamente.

c) Deberá aportarse informe del servicio de prevención propio o ajeno sobre investigación de causas del accidente de trabajo o enfermedad profesional y la propuesta de adaptación del puesto de trabajo; Informe médico tras el alta e informe del servicio de prevención sobre la implantación de las medidas de adaptación del puesto de trabajo.

3. Adquisición de equipos de trabajo, realizada con criterios ergonómicos, con objeto de prevenir trastornos musculoesqueléticos.

a) Evaluación del riesgo trastorno musculoesquelético realizada con métodos o criterios que se adecuen al art.5 del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención.

b) La evaluación de riesgos laborales deberá recoger de forma expresa las medidas preventivas a aplicar para la eliminación, reducción y/o control del riesgo.

c) En el caso de adquisición de equipos sujetos a declaración CE de conformidad, se presentará copia de la misma.

4. Instalación en cubiertas de centros de trabajo, excepto durante la fase de construcción de obra nueva o reforma, de dispositivos de anclaje que cumplan la norma UNE-EN 795:2012.

a) La evaluación de riesgos de lugares de trabajo estará realizada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 486/1997.

b) La evaluación deberá recoger las medidas preventivas a aplicar para la eliminación, reducción y/o control del riesgo.

c) Medidas de prevención y protección fijas: el trabajo deberá contemplar la instalación de medidas preventivas (dispositivos de anclaje, pasarelas, barandillas, tramex, dispositivos anticaída deslizantes sobre líneas de anclaje [rígida o flexible]), en previsión de los trabajos posteriores de mantenimiento, conservación y reparación, para eliminar o disminuir los riesgos de caída de altura y de caída de objetos, debiendo contar con el correspondiente manual de instrucciones de uso.

CVE-2022-7284

d) Proyecto de la instalación de los dispositivos de anclaje según norma UNE-EN 795:2012, en el que se incluya la justificación técnica por medio de cálculo realizado por ingeniero cualificado o ensayo de que el proyecto y el montaje garantizan la adecuada resistencia a la fuerza aplicada durante el ensayo de tipo.

e) Certificado de que el instalador está autorizado por el fabricante para realizar la instalación del dispositivo de anclaje.

f) Certificado del fabricante de que el dispositivo de anclaje utilizado cumple la norma EN 795:2012.

5. Adaptación, sustitución o adquisición de máquinas o equipos de trabajo u otras medidas de protección colectivas aplicadas al origen del riesgo realizadas con riesgos higiénicos, con objeto de evitar o reducir la exposición de trabajadores al ruido.

a) Se incluyen, entre otros supuestos, la sustitución de equipos antiguos por otros generadores de un menor nivel de ruido; la concepción y disposición de los lugares y puestos de trabajo así como la reducción técnica del ruido.

b) No son objeto de subvención las modificaciones organizativas de los métodos de trabajo.

c) Se deberá aportar una breve descripción del proceso, equipo o tecnología que genera el riesgo de exposición al ruido, justificando que la actuación producirá una reducción en el nivel de ruido emitido.

d) Se aportará evaluación de riesgos específica del riesgo de exposición al ruido conforme al art.6 y los anexos II y III del Real Decreto 286/2006.

e) La evaluación deberá recoger las medidas preventivas a aplicar para la eliminación, reducción y/o control del riesgo.

f) Deberá aportarse parte del manual de instrucciones y/o información técnica de los equipos implicados (equipo a adaptar, sustituir y/o adquirir) sobre los niveles de ruido aéreo emitido por los mismos.

g) En el caso de adquisición de máquinas o equipos sujetos a Declaración CE de conformidad, se aportará la misma.

6. Diseño e instalación de sistemas de extracción localizada.

a) Con la solicitud de la ayuda se presentarán: presupuestos e informes necesarios para determinar la cuantía de la subvención (presupuesto del diseño, presupuesto para el suministro de equipos y materiales, presupuesto para el transporte, presupuesto del coste del certificado, así como cualquier otra documentación justificativa relativa al diseño e instalación de sistemas de extracción localizada).

b) Con la memoria justificativa se presentará la siguiente:

- Expediente descriptivo de la instalación, elementos constitutivos de esta y valores de referencia (caudales, presiones filtros a emplear...).

- Expediente de mantenimiento y medidas a tomar en caso de mal funcionamiento.

CVE-2022-7284

- Descripción de las mediciones o verificaciones periódicas en su caso.

- Normas de utilización.

- Certificado de la instalación realizada, por parte de la empresa instaladora y comprobación de acuerdo al artículo 4 del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio.

7. La adquisición de aparatos para elevación de personas o plataformas elevadoras móviles de personas (PEMP) incluidos en el apartado 17 del Anexo IV del Real decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

a) Se aportará la Declaración CE de conformidad de la nueva PEMP.

Decimotercero. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de estas ayudas las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

g) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

i) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación mediante una subvención del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, en caso de que la empresa cuente con página web, se informará acerca de los extremos indicados a través de ella.

Decimocuarto. Revocación y reintegro de cantidades percibidas

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2022-7284

Decimoquinto. Régimen Sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establecen en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimosexto. Régimen de mínimis

Las ayudas y subvenciones a las empresas contempladas en la presente Orden, se concederán en todo caso sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión relativo a las ayudas de "mínimis".

Decimoséptimo. Normativa aplicable.

En todo lo no establecido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, así como en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Santander, 20 de septiembre de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2022/7284

CVE-2022-7284

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-7285 *Orden EPS/28/2022, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con motivo del COVID 19.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 contemplan créditos destinados a financiar el Programa de Apoyo a la Prevención de Riesgos Laborales de las empresas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las bases reguladoras de este programa han sido establecidas mediante Orden EPS/19/2021, de 3 de junio, para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con motivo del COVID 19.

La evolución de la epidemia de COVID-19, favorecida por las coberturas de vacunación que se han alcanzado en España y por la aplicación de las medidas no farmacológicas de control de la transmisión del SARS-CoV-2 por parte de la población hasta marzo de 2022, permite plantear modificaciones en las estrategias de control de la epidemia.

En cuanto al uso concreto de la mascarilla como una medida de protección personal, se dispone un uso obligatorio en determinados supuestos, si bien, se recomienda, con carácter general, su uso responsable ante la infección por COVID-19 en cualquier situación en la que se tenga contacto prolongado con personas a distancia menor de 1,5 metros.

El uso de la mascarilla reduce la emisión de aerosoles generados al respirar, hablar, gritar, toser o estornudar y es eficaz para reducir la emisión de cualquier virus respiratorio, incluido SARS-CoV-2.

La evaluación de riesgos será la actividad que en el ámbito laboral permita tomar una decisión sobre las medidas preventivas adecuadas que deben implantarse, incluido el posible uso de mascarillas si así se derivara la misma.

La Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente contempla distintas medidas en el marco de los objetivos estratégicos consensuados en relación con la mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de la siniestralidad laboral en Cantabria.

En concreto, el objetivo estratégico 1 contempla la promoción de la mejora continua de las condiciones de trabajo mediante programas específicos por sectores, actividades, colectivos y empresas de mayor riesgo y en el objetivo estratégico 2.e) establece medidas de incentivación/fomento en el ámbito preventivo.

En su virtud en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por esta Ley y por el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones dirigidas a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a los trabajadores

CVE-2022-7285

inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con trabajadores a cargo o autónomos sin trabajadores que concurran con otras empresas o autónomos con los que deban coordinarse cumpliendo con los deberes de cooperación, información e instrucción del art.24 apartado 1 y 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de Cantabria destinadas a promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de la siguiente línea:

• Adquisición de mascarillas higiénicas, quirúrgicas y equipos de protección individual (mascarilla autofiltrante de tipo FFP2 y FFP3)

2. Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/19/2021, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con motivo del COVID 19 (BOC de 14 de junio de 2021, núm.113).

3. Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se extenderán a los gastos realizados, y efectivamente pagados, entre el 1 de octubre de 2021 a 30 de septiembre de 2022.

Segundo. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Pueden acogerse a las presentes subvenciones las micro, pequeñas y medianas empresas con domicilio social o centro de trabajo comprobado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los autónomos con trabajadores a cargo o autónomos sin trabajadores que concurran con otras empresas o autónomos con los que deban coordinarse cumpliendo con los deberes de cooperación, información e instrucción del art. 24 apartado 1 y 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que se realicen en centros de trabajo ubicados en esta Comunidad Autónoma las actuaciones reguladas en la presente norma, excepto las empresas de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea L 352/1 de 24.12.2013).

2. Para la consideración de micro, pequeña y mediana empresa se estará a lo establecido en el Anexo I del Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión (DOUE núm.187 de 26 de junio de 2014).

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes hayan sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años, contados hasta la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

4. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercero. Financiación.

1. La convocatoria se financiará con cargo a los siguientes créditos presupuestarios incluidos en la Ley 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022:

Aplicación 15.00.494N.471 "Programa de apoyo a la prevención de riesgos laborales" por una cuantía máxima de 198.657,20 euros.

CVE-2022-7285

Cuarto. Gastos Subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables las acciones o inversiones destinadas a la línea definida en el resuelvo primero de la presente convocatoria y con las condiciones establecidas para ella.

2. Se considerará subvencionables, a efectos del cálculo de las ayudas, el valor neto de las acciones e inversiones, una vez deducido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Si se estuviera exento, el solicitante deberá aportar el correspondiente certificado de exención de la Agencia Tributaria.

3. Sólo serán subvencionables las acciones e inversiones que se efectúen en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, circunstancia que deberá quedar acreditada.

4. No podrán financiarse las acciones e inversiones mediante arrendamiento financiero, fraccionamiento, aplazamiento, agrupación de pagos o similares.

5. Las actuaciones objeto de subvención deberán realizarse en el periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria en que se presente la solicitud y, en cualquier caso, con carácter previo a la finalización del plazo de justificación de la subvención, establecido en el punto primero.3.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, que estará asistido por una Comisión de Valoración.

3. Recibida la solicitud de ayuda, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos. Si la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se crea una Comisión de Valoración formada por la Subdirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, que actuará como Presidente, el Jefe de Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, el Jefe de Servicio de Asistencia Técnica Preventiva Laboral, el Coordinador de Seguimiento y Planificación de la Actividad Preventiva, el Jefe de Sección de Seguridad en el Trabajo, el Jefe de Sección de Higiene de Campo y el Jefe de Sección de Apoyo Técnico, que intervendrán como vocales, y el Jefe de Negociado de Seguimiento de Programas Preventivos que actuará como Secretario, con voz y sin voto. La Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. El Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

6. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

CVE-2022-7285

7. La competencia para resolver corresponde al Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Esta resolución se notificará al peticionario por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de la cuantía de subvención.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido un plazo máximo de seis meses desde la publicación del correspondiente extracto de convocatoria sin que se haya dictado ni notificado la correspondiente resolución se podrá entender desestimada la solicitud presentada, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

La notificación a los solicitantes se practicará por medios electrónicos.

8. La resolución adoptada por el director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, no pone fin a la vía administrativa, y podrá recurrirse en alzada ante el titular de la consejería en materia de trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución

9. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sexto. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Tamaño de la empresa/autónomos: Hasta 80 puntos, en función del siguiente baremo:

1. Empresas de menos de 10 trabajadores: 80 puntos.

2. Empresas de 11 a 49 trabajadores: 50 puntos.

3. Empresas de 50 a 249 trabajadores: 20 puntos.

*A los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con trabajadores a cargo o autónomos sin trabajadores que concurran con otras empresas o autónomos con los que deban coordinarse cumpliendo con los deberes de cooperación, información e instrucción del art.24 apartado 1 y 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se les dará los puntos conforme al número de trabajadores establecidos en este apartado respecto a micro, pequeñas y medianas empresas.

CVE-2022-7285

b) Nivel de empleo fijo: Hasta 20 puntos en función de la siguiente escala:

- 100% de empleo fijo: 20 puntos.
- Más de 90% empleo fijo: 15 puntos.
- De 71% a 90% de empleo fijo: 10 puntos.
- De 60% a 70% de empleo fijo: 5 puntos
- Menos de 60% de empleo fijo: 0 puntos.

*A los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos sin trabajadores que concurran con otras empresas o autónomos con los que deban coordinarse cumpliendo con los deberes de cooperación, información e instrucción del art.24 apartado 1 y 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se les dará 20 puntos.

2. Una vez obtenida la puntuación en función de la aplicación de los criterios del número anterior, se ordenarán de mayor a menor, procediéndose a la distribución del crédito disponible. Si se da la situación de empresas con idéntica puntuación y a unas pudiera corresponderles subvención y otras no por quedar fuera estas últimas del límite del crédito disponible, se procederá de la siguiente manera:

1) Se tendrá en cuenta el total del crédito asignado hasta la puntuación superior a aquella en que se produzca la situación indicada.

2) Al límite del crédito disponible de la partida presupuestaria se le restará el crédito repartido, hasta la puntuación superior a aquella en que se produzca la situación indicada.

3) El resultado se distribuirá proporcionalmente entre las empresas con la misma puntuación en las que se produzca la situación señalada más arriba.

3. Serán finalmente beneficiarios de la subvención aquellos expedientes que hayan obtenido las mejores puntuaciones una vez valorados de conformidad con los criterios anteriormente señalados.

Séptimo. Cuantía.

1. Las ayudas que se regulan mediante la presente convocatoria revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

2. Las ayudas previstas en esta convocatoria, no serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por organismos públicos y privados para la misma finalidad.

En el caso de que se produzca un supuesto de concurrencia de subvenciones reguladas en esta Orden con otras incompatibles por tener la misma finalidad, se procederá de acuerdo con los términos del artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En cualquier caso, se establece un importe máximo en función plantilla empresa:

a) Empresas de menos de 10 trabajadores: 1.600 euros

CVE-2022-7285

b) Empresas de 11 a 49 trabajadores: 1.300 euros.

c) Empresas de 50 a 249 trabajadores: 1.000 euros.

A los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con trabajadores a cargo o los trabajadores autónomos sin trabajadores que concurran con otras empresas o autónomos con los que deban coordinarse cumpliendo con los deberes de cooperación, información e instrucción del art.24 apartado 1 y 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se les aplicará los mismos límites establecidos en este apartado respecto a micro, pequeñas y medianas empresas.

4. No se admite el pago anticipado a los beneficiarios de la subvención concedida.

Octavo. Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, junto con el resto de anexos que han de acompañar a la misma, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, así como en el portal del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. El periodo de presentación de las solicitudes será de 15 días y comenzará al día siguiente de la publicación del extracto.

3. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

4. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada interesada para que el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, antes de la propuesta de resolución, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro

CVE-2022-7285

electrónico del Gobierno de Cantabria, sin perjuicio de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo previsto en el art.68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la realice a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada dicha presentación electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación presencial carecerá de efectos jurídicos.

6. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad, con lo previsto en el art.68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Noveno. Documentación a presentar por los interesados:

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que se relaciona a continuación:

1. Documentación genérica:

1.1. D.N.I o N.I.F del solicitante.

1.2. Declaración relativa a la condición de PYME de la empresa.

1.3. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

1.4. Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

1.5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.

1.6. Declaración responsable en el que se acredite que no es deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

1.7. Vida laboral de empresa a fecha de publicación de la presente Orden en el BOC correspondiente al año anterior a la convocatoria, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.8. Declaración responsable del número de trabajadores fijos y temporales de alta en la empresa correspondiente al año anterior a la convocatoria por la que se solicitan las ayudas. Esta declaración comprenderá el número de trabajadores totales mes a mes, con indicación del número de trabajadores fijos y temporales, su suma y el cociente de dividir el número total entre doce meses. En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social hasta final de año.

1.9. Declaración responsable de no haber sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

CVE-2022-7285

1.10. Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.

1.11. Declaración de concurrencia de ayudas en régimen de MINIMIS.

1.12. Facturas de los gastos para los que se solicita subvención y justificantes de pago, en su caso.

1.13. Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada y sellada por la empresa beneficiaria.

2. Documentación en materia de seguridad y salud laboral:

a) Declaración responsable del tipo de modalidad para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, según se establece en el artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

b) Declaración responsable de que se ha superado la correspondiente auditoria o evaluación externa del sistema de prevención de su organización conforme al artículo 30.6 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, o bien la notificación a la Autoridad Laboral en caso de no ser ésta necesaria según los artículos 29 y siguientes del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (Sólo es necesario en los casos del desarrollo de la actividad preventiva mediante recursos propios).

c) Documentos correspondientes a la evaluación y a la planificación de la actividad preventiva en los que se refleje de forma expresa, entre otros extremos, los riesgos de exposición específica por motivo del COVID 19 y los recursos materiales necesarios para la ejecución de la misma, y conforme al resuelvo cuarto de la presente convocatoria.

Se consideran admisibles el plan de contingencia, el anexo de actualización de la evaluación de riesgos o cualquier instrucción o protocolo elaborado conforme a la modalidad preventiva de la empresa en donde figuren los riesgos y las medidas preventivas específicas para su eliminación o reducción.

Estos documentos tendrán que ser, en todo caso, anterior a la fecha de los gastos subvencionables.

d) En el supuesto, de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos sin trabajadores que concurran con otras empresas o autónomos con los que deban coordinarse cumpliendo con los deberes de cooperación, información e instrucción del art.24 apartado 1 y 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, tendrán que:

- Acreditar formación sobre los riesgos asociados a su actividad. Impartida por el servicio de asesoramiento público en materia de prevención de riesgos laborales (Autopreven-t) del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, entidad formativa acreditada o servicios de prevención ajeno.

- Acreditar el cumplimiento de los deberes de cooperación, información e instrucción del art.24 apartado 1 y 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su desarrollo mediante RD 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- Plan de contingencia o memoria de las medidas adoptadas con motivo del COVID 19.

CVE-2022-7285

● Estos documentos tendrán que ser, en todo caso, anterior a la fecha de los gastos subvencionables

Décimo. Justificación de las ayudas y pago

1. La cuenta justificativa deberá presentarse en los mismos lugares y medios que se especifica en el punto octavo para las solicitudes, en el plazo que se señala en la presente convocatoria y estará integrada por la siguiente documentación:

a) Memoria económica justificativa, en la que se especifiquen las actividades/ inversiones efectivamente realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas y justificantes bancarios de pago de todos los gastos e inversiones objeto de ayuda (únicamente se admitirán los realizados mediante tarjeta de crédito, transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita la acreditación del cargo en una cuenta de la que sea titular el beneficiario). Quedan expresamente excluidos los pagos en efectivo.

c) Se considera gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo establecido en la correspondiente convocatoria.

d) Declaración de conformidad CE, cuando corresponda.

e) Para la línea subvencionable de esta convocatoria, acreditar que cumplen con:

Mascarillas higiénicas: Norma UNE 0064 (mascarillas no reutilizables) o UNE 0065 (mascarillas reutilizables).

Mascarillas quirúrgicas: Norma EN 14683:2019.

Mascarillas autofiltrantes FFP2 y FFP3: norma EN 149:2001.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Se procederá al pago de las subvenciones de una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Undécimo. Comprobación de la subvención.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

CVE-2022-7285

Duodécimo. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de estas ayudas las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

g) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

i) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación mediante una subvención del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, en caso de que la empresa cuente con página web u otras redes sociales, se informará acerca de los extremos indicados a través de ella.

Decimotercero. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimocuarto. Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establecen en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimoquinto. Régimen de mínimis.

Las ayudas y subvenciones a las empresas contempladas en la presente Orden, se concederán en todo caso sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión relativo a las ayudas de "minimis".

CVE-2022-7285

Decimosexto. Normativa aplicable.

En todo lo no establecido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, así como en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo, en cuanto constituyan normativa básica del Estado.

Decimoséptimo.

La presente orden desplegará sus efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2022/7285

CVE-2022-7285

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-7286 *Extracto de la Orden EPS/28/2022 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con motivo del COVID 19.*

BDNS (Identif.): 649781.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649781)

Primero. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Pueden acogerse a las presentes subvenciones las micro, pequeñas y medianas empresas con domicilio social o centro de trabajo comprobado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los autónomos con trabajadores a cargo o autónomos sin trabajadores que concurran con otras empresas o autónomos con los que deban coordinarse cumpliendo con los deberes de cooperación, información e instrucción del art.24 apartado 1 y 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que se realicen en centros de trabajo ubicados en esta Comunidad Autónoma las actuaciones reguladas en la presente norma, excepto las empresas de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea L 352/1 de 24.12.2013).

2. Para la consideración de micro, pequeña y mediana empresa se estará a lo establecido en el Anexo I del Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión (DOUE núm.187 de 26 de junio de 2014).

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes hayan sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años, contados hasta la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

4. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Estas subvenciones, dirigidas a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a los trabajadores inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con trabajadores a cargo o autónomos sin trabajadores que concurran con otras empresas o autónomos con los que deban coordinarse cumpliendo con los deberes de cooperación, información e instrucción del art.24 apartado 1 y 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de Cantabria, tienen como objeto, para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de la siguiente línea:

CVE-2022-7286

Adquisición de mascarillas higiénicas, quirúrgicas y equipos de protección individual (mascarilla autofiltrante de tipo FFP2 y FFP3).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EPS/18/2020, de 9 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con motivo del COVID 19 (BOC núm. 137, de 17 de julio).

Cuarto. Cuantía.

Aplicación 15.00.494N.471 "Programa de apoyo a la prevención de riesgos laborales" por una cuantía máxima de 198.657,20 euros

Quinto. Plazo de presentación de subvenciones.

El periodo de presentación de las solicitudes será de 15 días y comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2022/7286

CVE-2022-7286

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-7332 *Extracto de la Orden IND/64/2022, de 22 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2022/2023.*

BDNS (Identif.): 650120

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650120)

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que presten servicios de transporte amparados en contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuyos itinerarios discurran total o parcialmente por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que apliquen las reducciones tarifarias recogidas en el apartado siguiente.

2. Las reducciones tarifarias y condiciones para acceder a las mismas serán las siguientes:

Podrán beneficiarse de un descuento del 30% sobre el precio del billete o bono de transporte en autobús de línea regular los alumnos matriculados en centros universitarios que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) durante el curso académico correspondiente, que cumplan las siguientes condiciones:

— Estar empadronados y domiciliados en Cantabria.

— Estar en posesión del Carné Universitario de Transporte de Cantabria (UNIBUS), a emitir por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre de 2022, en el que se refleje el curso académico en el que está matriculado el alumno, su D.N.I. y su lugar de residencia, así como el trayecto de transporte para el que se pretende solicitar el descuento. El carné Unibus tendrá, además, la consideración de soporte de transporte que posibilitará la carga de los títulos de transporte de las empresas operadoras que así lo permitan.

— Solo se podrán hacer los descuentos objeto de la presente Orden en los trayectos cuyo billete ordinario tenga un precio máximo superior al billete mínimo de percepción aplicable al servicio, no pudiendo acogerse a la reducción tarifaria trayectos con billete de igual o inferior precio. El límite de percepción aplicable durante el curso 2022-2023 será de 1,55 €/billete, aprobado por Resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de fecha 2 de abril de 2018.

— El alumno tiene derecho a un máximo de 288 viajes, con el descuento del 30% establecido. A la hora de computar los bonos de carácter mensual los mismos equivaldrán a 48 viajes sencillos.

CVE-2022-7332

— El alumno provisto de carné universitario de transporte debe adquirir, la primera vez que acceda al descuento, bonos o tarjetas de la empresa transportista que contengan un número de viajes que no podrá ser inferior a 20, siendo el número máximo determinado por las condiciones que permita el sistema de venta de la empresa transportista. Se aceptará la adquisición de bonos de carácter temporal siempre que los mismos supongan un periodo de, al menos, un mes.

— La primera adquisición de viajes bonificados deberá realizarse como fecha límite el 15 de octubre de 2022. En caso contrario, el alumno perderá su derecho a los descuentos establecidos.

— Las adquisiciones de bonos o recargas posteriores (en caso de tarjeta), sujetos a descuento serán de, al menos, 10 viajes, sin que, en ningún caso, pueda superarse en el total el máximo de 288 viajes con descuento tarifario por alumno.

— La fecha límite para efectuar la última adquisición de billetes sujetos a descuento por parte de los alumnos en posesión de la tarjeta UNIBUS para el curso 2022-2023 será el 1 de mayo de 2023.

— Los bonos adquiridos con la tarjeta UNIBUS serán válidos únicamente hasta el 30 de septiembre de 2023, sin que el alumno que no haya agotado los viajes adquiridos tenga derecho a la devolución del importe de los viajes no utilizados.

— La tarjeta UNIBUS es de uso personal e intransferible, por lo que cualquier actuación fraudulenta realizada para la obtención y/o el uso de la citada tarjeta dará lugar a la pérdida para el titular del derecho a los descuentos que recoge esta Orden durante el curso en el que se haya realizado el uso indebido, y en los dos cursos posteriores. La obtención de billetes en un número superior a la cantidad autorizada supondrá, además, la devolución por parte del alumno del importe que se haya descontado sin tener derecho a ello. En ambos casos deberá dictarse previa resolución al efecto, con audiencia al interesado.

— El coste de emisión de la tarjeta UNIBUS será de 1,50 euros, abonándose cuando se realice la primera recarga en el operador de transporte. En caso de pérdida/robo/extravío de la de la tarjeta UNIBUS se deberán volver a abonar los 1,50 euros, tantas veces como tarjetas nuevas obtenga el alumno, por los gastos de emisión de una nueva tarjeta.

— En caso de pérdida, extravío o robo de la tarjeta, el alumno perderá los viajes contenidos en la misma, sin que tenga derecho a reclamar los mismos o su importe equivalente. En ese caso, y siempre que haya cumplido los plazos para la obtención de la primera tarjeta, el alumno podrá obtener una nueva tarjeta pudiendo seguir acogido al programa de descuentos.

No obstante, los viajes ya cargados y no utilizados computarán para los límites máximos establecidos en la presente Orden.

— Los descuentos regulados en virtud de esta orden se aplicarán sobre el precio de venta al público del bono o del billete, en el caso de no disponer la empresa de bonos, y no serán acumulativos con otros descuentos que apliquen las empresas transportistas, pudiendo el alumno optar por el descuento que considere oportuno.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2022-7332

Segundo.- Finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las empresas que presten servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, como compensación por las reducciones tarifarias para los estudiantes universitarios de Cantabria que utilicen el transporte público por carretera de ámbito regional, durante el curso 2023-2023.

Tercero.- Orden de Bases.

La Orden IND/23/2021, de 10 de mayo, publicada en el BOC nº 96 de 20 de mayo de 2021, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.

Cuarto.- Importe.

La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €), correspondientes al primer periodo establecido, de la dotación existente en la aplicación presupuestaria destinada a este fin.

La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de ciento veinticinco mil euros (125.000 €), correspondientes al segundo y tercer periodo, de la dotación existente en la aplicación presupuestaria destinada a este fin.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2022.
El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/7332

CVE-2022-7332

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-7359 *Orden IND/63/2022, de 22 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones a las asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas, destinadas a financiar sus gastos corrientes.*

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 24, apartados 13 y 14, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, y de la planificación de la actividad económica y de fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad.

En este contexto, el Gobierno de Cantabria debe continuar apoyando y promocionando el comercio local, y entre los factores que inciden especialmente en su modernización y competitividad, destaca la necesidad de lograr un alto nivel de asociacionismo.

Conscientes de la importancia y el papel que vienen desarrollando las asociaciones de comerciantes en la dinamización del pequeño y mediano comercio, para el presente año, se considera oportuno colaborar en la financiación de sus gastos corrientes, reforzando la capacidad de autoorganización de estas entidades asociativas de promoción del sector comercial, cuyas actuaciones vienen a complementar las competencias de esta Administración. Las ayudas se proponen como una medida, motivada también, por el actual contexto de precios muy elevados de suministros como la electricidad y el gas, con el fin de aliviar la difícil situación económica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, para poder presentarse a esta convocatoria de subvenciones destinadas a financiar sus gastos corrientes, será preciso que las asociaciones de comerciantes, y las federaciones y confederaciones de estas, y cooperativas de detallistas, estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes creado por esta norma y regulado en el Decreto 60/2004, de 17 de junio, que desarrolla la misma.

La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio dispone de una línea de ayudas para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas destinadas a financiar sus gastos corrientes, cuyas bases están reguladas en la Orden IND/55/2022, de 18 de agosto, (BOC de 26 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas, destinadas a financiar sus gastos corrientes.

Esta convocatoria destina 30.000,00 euros para la ayuda a las asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, por procedimiento abreviado, de las subvenciones destinadas a asociaciones de comerciantes, y sus federaciones y confederaciones, y cooperativas de detallistas.

CVE-2022-7359

2. Las subvenciones tienen como finalidad la asistencia de carácter económico a las asociaciones de comerciantes, y sus federaciones y confederaciones, y cooperativas de detallistas, para la financiación de los gastos corrientes derivados de su normal funcionamiento.

Segundo. Bases reguladoras

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden IND/55/2022, de 18 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas, destinadas a financiar sus gastos corrientes, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 165, de 26 de agosto de 2022.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten necesarios para el funcionamiento de la entidad, y se realicen y paguen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Serán subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento necesarios para el cumplimiento de los fines propios de las Asociaciones de comerciantes y para el desarrollo de sus actividades, entre otros, los generados por el arrendamiento del local social, los suministros de servicios como agua, electricidad, gas, gasoil de calefacción, teléfono, internet, papelería (este último con un límite de 100€), limpieza o seguros.

Si varias entidades comparten un mismo local, los gastos comunes sólo podrán imputarse a una de ellas.

No tendrán la consideración de subvencionables, el IVA, los intereses de las deudas, los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos derivados de procedimientos judiciales, los gastos financieros, los gastos de personal incluidas las cuotas patronales a la Seguridad Social, las dietas, las cuotas pagadas a otras asociaciones, las aportaciones de trabajo de la misma entidad, visados, derechos de conexión a servicios esenciales. Tampoco serán gastos subvencionables, los gastos en bienes de inversión como mobiliario, equipos informáticos, impresoras, software, hardware, equipos audiovisuales, equipos de proyección y reproducción, carpas para eventos, generadores eléctricos, etc.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas al amparo de la presente orden, las asociaciones de comerciantes, así como las federaciones y confederaciones de éstas, inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria a 31 de diciembre de 2021, que se encuentren desarrollando actividad y hayan realizado algún proyecto en el año 2021, así como tener previstas o realizadas actuaciones para 2022.

2 También podrán acceder a las mismas subvenciones que las asociaciones de comerciantes, las cooperativas de detallistas con domicilio social en Cantabria, siempre que se encuentren inscritas en los correspondientes registros, en las mismas condiciones que el apartado anterior.

3. La inscripción en los distintos Registros será comprobada de oficio por esta Administración.

4. Se acreditará el desarrollo de actividad en el año 2022 y de proyectos realizados en el año 2021, mediante la presentación de la memoria justificativa prevista en el apartado 9.1 a) de esta orden.

CVE-2022-7359

5. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellas entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto. Financiación y cuantía.

1. La financiación de las subvenciones previstas por la presente orden, hasta un límite máximo de 30.000 euros, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.484 de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

2. El importe máximo de las ayudas para cada entidad beneficiaria será, de 8.000 euros para las federaciones y confederaciones de asociaciones de comerciantes inscritas en la sección tercera del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, y de 2.000 euros para las asociaciones de comerciantes inscritas en las secciones primera y segunda de dicho Registro y las cooperativas de detallistas.

Con el fin de que la ejecución del gasto público responda a criterios de eficiencia, y en la medida en que haya beneficiarios que no vayan a recibir el importe total de la subvención solicitada, se procurará el agotamiento del crédito disponible, procediendo de existir remanente, a incrementar los importes máximos de las ayudas del párrafo anterior, en un porcentaje, igual a ambos, que permita el reparto del remanente, con el límite del veinte por ciento, pudiendo alcanzar las ayudas como máximo total, 9.600 euros para federaciones y confederaciones de asociaciones de comerciantes inscritas en la sección tercera del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria y 2.400 euros para asociaciones de comerciantes inscritas en las secciones primera y segunda de dicho Registro y las cooperativas de detallistas.

3. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención procedente de cualquier Organismo o Administración Pública.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente.

Sexto. Publicación de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará, juntamente con su extracto, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Asimismo, estarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado, "Atención a la Ciudadanía 012", "ayudas y subvenciones" (http://www.cantabria,es) y en la página web de la Dirección General de Comercio y Consumo (http://www.comercioyconsumodecantabria.es).

Séptimo. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

2. La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

CVE-2022-7359

A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes, se considerará la fecha y hora de presentación de la solicitud de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación requerida en la presente convocatoria, bien a requerimiento de la administración, bien por propia iniciativa del solicitante.

Octavo. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por quien ostenta la representación legal de la asociación y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en esta orden, como Anexo I, que podrá conseguirse en la página institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es) o en la web de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en su apartado Comercio "Ayudas y Subvenciones" (https://comercioyconsumodecantabria.es/.) y será dirigida al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm, en los términos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada, deberá corresponder a la entidad solicitante a través de su representación legal.

4. Sólo podrá presentarse una solicitud de subvención por entidad solicitante.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases que rigen esta convocatoria.

Noveno. Documentación.

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa, conforme al Anexo IV de la presente orden, de la entidad y de los proyectos o actividades ejecutados en el año 2021, con referencia expresa a su denominación, fechas de ejecución, objetivos, gastos e ingresos producidos y su financiación, beneficiarios y colaboración externa si la hubiera, así como las actuaciones previstas o realizadas en 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de esta orden.

b) Facturas de los proveedores, o recibos, desglosadas, en su caso, con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos. La relación de facturas irá adjunta al Anexo III.

Únicamente se admitirán las facturas y/o recibos emitidos y pagados dentro del periodo temporal subvencionable fijado en esta convocatoria.

CVE-2022-7359

c) Los justificantes de pago de las facturas, o recibos, abonados por la asociación, federación, confederación o cooperativa solicitante de la subvención en las fechas establecidas en esta orden. Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe sea inferior a 1.000 euros (IVA excluido) y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

A efectos del cálculo de la cuantía de 1.000 euros, en el caso en que se haya fraccionado la entrega de bienes o la prestación de servicios, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos.

En el caso de gastos pagados conjuntamente con otros no referidos a la inversión subvencionada, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida y sellada por la entidad financiera de los pagos realizados o recibí del proveedor. Si el pago se efectúa mediante cheque deberá ser nominativo, aportando fotocopia del mismo en la justificación y extracto bancario del correspondiente cargo en cuenta. No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

d) Declaraciones responsables suscritas por el solicitante, incluidas en el Anexo II, en las que manifieste bajo su responsabilidad:

— Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Que son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de esta. Además, deberá presentarse certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente en la que se solicita el cobro, en su caso, de la subvención, emitido por la entidad bancaria correspondiente.

2. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

3. Aquellas asociaciones que no figuren inscritas en la Seguridad Social deberán presentar los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones con la misma de aquellos socios y/o administradores, u otros que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social, que resulten de aplicación, o autorizar a la Dirección General de Comercio y Consumo a su obtención (Anexo I).

CVE-2022-7359

En estos supuestos, a efectos de la acreditación de hallarse al corriente se tendrá en cuenta la situación del solicitante con estos organismos en la fecha de comprobación de estos datos por el órgano instructor del procedimiento por medios telemáticos, a efectos de lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos indicados, deberá presentarlos junto con su solicitud de subvención. Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

Décimo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Comercio y Consumo, a través del Servicio de Comercio, este verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

2. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Comercio, comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y, en su caso, cursará requerimiento a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes presentadas, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Undécimo. Resolución.

1. Corresponde al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio resolver el procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la entidad solicitante a la que se concede la subvención, los conceptos subvencionados y la cuantía otorgada a cada entidad, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o causa de no concesión, del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2022-7359

4. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente, de manera electrónica, a las entidades solicitantes. Frente a la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécimo. Justificación de gastos y pago

1. La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio la total realización del objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la subvención, se considerará realizada mediante la presentación de las facturas justificativas y/o recibos, y de sus justificantes de pago junto con la solicitud, o bien en la subsanación de la misma. La justificación de los pagos deberá realizarse conforme a lo dispuesto por el resuelvo noveno.1.c).

2. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas y resuelta la concesión, se procederá a su pago, sin necesidad de prestar garantías.

3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona beneficiaria en la instancia de solicitud.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En caso contrario, se le requerirá para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento, aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

5. El beneficiario podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

6. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspec-

CVE-2022-7359

ciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o de la normativa comunitaria, en su caso, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3) Comunicar a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio tan pronto como tengan conocimiento, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

4) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5) Con el objeto de dar cumplimiento al necesario deber de publicidad, del artículo 17.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria los beneficiarios deberán colocar en su sede social un cartel informativo colocado en lugar visible y de acceso al público, en el que se haga constar la colaboración de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el sostenimiento de sus gastos corrientes de funcionamiento.

6) Conservar, durante el plazo legalmente establecido en las normas tributarias de aplicación, las facturas, recibos, justificantes de pago de las operaciones realizadas y demás documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacional o comunitario pudieran requerirlos.

7) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dicha información y documentación no obren ya en poder de ésta, así como por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos. Si la información requerida tuviera la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el plazo para remitir la información será de quince días, tal como se establece en la misma.

CVE-2022-7359

8) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 13 de la Orden IND/55//2022, de 18 de agosto.

9) En aplicación de lo previsto en el artículo 28.5, en relación con el artículo 5 y el 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, los beneficiarios deberán publicar toda la información que corresponda a las ayudas percibidas, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la actividad subvencionada, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad. Dicha publicación se realizará a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención para su publicidad, estando obligados a suministrar a la Administración en el plazo de 15 días hábiles, previo requerimiento, la información necesaria para el cumplimiento de dicha obligación.

Decimocuarto. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:

— En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad subvencionada.

— En el supuesto de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 12.5) de esta Orden, el porcentaje de devolución será del 10 % del importe de la subvención concedida.

3. La revocación y el reintegro de las cantidades percibidas, y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder como consecuencia de los incumplimientos señalados se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Decimoquinto. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimosexto. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos durante la tramitación de estas ayudas se ajustará a los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

CVE-2022-7359

personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoséptimo. Documentación complementaria.

Toda la documentación complementaria, necesaria para la aplicación de las presentes bases, tales como modelos normalizados de solicitud, de declaraciones, etc., estarán a disposición de los interesados en la dirección electrónica https://comercioyconsumodecantabria.es/

Decimoctavo. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Decimonoveno. Eficacia de la Orden.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 22 de septiembre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

CVE-2022-7359

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
SERVICIO DE COMERCIO
Albert Einstein, nº 4 3ª planta
39011-Santander

Nº DE EXPEDIENTE

ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE DETALLISTAS, DESTINADAS A FINANCIAR GASTOS CORRIENTES - 2022

Datos de la entidad solicitante

C.I.F.	Nombre de la Asociación o Entidad:

Datos del representante legal

NIF/NIE:	Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud:
Representación legal que ostenta *(Presidente….)*:	

Datos a efectos de notificación

Domicilio:			Localidad:
Código postal:	Teléfono:	Fax:	Dirección de correo electrónico:

Datos bancarios (código IBAN)

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA

Gastos Realizados (I.V.A. no incluido)

Gastos corrientes de funcionamiento necesarios para el cumplimiento de los fines propios:	euros
Total:	euros

Autorizaciones

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la asociación, se encuentran indicados en esta solicitud AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para:

1. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, por medios telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
2. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.
3. Aquellas asociaciones que no figuren inscritas en la Seguridad Social, deberán presentar los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones con la misma de aquellos socios y/o administradores, u otros que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social que resulten de aplicación, autorizar a la Dirección General de Comercio y Consumo a su obtención.

Puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces toda la documentación anterior junto con la solicitud.

CVE-2022-7359

Otras autorizaciones

SI ☐	NO ☐	AUTORIZO a la Dirección General de Comercio y Consumo a comprobar a través del Registro de Cooperativas los datos relativos a su inscripción en el mismo, así como los relativos a la escritura de constitución y, en su caso, modificaciones posteriores. *(En el supuesto de que no otorgue la autorización, debe aportar la documentación junto con la solicitud)*

Documentación adjunta

☐	Fotocopia del C.I.F. del solicitante y del D.N.I. en vigor, o documento equivalente, del representante legal del mismo, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Declaraciones responsables recogidas en el **Anexo II** de la Orden de convocatoria.
☐	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Facturas, de los proveedores, desglosadas, en su caso, con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.
☐	Justificantes de pago de las facturas, abonados por la asociación, federación, confederación o cooperativa solicitante de la subvención en las fechas establecidas en esta orden. Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.
☐	Memoria explicativa de la entidad y de los proyectos o actividades ejecutados en el año 2021 y las previstas o realizadas en 2022,conforme al **Anexo IV** con referencia expresa a su denominación, fechas de ejecución, objetivos, gastos e ingresos producidos y su financiación, beneficiarios y colaboración externa si la hubiera.

Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En ....., a ..... de ..... de 2022

Fdo: .....
(firma del/de la representante legal)

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO C/ Albert Einstein, 4 -3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es – dgindustriacomercioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2022-7359

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
SERVICIO DE COMERCIO
Albert Einstein, nº 4 3ª planta
39011-Santander

(esta página es meramente informativa - no es necesaria su impresión)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CVE-2022-7359

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
SERVICIO DE COMERCIO
Albert Einstein, nº 4 3ª planta
39011-Santander

ANEXO II– DECLARACIONES RESPONSABLES DE LA SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE DETALLISTAS, DESTINADAS A FINANCIAR GASTOS CORRIENTES - 2022

D./Dª: ... ... con N.I.F./N.I.E. número ... , en representación de la entidad ... . con C.I.F. número ... .
DECLARA, ante la Administración Pública, que:

☐ Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y el cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

☐ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

☐ Son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria y los dígitos de ésta.

☐ Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.

☐ No haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad subvencionada.

☐ Tener solicitada o concedida subvención o ayuda ante otro organismo o Administración para el mismo fin de la solicitud que conjunta o aisladamente supere el coste de la actividad subvencionada:

Fecha solicitud	Organismo	Denominación de la convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido

☐ *No se encuentra incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, establecida en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.*

"Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

…

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos (actualmente, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

CVE-2022-7359

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros".

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro".

4.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En ....., a ..... de ..... de 2022

Fdo: .....

(esta página es meramente informativa - no es necesaria su impresión)

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO C/ Albert Einstein, 4 -3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es – dgindustriacomercioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2022-7359

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
SERVICIO DE COMERCIO
Albert Einstein, nº 4 3ª planta
39011-Santander

Página 3 de 3

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
SERVICIO DE COMERCIO
Albert Einstein, nº 4 3ª planta
39011-Santander

ANEXO III– DECLARACIÓN FACTURAS O RECIBOS SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE DETALLISTAS, DESTINADAS A FINANCIAR GASTOS CORRIENTES - 2022

D./Dª.: ....., con D.N.I.: ....., en calidad de (cargo) ..... de la entidad ....., con C.I.F.: ..... y número de expediente .....

DECLARO:

Que las facturas y/o recibos y documentos que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida al amparo de la Orden IND/…/2022, por la que se convoca la concesión de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas, destinadas a financiar sus gastos corrientes:

CONCEPTO DEL GASTO	FECHA FACTURA/RECIBO	Nº FACTURA/RECIBO	EMISOR	N.I.F. / C.I.F EMISOR	FECHA PAGO	IMPORTE (Sin I.V.A.)
					TOTAL	

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, suscribo la presente

En ……, a …… de …… de 2022

Firmado: ……

CVE-2022-7359

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: ▪ Agencia Estatal de Administración Tributaria ▪ Agencia Cántabra de Administración Tributaria ▪ Tesorería General de la Seguridad Social ▪ Dirección General de la Policía ▪ Instituto Nacional de Estadística ▪ Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria ▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO C/ Albert Einstein, 4 -3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es – dgindustriacomercioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

GOBIERNO de CANTABRIA · AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024 · cantabria años de autonomía

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
SERVICIO DE COMERCIO
Albert Einstein, nº 4 3ª planta
39011-Santander

ANEXO IV– MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD Y ACTIVIDADES
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE DETALLISTAS, DESTINADAS A FINANCIAR GASTOS CORRIENTES - 2022

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD Y ACTIVIDADES

1. Entidad solicitante:

2. Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos:

Autonómico/provincial	
Comarcal	
Local	

3. Sedes en el territorio de Cantabria:

Inmuebles en propiedad:

DOMICILIO	Referencia catastral

Inmuebles en arrendamiento:

DOMICILIO	Importe anual arrendamiento

4. Presupuesto de la entidad:

	Ejecución año 2021	Previsión año 2022
Total de gastos		
Total de ingresos		

CVE-2022-7359

5. Proyectos, programas, actividades realizados en el año 2021

Denominación	Fechas de ejecución	Objetivos	Nº estimado de beneficiarios directos	Gastos o coste total	Ingresos producidos	Financiación

6. Proyectos, programas, actividades previstos o realizados en el año 2022

Denominación	Fechas de ejecución	Objetivos	Nº estimado de beneficiarios directos	Gastos o coste total	Ingresos producidos	Financiación

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

D/Dª. …….. como representante de la entidad…….. manifiesta que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria y para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

En ……, a …… de …… de 2022

Firma: ……

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: ▪ Agencia Estatal de Administración Tributaria ▪ Agencia Cántabra de Administración Tributaria ▪ Tesorería General de la Seguridad Social ▪ Dirección General de la Policía ▪ Instituto Nacional de Estadística ▪ Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria ▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO C/ Albert Einstein, 4 -3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es – dgindustriacomercioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

2022/7359

CVE-2022-7359

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-7360 *Orden IND/64/2022, de 22 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2022/2023.*

La presente Orden responde a la necesidad de dar una respuesta al colectivo universitario, paliando los costes económicos que deben soportar las familias de los estudiantes no residentes en el área de influencia de los centros educativos, así como fomentar el uso del transporte público entre la población más joven de Cantabria, como modo más seguro y más barato desde el punto de vista social y medioambiental.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Objeto y bases reguladoras.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las empresas que presten servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, como compensación por las reducciones tarifarias para los estudiantes universitarios de Cantabria que utilicen el transporte público por carretera de ámbito regional, durante el curso 2022-2023.

La Orden IND/23/2021, de 10 de mayo, publicada en el BOC nº 96 de 20 de mayo de 2021, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.

Segundo.- Financiación.

La convocatoria tendrá carácter plurianual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y su pago se realizará en tres fases.

La primera fase, correspondiente al primer período establecido en esta Orden del curso 2022-2023, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.471.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, con un límite de 50.000 euros.

La financiación de la segunda y tercera fases, correspondientes al segundo y tercer período establecidos en esta Orden del curso 2022-2023, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, con un límite de 125.000 euros.

Tercero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que presten servicios de transporte amparados en contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuyos itinerarios discurran total o parcialmente por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que apliquen las reducciones tarifarias recogidas en el apartado siguiente.

CVE-2022-7360

2. Las reducciones tarifarias y condiciones para acceder a las mismas serán las siguientes:

Podrán beneficiarse de un descuento del 30% sobre el precio del billete o bono de transporte en autobús de línea regular los alumnos matriculados en centros universitarios que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) durante el curso académico correspondiente, que cumplan las siguientes condiciones:

— Estar empadronados y domiciliados en Cantabria.

— Estar en posesión del Carné Universitario de Transporte de Cantabria (UNIBUS), a emitir por la Dirección General de Juventud entre el 15 de septiembre y el 14 de octubre de 2022, en el que se refleje el curso académico en el que está matriculado el alumno, su D.N.I. y su lugar de residencia, así como el trayecto de transporte para el que se pretende solicitar el descuento. El carné Unibus tendrá, además, la consideración de soporte de transporte que posibilitará la carga de los títulos de transporte de las empresas operadoras que así lo permitan.

— Solo se podrán hacer los descuentos objeto de la presente orden en los trayectos cuyo billete ordinario tenga un precio máximo superior al billete mínimo de percepción aplicable al servicio, no pudiendo acogerse a la reducción tarifaria trayectos con billete de igual o inferior precio. El límite de percepción aplicable durante el curso 2022-2023 será de 1,55 €/billete, aprobado por Resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de fecha 2 de abril de 2018.

— El alumno tiene derecho a un máximo de 288 viajes, con el descuento del 30% establecido. A la hora de computar los bonos de carácter mensual los mismos equivaldrán a 48 viajes sencillos.

— El alumno provisto de carné universitario de transporte debe adquirir, la primera vez que acceda al descuento, bonos o tarjetas de la empresa transportista que contengan un número de viajes que no podrá ser inferior a 20, siendo el número máximo determinado por las condiciones que permita el sistema de venta de la empresa transportista. Se aceptará la adquisición de bonos de carácter temporal siempre que los mismos supongan un periodo de, al menos, un mes.

— La primera adquisición de viajes bonificados deberá realizarse como fecha límite el 15 de octubre de 2022. En caso contrario, el alumno perderá su derecho a los descuentos establecidos.

— Las adquisiciones de bonos o recargas posteriores (en caso de tarjeta), sujetos a descuento serán de, al menos, 10 viajes, sin que, en ningún caso, pueda superarse en el total el máximo de 288 viajes con descuento tarifario por alumno.

— La fecha límite para efectuar la última adquisición de billetes sujetos a descuento por parte de los alumnos en posesión de la tarjeta UNIBUS para el curso 2022-2023 será el 1 de mayo de 2023.

— Los bonos adquiridos con la tarjeta UNIBUS serán válidos únicamente hasta el 30 de septiembre de 2023, sin que el alumno que no haya agotado los viajes adquiridos tenga derecho a la devolución del importe de los viajes no utilizados.

— La tarjeta UNIBUS es de uso personal e intransferible, por lo que cualquier actuación fraudulenta realizada para la obtención y/o el uso de la citada tarjeta dará lugar a la pérdida para el titular del derecho a los descuentos que recoge esta Orden durante el curso en el que se haya realizado el uso indebido, y en los dos cursos posteriores. La obtención de billetes en un número superior a la cantidad autorizada supondrá, además, la devolución por parte del alumno del importe que se haya descontado sin tener derecho a ello. En ambos casos deberá dictarse previa resolución al efecto, con audiencia al interesado.

CVE-2022-7360

— El coste de emisión de la tarjeta UNIBUS será de 1,50 euros, abonándose cuando se realice la primera recarga en el operador de transporte. En caso de pérdida/robo/extravío de la de la tarjeta UNIBUS se deberán volver a abonar los 1,50 euros, tantas veces como tarjetas nuevas obtenga el alumno, por los gastos de emisión de una nueva tarjeta.

— En caso de pérdida, extravío o robo de la tarjeta, el alumno perderá los viajes contenidos en la misma, sin que tenga derecho a reclamar los mismos o su importe equivalente. En ese caso, y siempre que haya cumplido los plazos para la obtención de la primera tarjeta, el alumno podrá obtener una nueva tarjeta pudiendo seguir acogido al programa de descuentos.

No obstante, los viajes ya cargados y no utilizados computarán para los límites máximos establecidos en la presente Orden.

— Los descuentos regulados en virtud de esta orden se aplicarán sobre el precio de venta al público del bono o del billete, en el caso de no disponer la empresa de bonos, y no serán acumulativos con otros descuentos que apliquen las empresas transportistas, pudiendo el alumno optar por el descuento que considere oportuno.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto.- Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en su concesión.

2. Las solicitudes serán evaluadas por orden de mayor puntuación hasta el agotamiento del crédito disponible tomando como criterios de valoración y puntuación los siguientes:

A) El porcentaje de alumnos residentes en municipios en riesgo de despoblamiento, considerando a aquellos municipios con una densidad de población igual o inferior a 12,5 habitantes/kilómetro cuadrado, ratio que la UE califica como riesgo de despoblación: hasta 70 puntos.

En este sentido, se tomarán como referencia los últimos datos oficiales de población publicados por el ICANE.

A la solicitud con mayor porcentaje de alumnos residentes en municipios en riesgo de despoblamiento se le valorará con 70 puntos.

A las solicitudes restantes se les asignará la puntuación por porcentaje de alumnos residentes en municipios en riesgo de despoblamiento (D) calculada con la siguiente función:

$$D = 70 \times (Di / Dmax)$$

Dmax = mayor porcentaje de alumnos residentes en municipios en riesgo de despoblamiento.

Di = Porcentaje de alumnos residentes en municipios en riesgo de despoblamiento de la solicitud que se valora.

B) El porcentaje de alumnos estudiantes de una universidad pública, en los términos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: hasta 20 puntos.

CVE-2022-7360

A la solicitud con mayor porcentaje de alumnos estudiantes de una universidad pública se le valorará con 20 puntos.

A las solicitudes restantes se les asignará la puntuación por porcentaje de alumnos estudiantes de una universidad pública (A) calculada con la siguiente función:

A = 20 x (Ai / Amax).

Amax = mayor porcentaje de alumnos estudiantes de una universidad pública.

Ai = Porcentaje de alumnos estudiantes de una universidad pública de la oferta que se valora.

C) El porcentaje de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida según el siguiente desglose: hasta 5 puntos.

A la solicitud con mayor porcentaje de vehículos adaptados (sobre el total de las unidades de la empresa), se le asignarán 5 puntos.

A las solicitudes restantes se les asignará la puntuación por vehículos adaptados (V) calculada con la siguiente función:

V = 5 x (Vi / Vmax).

VMAX = mayor porcentaje de vehículos adaptados.

Vi = Porcentaje de vehículos adaptados de la oferta que se valora.

D) El porcentaje de mujeres en plantilla con contrato indefinido: hasta 5 puntos.

Se valorará el porcentaje de mujeres en la plantilla con contrato indefinido según el siguiente desglose:

A quien presente menos del 25% de mujeres en la plantilla con contrato indefinido: IO= 0 puntos.

A quien presente entre el 25% y el 50% de mujeres en la plantilla con contrato indefinido, se le asignará la puntuación de Igualdad de Oportunidades (IO) calculada con la siguiente función:

IO =10 x ((IOi – 25) / 50)

IOi = Porcentaje de IO de la solicitud que se valora.

A quien presente más del 50%: IO= 5 puntos.

En el supuesto de que dos o más solicitudes obtuviesen la misma puntuación, se utilizará como criterio de desempate la fecha y hora de presentación de la solicitud en Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez complementada, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la empresa solicitante.

CVE-2022-7360

Quinto.- Intensidad y compatibilidad de las ayudas.

1. La cuantía de la subvención se determinará en función de la previsión del número de viajes que se estima se va a vender por cada empresa sujetos a las reducciones tarifarias establecidas según las condiciones recogidas en el artículo 3 de la Orden IND/23/2021, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios. Dicha previsión será establecida en función de los alumnos que concurran en las condiciones previstas en el citado artículo, estimando el número máximo de viajes posibles y las tarifas de transporte vigentes.

2. No podrán ser objeto de subvención servicios que sean realizados al margen de un contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general.

3. En ningún caso se subvencionarán los descuentos realizados por las empresas, en función de su interés comercial, ni aquellos que no cumplan las especificaciones recogidas en el artículo 3 de la Orden IND/23/2021, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.

Sexto.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, deberán presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "https://sede.cantabria.es". El certificado electrónico con el que se firma la documentación deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y justificativa en el que se reflejen las reducciones tarifarias efectuadas, así como los porcentajes a que se refiere el artículo 4.2 de la presente Orden.

b) En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas legales que contempla la normativa vigente, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud, en caso de que no obraran ya en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

c) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

CVE-2022-7360

con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar, junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

d) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 35 del Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y del ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Séptimo.- Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Recibida la solicitud con la correspondiente documentación, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones instruirá el procedimiento, pudiendo requerir a los interesados para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsanen las deficiencias observadas o aporten la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se les advertirá expresamente de que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

CVE-2022-7360

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, en su caso, serán evaluadas por un Comité de valoración compuesto por el/la Director/a General de Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente/a, el Jefe/a de la Unidad de Explotación, Conservación e Intermodalidad o persona en quien delegue, y otro/a Jefe/a de Servicio, Sección o Unidad de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un/a funcionario/a de la citada Dirección que actuará en calidad de secretario/a.

4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4 y la emisión de un informe con los resultados de la evaluación efectuada.

5. El comité de valoración dará traslado del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente debidamente motivada y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

Octavo.- Resolución.

1. Corresponde al consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, en función de la cuantía de la subvención propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados individualmente a todos los solicitantes a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

La resolución o el acuerdo pondrán fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a la persona o entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (C/ Cádiz, nº 2, 39002, de Santander) o en el Boletín Oficial de Cantabria, según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2022-7360

Noveno.- Justificación y pago de las subvenciones.

1. El abono de la subvención se hará en tres fases y quedará supeditado a la presentación por parte del beneficiario de una memoria y de una relación de los descuentos realmente efectuados, mediante listados en los que se detalle el número de alumnos que han recibido descuento, con identificación del alumno mediante su nombre y número completo de D.N.I y número de billetes vendidos a cada uno de ellos, debiendo indicarse el trayecto correspondiente a los billetes subvencionados y la fecha de adquisición de los mismos, así como el importe global de los descuentos efectuados.

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá solicitar cuantos documentos justificativos considere necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

— El plazo para la presentación de la justificación y la solicitud de pago por los descuentos efectuados durante el primer período, correspondiente a los descuentos realizados entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2022, terminará el 10 de diciembre de 2022.

— El plazo para la presentación de la justificación y la solicitud de pago por los descuentos efectuados durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 28 de febrero de 2023, terminará el 15 de marzo de 2023.

— El plazo para la presentación de la justificación y la solicitud de pago por los descuentos efectuados durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de mayo del año 2023, terminará el 15 de mayo de 2023.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No será posible efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.

4. Las entidades interesadas podrán presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Décimo.- Obligaciones, inspección y publicidad.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

1. Realizar el descuento tarifario del 30 % sobre la tarifa ordinaria en los términos y condiciones establecidos en esta orden, así como a la utilización de la subvención para los fines solicitados.

CVE-2022-7360

2. Facilitar todos aquellos datos necesarios para las posibles comprobaciones e inspecciones que puedan realizarse por los servicios de esta Consejería, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. Asimismo, deberá comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

3. Proporcionar toda la información relacionada con la subvención que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos y a someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la mencionada Intervención General. Asimismo, deberán comunicar a la entidad concedente de la ayuda la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

4. Publicidad: dado que el carné UNIBÚS incluye el nombre y el logo del Gobierno de Cantabria, las empresas beneficiarias no estarán obligadas a incorporar otro tipo de publicidad destinado al público en general, no obstante lo cual dichos beneficiarios permitirán el uso de su nombre comercial y logo o distintivo en cualquier campaña publicitaria que para difundir esta medida se realice por parte del Gobierno de Cantabria.

5. No se podrán subcontratar las actividades subvencionadas. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

6. Las entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. Para el cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones deberá requerir la documentación justificativa correspondiente, que habrá de ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo de 15 días hábiles.

Decimoprimero.- Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro previstas en los artículos 37.4 y 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación y se resolverá, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los

CVE-2022-7360

intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.

2. En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación parcial o total teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda:

1) Cuando la Dirección General de Transportes y Comunicaciones compruebe falsedad documental por parte de beneficiario.

2) Cuando se presente solicitud de desistimiento y/o renuncia de algún servicio incluyendo los códigos compartidos en el plazo de tres años desde la concesión de la subvención.

3) Cuando se supere el aforo permitido por las restricciones debidas a la Covid-19.

4) Cuando se incumpla lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública

b) Se considerará que existe incumplimiento parcial y se procederá a revocar proporcionalmente la ayuda:

1) Cada vez que no se dé cumplimiento al plazo de información al usuario o a la Administración previsto en el artículo 93 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se revocará el 1% de la ayuda por cada día en cada uno de estos supuestos.

2) Cada vez que se proceda a modificar los horarios "de facto" sin que medie autorización de la Administración se revocará el 2% de la ayuda.

3) Cada vez que el plazo de contestación/resolución de reclamación sobrepase el establecido en el artículo 88 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres se revocará el 0,02% de la ayuda.

4. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Transportes y Comunicaciones, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

Decimosegundo.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimotercero.- Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Orden IND/23/2021, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subven-

CVE-2022-7360

ciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Decimocuarto.- Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

CVE-2022-7360

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANEXO I

1. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

REPRESENTANTE/SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN	D.N.I.	TELÉFONO	
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		C.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	
TELEFONO FIJO	MÓVIL	FAX	E-MAIL

2. DATOS DE LA SOLICITUD

Contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general en el que se va a realizar el descuento del 30%	Alumnos admitidos:
	Importe solicitado: …….

3. DECLARACION EXPRESA DEL SOLICITANTE/PETICIONARIO DE LA SUBVENCIÓN

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA DE FORMA RESPONSABLE, ante la Administración Pública, que:

Son ciertos todos los datos que figuran en esta instancia de solicitud y demás documentación presentada.

Conoce y acepta las condiciones de la convocatoria y la entidad mencionada cumple los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiaria de la subvención.

La empresa a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No haber recibido ni solicitado subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud.

No tener solicitada o concedida subvención, ayuda, ingreso o recurso alguno ante otro organismo o Administración.

* De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Transporte en la dirección arriba indicada.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2022-7360

AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA para:

Comprobar el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento se sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y a recabar los certificados necesarios, por medios telemáticos.

No obstante, puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar, en este caso, certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), y de situación general del IAE, y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta y el correspondiente de estar al corriente de sus obligaciones con la ACAT. En caso de exención del I.A.E. se declara responsablemente estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales ☐.

Igualmente, deberá aportar el D.N.I. o documento equivalente, en vigor, del solicitante o su representante, en caso de ser una persona jurídica, el C.I.F., así como el poder acreditativo de la representación.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ❑ Memoria explicativa y justificativa en la que se reflejan las reducciones tarifarias efectuadas, completada con los cuadros que se recogen en los Anexos II y III de la Orden reguladora.
- ❑ En el caso de que la solicitante sea una persona jurídica constituida bajo cualquiera de las fórmulas legales que contempla la normativa vigente, copia de la escritura pública de constitución, y en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el Registro Mercantil cunado este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud. En el supuesto de que la misma se encontrara en fase de constitución habrán de aportar el proyecto de estatutos así como los datos del promotor.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2

* De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Transporte en la dirección arriba indicada.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2022-7360

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones

En ....., ... de ..... de 20

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACION, TRANSPORTE Y COMERCIO

* De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Transporte en la dirección arriba indicada.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2022-7360

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANEXO II

CUADRO CONTROL DE DESCUENTOS TARIFARIOS

CONCESIONARIO _____ TEL. _____

C.I.F. _____ DOMICILIO: _____

	DATOS DEL ALUMNO			TRAYECTO REALIZADO		PRECIO BILLETE	BILLETES VENDIDOS	IMPORTE DESCUENTO
	NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I	ORIGEN	DESTINO			
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANEXO III

CUADRO RESUMEN DE DESCUENTOS EFECTUADOS

CONCESIONARIO _____ TEL. _____

C.I.F. _____ DOMICILIO: _____

TRAYECTO REALIZADO		NUMERO DE ALUMNOS CON DESCUENTO	PRECIO BILLETE	BILLETES ESTIMADOS	IMPORTE DESCUENTO	TOTAL DESCUENTO
ORIGEN	DESTINO					
	TOTAL ALUMNOS				**TOTAL DESCUENTOS**	

2022/7360

CVE-2022-7360

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-7397 *Extracto de la Orden IND/63/2022, de 22 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones a las asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas, destinadas a financiar sus gastos corrientes.*

BDNS (Identif.): 650315.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650315).

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas al amparo de la presente convocatoria, las asociaciones de comerciantes, así como las federaciones y confederaciones de estas, inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria a 31 de diciembre de 2021, que se encuentren desarrollando actividad y hayan realizado algún proyecto en el año 2021, así como tener previstas o realizadas actuaciones para 2022.

2. También podrán acceder a las mismas subvenciones que las asociaciones de comerciantes las cooperativas de detallistas con domicilio social en Cantabria, siempre que se encuentren inscritas en los correspondientes registros, en las mismas condiciones que el apartado anterior.

Segundo.- Finalidad.

1. Las subvenciones tienen como finalidad la asistencia de carácter económico a las asociaciones de comerciantes, y sus federaciones y confederaciones, y cooperativas de detallistas, para la financiación de los gastos corrientes derivados de su normal funcionamiento.

2. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten necesarios para el funcionamiento de la entidad, y se realicen y paguen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Serán subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento necesarios para el cumplimiento de los fines propios de las Asociaciones de comerciantes y para el desarrollo de sus actividades, entre otros, los generados por el arrendamiento del local social, los suministros de servicios como agua, electricidad, gas, gasoil de calefacción, teléfono, internet, papelería (este último con un límite de 100€), limpieza o seguros.

Si varias entidades comparten un mismo local, los gastos comunes sólo podrán imputarse a una de ellas.

No tendrán la consideración de subvencionables, el IVA, los intereses de las deudas, los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos derivados de procedimientos judiciales, los gastos financieros, los gastos de personal incluidas las cuotas patronales a la Seguridad Social, las dietas, las cuotas pagadas a otras asociaciones, las apor-

CVE-2022-7397

taciones de trabajo de la misma entidad, visados, derechos de conexión a servicios esenciales. Tampoco serán gastos subvencionables, los gastos en bienes de inversión como mobiliario, equipos informáticos, impresoras, software, hardware, equipos audiovisuales, equipos de proyección y reproducción, carpas para eventos, generadores eléctricos, etc.

Tercero.- Importe.

El importe máximo de las ayudas para cada entidad beneficiaria será de 8.000 euros para las federaciones y confederaciones de asociaciones de comerciantes inscritas en la sección tercera del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, y de 2.000 euros para las asociaciones de comerciantes inscritas en las secciones primera y segunda de dicho Registro y las cooperativas de detallistas. A los efectos del agotamiento del crédito disponible, en caso de existir remanente, las ayudas podrán alcanzar como máximo total 9.600 euros para las federaciones y confederaciones de asociaciones de comerciantes inscritas en la sección tercera del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, y de 2.400 euros para las asociaciones de comerciantes inscritas en las secciones primera y segunda de dicho Registro y las cooperativas de detallistas.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

2022/7397

CVE-2022-7397

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-7255 *Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente SEC/989/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC núm. 176 de 11 de septiembre de 2012, se hace público que por el/la PLENO DEL AYUNTAMIENTO, en sesión ordinaria celebrada el día 16/09/2022, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- Entidad beneficiaria: C.D.E. CACHONEROS RUNNER.

- CIF: G06911390.

- Importe de la Subvención: 25.000,00.

- Aplicación presupuestaria: 340 489 54 "EVENTOS DEPORTIVOS".

- Concepto: ORGANIZACIÓN DEL EVENTO "10 KM. EL PENDO".

Camargo, 22 de septiembre de 2022.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2022/7255

CVE-2022-7255

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2022-7270 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle SUNC Q07 Barenilla. Expediente 653/2019.*

DENOMINACIÓN	PARCELAS CATASTRALES	DEFINICIÓN DEL ÁMBITO
SUNC Q07 "BARENILLA"	5559709VP5155N0001PM	Se ubica de manera íntegra en el ámbito de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-Q7 también denominado "Barenilla" desde los espacios más urbanizados en la Avda. Juan Hormaechea hacia los espacios periféricos (Barenilla) (Isla-Quejo, T.M. de Arnuero)
	5559711VP5155N0001QM	
	5559714VP5155N0001TM	
	5559716VP5155N0001MM	
	5559717VP5155N0001OM	
	5559728VP5155N0001SM	
	5559729VP5155N0001ZM	
	5559730VP5155N0001EM	
	5559732VP5155N0001ZM	
	5559733VP5155N0001UM	

Clasificación de suelo: Suelo Urbano No Consolidado.

Objetivos: Establecer alineaciones y rasantes (completando, adaptando o reajustando las prefijadas), ordenar los volúmenes y completar la red de comunicaciones con las vías interiores de acuerdo con las especificaciones del planeamiento urbanístico vigente de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme a documentación redactada por Planea, S. L.

Redactado el documento ambiental estratégico, tras acuerdo de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2021 se solicitó el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, procediéndose a la publicación en el BOC de fecha 19 de agosto de 2022 de Informe Ambiental Estratégico (IAE) del Estudio de Detalle SUNC Q07 Barenilla, del Plan General de Ordenación Urbana de Arnuero, término municipal de Arnuero, el cual concluye que tal instrumento no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, concluyendo con ello la tramitación ambiental previa a la urbanística.

Tras ello y mediante acuerdo de Pleno de fecha 21 de septiembre de 2022 se procede a la aprobación inicial urbanística del proyecto de Estudio de Detalle de iniciativa pública formulado para el SUNC-Q07 Barenilla, supeditado no obstante al informe sectorial contemplado en el artículo 9 de la Ley 5/1996 de Carreteras de Cantabria.

Dicho acuerdo se adopta considerando tanto lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) como en las disposiciones Final Novena y Transitoria Segunda de la Ley 5/2022, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUC), sometiéndose a información pública por plazo de 20 días, contados desde el día siguiente al de publicación en el BOC. La

CVE-2022-7270

documentación correspondiente a la tramitación resulta accesible a los efectos de la presentación de alegaciones y sugerencias en el Portal de Transparencia alojado en la Sede Electrónica municipal mediante la siguiente url:

https://arnuero.sedelectronica.es/transparency/86ef8d4e-73f9-425f-89e6-b42077a7e7fa/

(7. URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE/7.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO/7.1.3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO DE DESARROLLO/7.1.3.4. DESARROLLO SECTORES SUNC/EXP.- 653/19 DESARROLLO SECTOR SUNC Q-7 BARENILLA), localizándose en concreto la relativa a la presente fase de tramitación urbanística en la subcarpeta "EXPTE. 653/2019 ESTUDIO DE DETALLE SUNC "BARENILLA" TRAMITACIÓN URBANÍSTICA".

No habiendo sido ello acordado en fases previas del expediente, de conformidad con el artículo 65 LOTRUSCA, se hace público que queda suspendido el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle. La duración de la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial. La suspensión de licencias no afectará a las solicitudes que se adecuen al planeamiento en vigor y no resulten afectadas por la modificación que se pretende. Ello se notificará también personalmente a los peticionarios de licencias pendientes que pudieran resultar afectados, con la advertencia del derecho que eventualmente les asiste de ser indemnizados en los términos del apartado 7 del citado precepto.

Adicionalmente, conforme al artículo 65 bis LOTRUSCA, a fin de impedir que se generen perjuicios irreparables al interés público o a los propietarios de edificaciones o actuaciones que, habiendo sido previamente declaradas ilegales y sobre las que hubiesen recaído órdenes de demolición administrativas o judiciales, puedan resultar conformes con la nueva ordenación que se está tramitando, el órgano municipal competente para aprobar inicialmente el plan podrá otorgar, de oficio o a instancia de los interesados, autorizaciones provisionales que afecten a dichas edificaciones o actuaciones preexistentes, previa comprobación de que resultan conformes con el nuevo planeamiento municipal en tramitación. Dicho otorgamiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se notificará personalmente a los que pudieran resultar afectados. Ello no obstante y a la vista del apartado 02.1 de Ámbito y Planeamiento Urbanístico incluido en la Memoria del ED (páginas 6 y ss): "El ámbito actualmente aparece ocupado por praderías, por espacios accesorios de usos residenciales y agropecuarios, y la principal finca aparece ocupada por acopios y material de obra (materiales de construcción, y grúa abandonada). No existen edificaciones en el interior del ámbito".

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos.

Arnuero, 22 de septiembre de 2022.
El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2022/7270

CVE-2022-7270

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2022-7271 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle SUNC Q06 Nogalina. Expediente 641/2019.*

DENOMINACIÓN	PARCELAS CATASTRALES	DEFINICIÓN DEL ÁMBITO
SUNC Q06 "NOGALINA"	5661903VP5156S0001BW	Se ubica entre la Avda. Juan Hormaechea y la calle Nogalina, ocupando las huertas y espacios de pradería entre la Residencia El Sol y la trasera del Colegio de la Inmaculada (Isla-Quejo, T.M. de Arnuero), afectando asimismo a viario público correspondiente a la calle El Solarón
	5661904VP5156S0001YW	
	5661905VP5156S0001GW	
	5661906VP5156S0001QW	
	5661907VP5156S0001PW	
	5661908VP5156S0001LW	
	5661910VP5156S0001PW	
	5863212VP5156S0001JW	

Clasificación de suelo: Suelo Urbano No Consolidado.

Objetivos: Establecer alineaciones y rasantes, completando las ya prefijadas en el planeamiento urbanístico, completar la red de comunicaciones con las vías interiores y ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del PGOU, conforme a documentación redactada por Planea, S. L.

Redactado el documento ambiental estratégico, tras acuerdo de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2021 se solicitó el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, procediéndose a la publicación en el BOC de fecha 19 de agosto de 2022 de Informe Ambiental Estratégico (IAE) del Estudio de Detalle SUNC Q06 Nogalina, del Plan General de Ordenación Urbana de Arnuero, término municipal de Arnuero, el cual concluye que tal instrumento no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, concluyendo con ello la tramitación ambiental previa a la urbanística.

Tras ello y mediante acuerdo de Pleno de fecha 21 de septiembre de 2022 se procede a la aprobación inicial urbanística del proyecto de Estudio de Detalle de iniciativa pública formulado para el SUNC-Q06 Nogalina, supeditado no obstante al informe sectorial contemplado en el artículo 9 de la Ley 5/1996 de Carreteras de Cantabria, y rechazando el recurso de reposición interpuesto con nº entrada 2022-E-RC-837, de fecha 3 de mayo de 2022 frente al acuerdo de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2021 por el que se desestimaba la propuesta de ordenación realizada por D. Joaquín de Porras-Isla Fernández y Rodríguez de los Ríos, actuando en su propio nombre y representación y en el del resto de los herederos de Dña. Mº de las Candelas de Porras-Isla Fernández y Sanz, y se iniciaba el trámite de evaluación ambiental.

Dicho acuerdo se adopta considerando tanto lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) como en las disposiciones Final Novena y Transitoria Segunda de la Ley 5/2022, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUC), sometiéndose a información pública por plazo de 20 días, contados desde el día siguiente al de publicación en el BOC. La documentación correspondiente a la tramitación resulta accesible a los efectos de la presentación de alegaciones y sugerencias en el Portal de Transparencia alojado en la Sede Electrónica municipal mediante la siguiente url:

https://arnuero.sedelectronica.es/transparency/924621da-eb67-4359-ae0c-fb515b2082bb/

CVE-2022-7271

(7. URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE/7.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO/7.1.3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO DE DESARROLLO/7.1.3.4. DESARROLLO SECTORES SUNC/EXP.- 641/19 DESARROLLO SECTOR SUNC Q-6 NOGALINA), localizándose en concreto la relativa a la presente fase de tramitación urbanística en la subcarpeta "EXPTE. 641/2019 ESTUDIO DE DETALLE SUNC "NOGALINA" TRAMITACIÓN URBANÍSTICA".

No habiendo sido ello acordado en fases previas del expediente, de conformidad con el artículo 65 LOTRUSCA, se hace público que queda suspendido el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle. La duración de la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial. La suspensión de licencias no afectará a las solicitudes que se adecuen al planeamiento en vigor y no resulten afectadas por la modificación que se pretende. Ello se notificará también personalmente a los peticionarios de licencias pendientes que pudieran resultar afectados, con la advertencia del derecho que eventualmente les asiste de ser indemnizados en los términos del apartado 7 del citado precepto.

Adicionalmente, conforme al artículo 65 bis LOTRUSCA, a fin de impedir que se generen perjuicios irreparables al interés público o a los propietarios de edificaciones o actuaciones que, habiendo sido previamente declaradas ilegales y sobre las que hubiesen recaído órdenes de demolición administrativas o judiciales, puedan resultar conformes con la nueva ordenación que se está tramitando, el órgano municipal competente para aprobar inicialmente el plan podrá otorgar, de oficio o a instancia de los interesados, autorizaciones provisionales que afecten a dichas edificaciones o actuaciones preexistentes, previa comprobación de que resultan conformes con el nuevo planeamiento municipal en tramitación. Dicho otorgamiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se notificará personalmente a los que pudieran resultar afectados. Ello no obstante y a la vista del apartado 02.1 de Ámbito y Planeamiento Urbanístico incluido en la Memoria del ED (páginas 6 y ss): "Actualmente no existen edificaciones en el interior del ámbito, únicamente aparece un cobertizo o tejavana autoconstruida constituida por una estructura de madera cubierta por paneles de fibrocemento o similar, utilizada como caseta de aperos de una planta y 25 m2. Se ubica en la parcela catastral 5661905VP5156S0001GW en el extremo norte junto a la calle Nogalina y apoyada en el cierre."

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos.

Arnuero, 22 de septiembre de 2022.
El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2022/7271

CVE-2022-7271

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2022-7272 *Información pública de la aprobación inicial del Plan Parcial del PGOU, Parque Industrial Las Pozonas (Cagiga Menuda).*

DENOMINACIÓN	PARCELAS CATASTRALES	DEFINICIÓN DEL ÁMBITO
SUBLED-A-03 Parque Industrial Las Pozonas (Cagiga Menuda)	39006A02200091	Se ubica entre los núcleos de Castillo y Arnuero, muy próximo al suelo urbano del Bº Palacio de este último y, al sur de El Monte Cincho y de la carretera autonómica CA-141, en el lugar conocido como Cagiga Menuda en donde ya existen naves de uso industrial que se integran en el ámbito. Posee una extensión de 40.455 m2, afectando además de a las parcelas catastrales señaladas a viario público: 39006A02209001 (camino público Sierra Monar) y zona de protección de la CA-141
	39006A02200092	
	39006A02200093	
	39006A02100002	
	39006A02100007	
	39006A02100008	
	39006A02100007	
	39006A021000070001OD	
	39006A021000070002PF	

Clasificación de suelo: Suelo Urbanizable Delimitado.

Objetivos:

— Desarrollar el PGOU de Arnuero aprobado el 30 de septiembre de 2013 (BOC nº 53 del 6 de noviembre de 2013).

— Obtención de suelo industrial para instalar un pequeño parque empresarial.

— Obtención de equipamiento local de espacios libres para creación de espacio de recreo.

— Obtención de suelo público gratuito para equipamiento con destino a nave de almacenamiento municipal.

— Integración en el entorno paisajístico.

Redactado el documento ambiental estratégico, se solicitó el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, procediéndose a la publicación en el BOC de fecha 6 de octubre de 2021 del Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial SUBLED-A-03 Parque Industrial Cagiga Menuda (Las Pozonas) en Arnuero, término municipal de Arnuero, el cual concluye que tal instrumento no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, concluyendo con ello la tramitación ambiental previa a la urbanística.

Tras ello y mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2021 se procede, de manera previa a la aprobación inicial regulada en el artículo 74 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA), a iniciar de un trámite de consultas urbanísticas.

Verificado tal trámite y a resultas de él, mediante acuerdo de Pleno de fecha 21 de septiembre de 2022 se procede, de conformidad con dicho artículo 74 y con las disposiciones Final Novena y Transitoria Segunda de la Ley 5/2022, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUC), a la aprobación inicial urbanística de dicho instrumento de planeamiento de desarrollo de iniciativa pública, acordándose asimismo recabar los informes sectoriales que puedan ser precisos de cara a la aprobación provisional.

CVE-2022-7272

Dicho acuerdo se somete a información pública por plazo mínimo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación en el BOC. La documentación correspondiente a la tramitación resulta accesible a los efectos de la presentación de alegaciones y sugerencias en el Portal de Transparencia alojado en la Sede Electrónica municipal mediante la siguiente url:

https://arnuero.sedelectronica.es/transparency/000cab96-5f97-4f55-9923-b5112b1dc03c/

(7. URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE/7.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO/7.1.3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO DE DESARROLLO/7.1.3.5 PLAN PARCIAL PARQUE INDUSTRIAL CAGIGA MENUDA-PLAN PARCIAL SUBLED 03 ARNUERO), localizándose en concreto la relativa a la presente fase de tramitación urbanística en la subcarpeta "SUBLED-A-03. EXPTE. 388/2021. PARQUE INDUSTRIAL CAGIGA MENUDA. TRAMITACIÓN URBANÍSTICA".

No habiendo sido ello acordado con carácter previo a la aprobación inicial, de conformidad con el artículo 65 LOTRUSCA, se hace público que queda suspendido el otorgamiento de licencias para todo el ámbito que comprende el Plan Parcial, en tanto que todo él se encuentra formado por Suelo Urbanizable Delimitado en cuyo desarrollo los terrenos acabarán por alcanzar la condición de solar mediante la oportuna urbanización, pudiendo en consecuencia verse afectada la ordenación concreta que se pretende alcanzar mediante la propia aprobación del Plan Parcial de otorgarse licencias acordes a la naturaleza urbanística actual del suelo. Sin perjuicio de que tal circunstancia deba ser también objeto de publicidad, no consta sin embargo salvo error u omisión la existencia de eventuales peticionarios de licencias en dicho ámbito que pudieran resultar afectados y que por ello debieran ser notificados y en su caso acogerse a la posibilidad de verse indemnizados. Dicha suspensión de licencias no afectará a posibles solicitudes que se adecuen al planeamiento en vigor y no resulten afectadas por la modificación que se pretende. La suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del Plan tendrá una duración máxima de dos años. En cualquier caso, la suspensión se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo que ahora se tramita.

Deberán entenderse inaplicables al caso las previsiones del artículo 65 bis LOTRUSCA, relativas a la posibilidad de otorgar autorizaciones provisionales a edificaciones declaradas ilegales y sobre las que hubieran recaído órdenes de demolición administrativas o judiciales en tanto puedan ajustarse a la nueva ordenación que se tramita, dado que como se señala expresamente en la Memoria del Plan Parcial las construcciones ahora existentes se integran en la ordenación prevista, de conformidad con lo señalado en el apartado 03.2 de la Memoria: "La propiedad del suelo se presenta sin excesiva fragmentación con parcelas de tamaño medio y grande. Tal y como recoge la ficha del sector Se trata, en su mayoría, de fincas de gran tamaño divididas de la mies de Cagiga Menuda junto al piedemonte. Aparecen libres de construcción, salvo los ya mencionados talleres y naves existentes en el extremo oeste del sector que quedaran perfectamente integradas en la nueva ordenación."

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos.

Arnuero, 22 de septiembre de 2022.
El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2022/7272

CVE-2022-7272

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2022-7258 *Información pública de expediente 378/2022 de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina al sitio de El Hoyo de Navajeda.*

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. José Antonio Barquín Diego, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina al sitio de El Hoyo, en Navajeda (parcela 91 del polígono 23 del Catastro de Rústica), sobre SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (NU-1), actual Suelo Rústico de protección ordinaria, según nominación dada por la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

— LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUEDA EXPUESTA DURANTE DICHO PLAZO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS.

Entrambasaguas, 22 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrerro.

2022/7258

CVE-2022-7258

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2022-7259 *Información pública del expediente número 379/2022 de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina al sitio de La Miguela de Navajeda.*

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por doña Alba Barquín Olmedo, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina al sitio de La Miguela de Navajeda (parcela 109 del polígono 23 del Catastro de Rústica), sobre SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (NU-1), actual Suelo Rústico de protección ordinaria, según nominación dada por la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

— LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUEDA EXPUESTA DURANTE DICHO PLAZO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS.

Entrambasaguas, 22 de septiembre de 2022.
La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrerro.

2022/7259

CVE-2022-7259

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-7055 *Información pública de expediente 2022/269 para proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 56, parcelas 268-269-270 de Villar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente nº 2022/269, promovido a instancia de Esperanza Rodríguez Rodríguez para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada", situada en suelo no urbanizable de Villar, pol. 56, parcelas 268-269-270, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 8 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2022/7055

CVE-2022-7055

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-7250 *Información pública de expediente 2022/284 para proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 56, parcelas 265-266, de Villar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente nº 2022/284, promovido a instancia de julio Ceballos Sebastián para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada", situada en suelo no urbanizable de Villar, pol. 56, parcelas 265-266, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 20 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2022/7250

CVE-2022-7250

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-7256 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio San Pedro de Rumoroso. Expediente 1356/2022.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SUELO RÚSTICO, solicitada por D. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ BENITO Y DÑA. ANA MARÍA SAÑUDO DIEGO, en la parcela 449 del polígono 13 de Bº San Pedro de Rumoroso.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 13 de septiembre de 2022.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2022/7256

CVE-2022-7256

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-7221 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en barrio La Vega, polígono 712, parcela 19, de Villaverde de Pontones.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de DAVID MERINO FERNÁNDEZ, de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo rústico de Villaverde de Pontones, sita en barrio La Vega, en el polígono 712 parcela 19, con referencia catastral 39062A712000190000HE.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 13 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2022/7221

CVE-2022-7221

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-6858 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de invernaderos multicapilla en Hortigal. Expediente 1235/2022.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por espacio de quince días, solicitud de autorización para instalación de invernaderos multicapilla en Hortigal, en las parcelas 94 y 354, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de un suelo rústico de especial protección forestal, R_EPF.

San Vicente de la Barquera, 5 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2022/6858

CVE-2022-6858

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-7197 *Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de local para vivienda en calle Pronillo, 2, bloque 7. Expediente obra mayor 38/21.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 26 de agosto de 2022 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Ricardo López Ramos y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local para uso residencial vivienda situado en C/ Pronillo nº 2, bloque 7, bajo (referencia catastral 2727407VP3122F0002KE), cuya construcción fue autorizada por la licencia de obra mayor nº 38/21.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 30 de agosto de 2022.
El concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/7197

CVE-2022-7197

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-7251 *Información pública de solicitud de autorización para sustitución de las carpinterías en PVC de una vivienda en Pesués. Expediente 626/2022.*

Por don JOSÉ MANUEL LINARES ALONSO se ha solicitado autorización para la sustitución de las carpinterías en PVC de una vivienda sita en la parcela con referencia catastral 000400100UP70D0001UM, de la localidad de Pesués. La parcela se encuentra en suelo clasificado como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Áreas de especial protección por su valor ecológicopaisajístico. La Costa (AEP-1)". Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL), situada en una zona con área de protección, categoría "Área de Protección Litoral (PL)".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 22 de septiembre de 2022.
El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2022/7251

CVE-2022-7251

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2022-7214 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 53, polígono 437, de Nates.*

Doña Julia Hoyos Utrero solicita en este Ayuntamiento autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 53 del polígono 437, en suelo no urbanizable de Nates.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 22 de septiembre de 2022.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2022/7214

CVE-2022-7214

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-7288 *Resolución de 21 de septiembre de 2022, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Proyecto de Decreto por el que se aprueba la creación del Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Cantabria por segregación del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.*

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria, en el ejercicio de su competencia en materia de Colegios Profesionales, tiene previsto, tramitar el Decreto por el que se aprueba la creación del Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Cantabria por segregación del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

La disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria determina que las delegaciones en la Comunidad Autónoma de Cantabria de Colegios Profesionales de ámbito territorial superior al autonómico podrán segregarse previa autorización estatal para constituir colegios independientes. La segregación requerirá aprobación por Decreto del Gobierno.

La Delegación territorial de Cantabria del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, adoptó el acuerdo de segregación de dicha delegación territorial del Colegio Nacional.

Dado que el colegio Nacional es de ámbito estatal, le corresponde al Estado la competencia para aprobar la segregación, mientras que la creación del nuevo Colegio en Cantabria le corresponde a la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el Real Decreto 114/2022, de 8 de febrero, aprueba la segregación de la Delegación en Cantabria del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología

Tras la aprobación del Real Decreto 114/2022, de 8 de febrero, la Delegación Territorial en Cantabria solicita el inicio de los trámites de aprobación del Decreto por el que se aprueba la creación por segregación del Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Cantabria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el 26 de julio de 2022 y el 27 de julio de 2022, se publica en el BOC y en el portal de transparen-

CVE-2022-7288

cia respectivamente la resolución de consulta pública de 14 de julio de 2022 en relación a la redacción del proyecto de Decreto, sin que trascurrido el plazo haya sido presentada opinión alguna al respecto.

De conformidad con el artículo 51.3, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria el proyecto de Decreto debe someterse al trámite conjunto de Audiencia e información Pública.

Por ello, en uso de las competencias que me han sido atribuidas y la propuesta del Servicio de Entidades Jurídicas,

RESUELVO

Primero: Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el "Proyecto de Decreto por el que se aprueba la creación, del Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Cantabria, por Segregación del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología".

Segundo: El borrador del proyecto de Decreto podrá consultarse a través de la web http://participacion.cantabria.es; y a través del portal del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es.

Tercero: Las correspondientes aportaciones y alegaciones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Entidades Jurídicas, pudiendo ser presentadas, en el caso de las personas físicas, bien a través del Registro General Electrónico o bien, en su Registro General presencial, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento del artículo 14 de dicha Ley las personas jurídicas únicamente podrán presentar sus opiniones a través del Registro Electrónico General Electrónico.

Igualmente, podrán presentarse alegaciones y aportaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: http://participacion.cantabria.es/

Cúmplase esta resolución y notifíquese a: Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía.

Santander, 21 de septiembre de 2022.

La secretaría general de Presidencia Interior, Justicia y Acción Exterior,

Noelia García Martínez.

2022/7288

CVE-2022-7288

JUNTA DE EXPURGO DEL ARCHIVO JUDICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2022-7237 *Información pública de las relaciones de expedientes judiciales destinados al expurgo.*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario de la Junta de Expurgo del Archivo Judicial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

HACE SABER: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, se ha acordado por el presidente de la Junta de Expurgo la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de las relaciones de expedientes judiciales remitidas por los responsables de los Archivos Judiciales de Gestión, al objeto de que, en el plazo de DOS MESES, puedan los interesados recuperar aquellos documentos en su día aportados al proceso.

Quienes pretendan recuperar documentos propios aportados a las actuaciones judiciales u obtener testimonio o certificación de estas por tener interés legítimo, plantearán su solicitud por escrito, directamente o a través de representantes con poder suficiente, ante el secretario de la Junta de Expurgo, dentro del plazo referido anteriormente a la siguiente dirección postal: "C/ Castilla 1, entresuelo (Junta de Expurgo del Archivo Judicial), 39002, Santander-Cantabria".

Transcurrido el plazo concedido sin que los interesados hubiesen promovido su devolución, se les tendrá por decaídos en su derecho a recuperar los documentos aportados.

La relación de expedientes judiciales, identificados por su número, año y órgano judicial de procedencia, figuran en el Anexo que se acompaña, correspondientes a los órganos judiciales:

- Juzgado de lo Social número 2 de Santander.

- Juzgado de Primera Instancia número 5 de Santander.

- Juzgado de Primera Instancia e instrucción número 1 de Laredo.

- Juzgado de Paz de Camargo.

Santander, 26 de mayo de 2022.
El secretario de la Junta De Expurgo,
Joaquín de la Serna Bosch.

CVE-2022-7237

ANEXO

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SANTANDER

AÑO	MATERIA	NÚMERO	DESDE	HASTA
1983	PROCEDIMIENTO LABORAL		1	2097
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1984	PROCEDIMIENTO LABORAL		1	2362
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1985	PROCEDIMIENTO LABORAL		1	1354
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1986	PROCEDIMIENTO LABORAL		1	1351
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1987	PROCEDIMIENTO LABORAL		1	686
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1988	PROCEDIMIENTO LABORAL		1	908
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1989	PROCEDIMIENTO LABORAL		1	905
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1990	PROCEDIMIENTO LABORAL		1	1001

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 5 DE SANTANDER

AÑO	MATERIA	NÚMERO	DESDE	HASTA
1988	JUICIO DE FALTAS	COMPLETO		
1988	DILIGENCIAS PREVIAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1989	JUICIO DE FALTAS	COMPLETO		
1989	DILIGENCIAS PREVIAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1990	JUICIO DE FALTAS	COMPLETO		
1990	DILIGENCIAS PREVIAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1991	JUICIO DE FALTAS	COMPLETO		
1991	DILIGENCIAS PREVIAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1992	JUICIO DE FALTAS	COMPLETO		
1992	DILIGENCIAS PREVIAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1993	JUICIO DE FALTAS	COMPLETO		
1993	DILIGENCIAS PREVIAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1994	JUICIO DE FALTAS	COMPLETO		
1994	DILIGENCIAS PREVIAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1995	JUICIO DE FALTAS	COMPLETO		
1995	DILIGENCIAS PREVIAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1996	JUICIO DE FALTAS	COMPLETO		
1996	DILIGENCIAS PREVIAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1997	JUICIO DE FALTAS	COMPLETO		
1997	DILIGENCIAS PREVIAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1998	JUICIO DE FALTAS	COMPLETO		
1998	DILIGENCIAS PREVIAS	COMPLETO		

CVE-2022-7237

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE LAREDO

AÑO	MATERIA	NÚMERO	DESDE	HASTA
1980	JURISDICCIÓN CIVIL	COMPLETO		
1981	JURISDICCIÓN CIVIL	COMPLETO		
1982	JURISDICCIÓN CIVIL	COMPLETO		
1983	JURISDICCIÓN CIVIL	COMPLETO		
1984	JURISDICCIÓN CIVIL	COMPLETO		
1985	JURISDICCIÓN CIVIL	COMPLETO		
1986	JURISDICCIÓN CIVIL	COMPLETO		
1987	JURISDICCIÓN CIVIL	COMPLETO		
1988	JURISDICCIÓN CIVIL	COMPLETO		
1989	JURISDICCIÓN CIVIL	COMPLETO		
1980	DILIGENCIAS PREVIAS		1	614
1981	DILIGENCIAS PREVIAS		1	729
1982	DILIGENCIAS PREVIAS		1	614
1983	DILIGENCIAS PREVIAS		1	729
1984	DILIGENCIAS PREVIAS		1	645
1985	DILIGENCIAS PREVIAS		1	695
1986	DILIGENCIAS PREVIAS		1	488
1987	DILIGENCIAS PREVIAS		1	1316
1988	DILIGENCIAS PREVIAS		1	1433
1989	DILIGENCIAS PREVIAS		1	1936
1990	DILIGENCIAS PREVIAS		1	1380
1991	DILIGENCIAS PREVIAS		1	1247
1992	DILIGENCIAS PREVIAS		1	1306
1993	DILIGENCIAS PREVIAS		1	1392
1994	DILIGENCIAS PREVIAS		1	1241

CVE-2022-7237

AÑO	MATERIA	NÚMERO	DESDE	HASTA
1995	DILIGENCIAS PREVIAS		1	1410
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1996	DILIGENCIAS PREVIAS		1	1520
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1997	DILIGENCIAS PREVIAS		1	1568
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1998	DILIGENCIAS PREVIAS		1	1627
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1999	DILIGENCIAS PREVIAS		1	1844
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
2000	DILIGENCIAS PREVIAS		1	2022
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
2001	DILIGENCIAS PREVIAS		1	2342
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
2002	DILIGENCIAS PREVIAS		1	2281
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
2003	DILIGENCIAS PREVIAS		1	2120
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
2004	DILIGENCIAS PREVIAS		1	1997
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
2005	DILIGENCIAS PREVIAS		1	1997

CVE-2022-7237

JUZGADO DE PAZ DE CAMARGO

AÑO	MATERIA	NÚMERO	DESDE	HASTA
1980	PENAL	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1990	JUICIOS DE FALTAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1991	JUICIOS DE FALTAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1992	JUICIOS DE FALTAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1993	JUICIOS DE FALTAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
1994	JUICIOS DE FALTAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
2000	JUICIOS DE FALTAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
2001	JUICIOS DE FALTAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
2002	JUICIOS DE FALTAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
2003	JUICIOS DE FALTAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
2004	JUICIOS DE FALTAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
2005	JUICIOS DE FALTAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
2006	JUICIOS DE FALTAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
2007	JUICIOS DE FALTAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
2008	JUICIOS DE FALTAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
2009	JUICIOS DE FALTAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
2010	JUICIOS DE FALTAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
2011	JUICIOS DE FALTAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
2012	JUICIOS DE FALTAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
2013	JUICIOS DE FALTAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
2014	JUICIOS DE FALTAS	COMPLETO		
AÑO	**MATERIA**	**NÚMERO**	**DESDE**	**HASTA**
2015	JUICIOS DE FALTAS	COMPLETO		

2022/7237

CVE-2022-7237